

609

31 de mayo
de 2018

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

Sr. *SERGIO ENRIQUE SARDA*
Secretario de Hacienda

Ing. *MARCELO MONTSERRAT*
Sec. de Planificación, Obras y
Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ*
Sec. Coordinación y Desarrollo
Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. *LEILA LLOYD JONES*
Concejala (Presidente)

Sra. *MARÍA FLORENCIA ROSSI*
Concejala (vice 1°)

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejala (vice 2°)

Sra. *MIRTA S. GALLEGOS*
Concejala

Cr. *GUSTAVO CASTÁN*
Concejala

Sra. *MARCELA A. ROBERTS*
Concejala

LIDIA ELSA RETAMAL
Concejala

Lic. *JUAN IGNACIO AGUILAR*
Concejala

Dr. *JUAN SIMÓN CIMADEVILLA*
Concejala

Sra. *MARÍA BELÉN BASKOVIC*
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 12731	Creación Comisión Especial para el Uso del Suelo.
	Ordenanza N° 12732	Autorización habilitación embotelladora de agua de mesa.
Pág. 3	Ordenanza N° 12733	Modificación Convenio Colectivo de Trabajo de empleados municipales.
Pág. 19	Ordenanza N° 12734	Aprobar la propuesta para la designación del Ing. Nelson Williams como miembro del OMRESP.
Pág. 20	Ordenanza N° 12735	Modificación Ordenanza 12665 - Contribución por habilitación comercial de ferias y eventos semejantes.
Pág. 21	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
	Ordenanza N° 12743	Establecer servidumbre real con otro predio en el que se construyan cocheras.
Pág. 22	Ordenanza N° 12744	Dejar sin efecto aporte de usuarios de la Cooperativa Eléctrica.
Pág. 23	Ordenanza N° 12745	Ratificación Convenio de Colaboración Institucional con la Sociedad Rural Valle del Chubut.
Pág. 25	Ordenanza N° 12746	Denominación lavadero mecanizado, automático o semiautomático de automóviles.
	Ordenanza N° 12747	Implementación Programa de Prevención sobre actividades en el río Chubut.
Pág. 26	Ordenanza N° 12748	Regulación actividad destinada a criadero y guardería canino-felino.
Pág. 27	Ordenanza N° 12749	Cesión inmueble a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos.
Pág. 28	Resolución N° 1400	Requisitos para solicitar el alta como proveedor del Municipio.
Pág. 32	Resolución N° 1551	Dar continuidad a personal jornalizado hasta el 31 de agosto de 2018.
Pág. 33/47	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 12731**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La ordenanza de Uso del Suelo es la norma que establece las directivas generales del desarrollo territorial y urbanístico de una ciudad. Este instrumento de carácter regulatorio es de fundamental importancia para un crecimiento ordenado y sustentable de una comunidad organizada.

La evolución urbana y el crecimiento de la ciudad requieren de la permanente actualización de las normativas que reglamentan la zonificación de uso del suelo. Es muy importante contar con un único instrumento legal que regule toda la temática que hace a las urbanizaciones, a las subdivisiones y a los usos del suelo dentro del Ejido Municipal.

En la ciudad de Trelew la ordenanza N° 11.701 es la que cumple con ese importante objetivo. Por su relevancia en la vida diaria de la ciudadanía es necesario extremar los análisis y estudios, previos a realizar cualquier modificación a la misma, a fin de no producir inequidades y/o inconvenientes difíciles de remediar una vez que se producen.

La propia ordenanza N° 11.701 fija en su artículo N° 27 la forma de modificación de ella misma. Dice textualmente: "Toda modificación a la presente Ordenanza deberá ser aprobada por el D.E.M. previo dictamen del Organismo municipal de Planeamiento".

Esta metodología, es claramente incorrecta ya que es una facultad propia del Concejo Deliberante la de emitir toda norma o modificación de normas en la ciudad de Trelew. La aprobación por parte del D.E.M. resulta entonces improcedente. La participación del organismo municipal que entiende en los temas de planeamiento de la ciudad si resulta de suma importancia.

Insistiendo en el carácter de suma importancia de la normativa en cuestión, se cree necesario ampliar la participación a otros sectores con posibilidad de realizar aportes significativos en una discusión sobre la modificación de la normativa vigente.

Es así que se propone la creación de la Comisión Especial para el Uso del Suelo que será la encargada de evaluar, proponer y dictaminar sobre futuras modificaciones a la ordenanza de Uso del Suelo en la ciudad de Trelew.

Esta comisión estará integrada por representantes de los colegios profesionales de Arquitectura, de Ingeniería y de Economía con asiento en la ciudad de Trelew. También participarán de la comisión, integrantes del D.E.M. con incumbencia en las áreas de planificación y rentas. Se sumarán representantes de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad, representantes de organismos nacionales, provinciales y/o municipales destinados a la producción agropecuaria y representantes del Concejo Deliberante.

Ante la solicitud concreta de modificación de la ordenanza de Uso del Suelo o si el Concejo Deliberante ve la necesidad de realizar una modificación y/o reemplazo de la norma vigente, éste dictará una resolución de convocatoria a la Comisión Especial para el Uso del Suelo, con el fin de analizar el pedido.

La comisión emitirá un informe obligatorio no vinculante, previo al tratamiento en el recinto del expediente por el cual tramita la modificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE la Comisión Especial para el Uso del Suelo que estará integrada por nueve (9) miembros titulares a saber:

- 2 concejales (uno en representación de la mayoría y uno en representación de la minoría).
- 1 integrante del D.E.M. con incumbencia en el área de Planificación.
- 1 integrante del D.E.M. con incumbencia en el área de Rentas.
- 1 integrante por el Colegio de Arquitectos.
- 1 integrante por el Colegio de Ingenieros.
- 1 integrante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (delegación Trelew)
- 1 integrante por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad.
- 1 integrante por el I.N.T.A, CorFo u organismo de producción agropecuaria.

Cada miembro tendrá un suplente designado por el mismo organismo, que reemplazará al miembro titular en caso de ausencia.

ARTÍCULO 2do.): REMPLÁCESE el Artículo N° 27 de la Ordenanza N° 11.701 por el siguiente: "Artículo N° 27: Toda modificación a la presente Ordenanza deberá tener dictamen previo de la Comisión Especial para el Uso del Suelo".

ARTÍCULO 3ro.): Ante cada solicitud concreta de modificación y/o reemplazo de la Ordenanza de Uso del Suelo vigente, el Concejo Deliberante dictará una resolución de convocatoria a la Comisión Especial para el Uso del Suelo a la que refiere el artículo 1° de la presente ordenanza, girando correspondencia a los distintos actores para que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos designen sus representantes en la comisión. Una vez constituida la comisión tendrá treinta (30) días corridos para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 4to.): El dictamen será de carácter obligatorio no vinculante.

ARTÍCULO 5to.): La Comisión Especial para el Uso del Suelo dictará en su primera reunión, un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá incluir como mínimo lugar, fecha y hora de reuniones, quórum para sesionar, y la posibilidad de emitir dictámenes unánimes, en mayoría, y en minoría.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 12 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11252. PROMULGADA EL DÍA: 02 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12732**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el expediente de referencia, el Señor Nicolás MARZIALI (DNI N° 28.390.179) solicita a la Presidencia del Concejo Deliberante de Trelew, AUTORIZACION para la instalación de una embotelladora de agua de mesa, en el Inmueble ubicado en calle Libertad N° 629, entre las calles Ameghino y Marconi de esta ciudad.

Que a foja 02 del citado expediente, obra un ACTA ACUERDO, celebrada entre los Sres. Nicolás Pérez, DNI. N° 33.345.486 y Nicolás Marziali, (DNI. 28.390.179), que fue suscripto al solo efecto y ante el requerimiento administrativo formulado por el Concejo Deliberante de Trelew, con motivo del trámite de autorización para la instalación de una embotelladora, en el inmueble citado ut supra.

En dicho CONVENIO los suscriptos acuerdan que, de dictarse la ordenanza municipal que habilite la instalación de una embotelladora de agua de mesa, en el predio indicado en el Acta Acuerdo, suscribirán en el plazo de ley, el respectivo contrato de locación comercial, sujeto a la Leyes Municipales, Provinciales y Nacionales. Dicho convenio tendrá una validez de (60) sesenta días contados a partir de su suscripción y a su vencimiento quedará resuelto de pleno derecho.

Al día de la fecha se encuentran vigentes las Ordenanzas de Uso de Suelo N° 11701/12 y su modificatoria N° 12421/16, las cuales no permiten instalar este tipo de actividades en la zona mencionada.

Que la Comisión de Planeamiento, de Obras y Servicios Públicos, luego de analizar el expediente, decidió otorgarle la excepción a las Ordenanzas mencionadas precedentemente, y solicitadas por el Señor MARZIALI, Nicolás.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR al inmueble ubicado en la calle Libertad N° 629, entre las calles Ameghino y Marconi, identificado catastralmente como: Circunscripción 01, Sector 07, Manzana 83, Parcela 06, Partida Inmobiliaria N° 3399-000 de Trelew, de lo dispuesto en el Artículo 9.1 de la Ordenanza N° 12421/16, para habilitar una embotelladora de agua de mesa.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y por el tiempo que dure el contrato de locación de las partes citadas en la exposición de motivos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN; GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 12 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11251. PROMULGADA EL DÍA: 02 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12733

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE en fecha del 09 de abril del año 2018 el Intendente Municipal de la ciudad de Trelew, Adrián Darío MADERNA, junto con el Secretario de Hacienda, Señor Sergio SARDA y el Coordinador de la Asesoría Legal, Dr. Eduardo FERNÁNDEZ LUBO, firmaron un Acta Acuerdo con el Señor José SEVERICHE en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Señora Silvia Noemí PATO en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales y la Señora Pamela CURILLAN en representación de la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), para introducir modificaciones a la Ordenanza N° 12.208/15, normativa que regula los derechos y obligaciones de los trabajadores municipales;

QUE con las modificaciones propuestas se respeta el principio de progresividad del derecho laboral, incorporado a nuestro derecho interno desde el año 1994 mediante la Convención Americana de los Derechos Humanos, comúnmente denominado Pacto de San José de Costa Rica;

QUE dicho principio establece que los cambios en las condiciones laborales siempre perseguirán un beneficio para los trabajadores, prohibiendo la pérdida o la disminución de un derecho;

QUE corresponde al Concejo Deliberante proceder a la aprobación de las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo sancionado por Ordenanza N° 12.208/15 y que fueran previamente consensuadas por las partes mencionadas en el primer párrafo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Encuadre normativo

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5: Se incorporan a este CCT todos los derechos de la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Chubut, Carta Orgánica Municipal y Ley Nacional N° 25.164, como así también los Acuerdos Internacionales con rango constitucional, que involucren a los trabajadores en general y a los trabajadores del sector público en particular. Tales derechos son plenamente operativos y además constituyen pautas de interpretación de todas las cláusulas de este CCT. En caso de dudas sobre la interpretación o alcance de las normas o en apreciación de la prueba, siempre se resolverá en el sentido de la norma más favorable al trabajador."

Información

ARTÍCULO 2do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: Los Sindicatos tendrán derecho, en el ámbito de la Municipalidad, a toda información que se vincule a las relaciones laborales, cuestiones salariales, políticas de empleo, asuntos de organización, que se lleve a cabo el presupuesto aprobado y planificación del trabajo. El derecho expresado no alcanza a cuestiones que por su naturaleza se hallen fuera del interés laboral."

Alcance

ARTÍCULO 3ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11: Este convenio tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Trelew, hasta la función de Director inclusive, con las exclusiones previstas en los siguientes incisos:

- a) Intendente, Concejales.
- b) Personal de planta política.
- c) Juez y Secretario de Juzgado Municipal de Faltas.
- d) Asesores letrados y Representantes legales.
- e) Directivos del OMRESP"

Comisión Mixta de Interpretación y Autocomposición Permanente (CIAP).

Integración

ARTÍCULO 4to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13: Se creará una Comisión Mixta de Interpretación y Autocomposición Permanente (CIAP), integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente en representación de cada sindicato signatario que acredite personería jurídica y gremial vigente, e idéntico número de miembros titulares y suplentes en representación del Municipio. La CIAP será constituida por acto administrativo formal emitido por la máxima autoridad del Municipio. La representación del Municipio será designada por el Sr. Intendente y deberá estar integrada preferentemente por empleados que ejerzan puestos de conducción, mientras que los representantes de los trabajadores serán designados por cada sindicato. Los miembros de esta Comisión serán empleados que presten servicios efectivos en la Municipalidad con conocimientos técnicos y prácticos del organismo que representan y del espíritu que sustenta este convenio. Las decisiones de esta comisión deberán adoptarse por unanimidad entre las partes en un tiempo prudencial y por escrito, teniendo carácter normativo. La CIAP podrá requerir la asistencia a sus reuniones de asesores especializados. Esta comisión, dado su carácter de Comisión Permanente, dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Se reunirá en forma ordinaria, con la frecuencia que sus miembros determinen y cuando se hayan definido asuntos que tratar. Podrá igualmente reunirse en cualquier momento, con carácter extraordinario si así lo requiere alguna de las partes, en caso de suscitarse asuntos de carácter urgente."

Comisión de Evaluación y Capacitación (CEC).

Integración

ARTÍCULO 5to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16: En el marco del presente convenio se creará la CEC integrada por un miembro titular y dos (2) miembros suplentes en representación de cada sindicato signatario que acredite personería jurídica y gremial vigente, e idéntico número de miembros titulares y suplentes en representación del Municipio. Las partes nombrarán los respectivos titulares y suplentes y la Comisión se constituirá por acto administrativo.”

Competencias

ARTÍCULO 6to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 17 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17: Serán temas de su competencia:

- 1) Diseñar el reglamento de concursos internos y de ingreso, para cubrir los cargos vacantes, el cual deberá ser validado por la CIAP.
- 2) Designar a los jurados para integrar las juntas de Evaluación que participarán en los concursos internos y de ingreso. Los jurados deberán ser personal Municipal de Planta Permanente, con una antigüedad mínima de Diez (10) años, que entienda en la materia sujeta a evaluación. En los casos en que la especificidad del cargo lo requiera, se podrá solicitar la intervención de consultores especializados.
- 3) Supervisar que todos los procesos de la selección sean administrados en forma eficaz y transparente, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 4) Resolver las observaciones o impugnaciones presentadas por los aspirantes.
- 5) Diseñar herramientas de evaluación, que garanticen un proceso de selección transparente y eficaz.
- 6) Gestionar todos los aspectos relacionados al llamado a concurso, desarrollo del mismo, evaluación y comunicación de los resultados.
- 7) Informar de todo lo actuado, anexando documentación respaldatoria a la Dirección de RRHH, para que ejecute los procedimientos administrativos que correspondan en cada caso (adjudicación de un cargo, ingreso, entre otros).
- 8) Diseñar las herramientas de evaluación del desempeño de los empleados municipales.
- 9) Resolver los reclamos del personal cuando el mismo estuviere en desacuerdo con la calificación obtenida.
- 10) Elaborar el listado de empleados propuestos para el ascenso de categoría, según las evaluaciones recibidas.
- 11) Elaborar el Plan Anual de Capacitación.
- 12) Elaborar el presupuesto anual necesario para la implementación de los programas de capacitación.
- 13) Diseñar y planificar cada uno de los cursos con el área competente.
- 14) Evaluar los resultados del plan de capacitación anual.
- 15) Realizar los ajustes y acciones correctivas que surjan de la aplicación de los cursos.
- 16) Administrar los recursos económicos que se le asignen para la capacitación.
- 17) Difundir entre los empleados municipales, las actividades de capacitación acordadas y aprobadas que estén incluidas en el Plan Anual de Capacitación. Toda acción que se realice e información que se utilice para el desarrollo de las tareas inherentes a la CEC serán de carácter confidencial.
- 18) Intervenir en todo reclamo de carácter administrativo que surja de diferendos entre los empleados y la aplicación del presente C.C.T. emitiendo informe a la CIAP para su resolución final.”

Capacitación

ARTÍCULO 7mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 20 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20: La capacitación tendrá como finalidad asegurar la formación, desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del trabajador a fin de elevar su profesionalización y facilitar el acceso a nuevas tecnologías de gestión, de acuerdo con las prioridades que la realidad laboral y técnica aconseje, materializando de esa manera los principios rectores de la carrera municipal laboral.

ARTÍCULO 8vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21: La Municipalidad de Trelew, como agente empleador, tendrá la responsabilidad indelegable de garantizar la capacitación adecuada a sus trabajadores en todos los niveles y agrupamientos. En el marco del presente CCT Se elaborarán los planes de capacitación tanto generales como específicos sobre las demandas concretas de cada sector. Las actividades de capacitación deberán ser realizadas en diversas modalidades (cursos, seminarios, pasantías, rotaciones, entre otros). Todas estas actividades serán debidamente registradas en los legajos de los trabajadores a los efectos de ser ponderadas durante las evaluaciones. Se elaborarán los planes en base a las sugerencias del personal y de las necesidades laborales concretas.”

ARTÍCULO 9no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 24 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24: Cuando por razones fundadas del servicio surja la necesidad de trasladar a un trabajador para prestar servicios en otra dependencia se deberá garantizar la ubicación en el escalafón de origen del empleado más los adicionales que pudieran corresponder. Dicho traslado, deberá ser consensuado por el trabajador.”

ARTÍCULO 10mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 27 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27: Materiales y útiles de trabajo: La Municipalidad deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores todos los materiales, herramientas y útiles de trabajo necesarios para desempeñar su labor, cuando ello no sea previsto o no resulte adecuado para la tarea a cumplir, el trabajador pondrá en conocimiento de tal circunstancia a su superior inmediato, al área de SHMAySO y a la CIAP para su conocimiento y efectos.”

Ropa y otros elementos de trabajo

ARTÍCULO 11ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 28 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: El Municipio entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir en la cantidad, calidad, tiempo y modo que establezca la CIAP. Corresponde a la CIAP la reglamentación de los elementos de indumentaria y de protección y seguridad, de acuerdo a cada función, tarea y especialidad de los trabajadores y la confección de su nómina y su adecuación según la dinámica del tiempo y de las nuevas formas de trabajo, de conformidad a las necesidades de la actividad local, el clima, características geográficas, de flora y de fauna de la zona. El uso de las prendas es de carácter personal y obligatorio. Desde el momento mismo de su ingreso, todo el personal será provisto de su indumentaria de trabajo, la cual será entregada en presencia del delegado gremial del sector involucrado y no deberá ser devuelta por los trabajadores.

Queda establecido que todo el personal que cumplimente funciones en las distintas áreas de la Municipalidad, sin distinción de encuadre normativo ni clase, ni situación de revista, deberá ser provisto de la indumentaria y elementos de seguridad personal a tales fines.

Queda establecido que la entrega de indumentaria personal deberá ser realizada en los meses estacionales, con preferencia en los meses de marzo (indumentaria de invierno) y octubre (indumentaria de Verano) de cada año, sin perjuicio de reemplazar ante circunstancias extremas, indumentarias que acrediten deterioro prematuro u otras causas, fuera de los meses de preferencia.

Con relación a la indumentaria, la misma será provista de DOS (2) mudas correspondientes por año (Una Muda de indumentaria de invierno y Una muda de indumentaria de verano), de acuerdo a las especificaciones que establezca la CIAP bajo reglamentación.

Queda establecido que la indumentaria a entregar por el ejecutivo Municipal, no deberá tener ninguna clase de eslogan partidario, gremial ni religioso. La misma solo contendrá inserto, el escudo Municipal con la leyenda "Municipalidad de Trelew".

Transporte de personal

ARTÍCULO 12do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 29 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29: En los casos en que un empleado municipal fuere asignado, excepcional y transitoriamente, a un lugar de trabajo no habitual, el empleador proveerá los medios de transporte desde y hasta los frentes de trabajo, garantizando que ello no genere gastos adicionales al trabajador.

Sin perjuicio de ello, todo traslado que los trabajadores realicen para cumplimentar sus funciones, deberá en todos los casos y sin excepción alguna, utilizarse vehículos oficiales del Municipio, bajo la regulación de las normativas de tránsito vigentes."

Primeros auxilios

ARTÍCULO 13ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 30 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30: El Municipio dispondrá, en cada dependencia municipal, de botiquines de primeros auxilios en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes.

La entrega, supervisión y control de los mismos, recaerá bajo la órbita de responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos. Igualmente, en cada dependencia, deberá publicitarse en lugar visible, la numeración telefónica de asistencia médica de urgencia, hospital, bomberos y otras dependencias acordes."

Seguros

ARTÍCULO 14to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 31 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31: La Municipalidad deberá mantener al día el pago de las pólizas de seguro de los trabajadores a que está obligada por la legislación general. La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al trabajador a negarse a cumplir con sus tareas, sin pérdida de remuneración, cuando ello implique riesgos de daño sin cobertura de seguro, hasta que la situación sea regularizada.

Sin perjuicio de ello y ante otras pólizas de carácter adicional u optativo, quedará supeditado a la voluntad del trabajador.

El Ejecutivo Municipal, tiene la obligación de comunicar a sus trabajadores, en forma escrita, los alcances de las pólizas, como así también, todo cambio, modificación, suplección y/o reemplazo de coberturas de seguros acordadas y contratadas oportunamente, bajo apercibimiento de que los trabajadores municipales, dejen de cumplimentar sus tareas, sin pérdida de remuneración, hasta que la situación sea regularizada."

Reubicación trabajador

ARTÍCULO 15to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 32 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32: El trabajador que se incapacitare en forma temporaria o permanente deberá ser ubicado en un puesto de trabajo acorde a lo dispuesto por la Junta Médica. Lo mismo se aplicará a la trabajadora embarazada que por tal motivo no pudiera realizar sus tareas habituales.

Dicho cambio de puesto de trabajo, no implicará reducción alguna de sus habituales haberes, adicionales o premios que hasta el momento de su situación percibía y deberá ser consensuado con el trabajador involucrado.

En caso de que la incapacidad fuere temporaria, al concluir la misma, el trabajador tiene el derecho a retornar a su puesto de trabajo de origen. Si optara por permanecer en el puesto de trabajo donde fue oportunamente trasladado por esa circunstancia, perderá los adicionales o premios que en su lugar de origen mantenía."

Exámenes médicos

ARTÍCULO 16to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 33 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33: El Municipio, a través del Área de SHMAySO será responsable de:

- 1) Realizar exámenes médicos anuales a los trabajadores, los que deberán contemplar las características especiales de cada actividad.
- 2) Comunicar por escrito al trabajador los resultados de los análisis y exámenes efectuados, los cuales serán de carácter confidencial.
- 3) Prever las condiciones laborales que puedan originar riesgos psicosociales.
- 4) Los exámenes médicos anuales de los trabajadores, no generaran gastos o costos a los mismos."

Higiene

ARTÍCULO 17mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 34 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34: El Municipio garantizará el suministro de agua potable, apta para el consumo, en forma permanente. Asimismo, proveerá, en los puntos de concentración de personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, para ambos sexos, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con pisos y superficies de fácil limpieza. Será responsabilidad del Municipio mantener todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se realice fuera de las horas normales de labor.

Asimismo, el Municipio garantizará instalaciones sanitarias adecuadas para el personal de capacidades diferentes, manteniendo en condiciones satisfactorias de higiene y utilización, con la modalidad de limpieza anteriormente mencionada.

El Municipio garantizará las instalaciones sanitarias destinadas a los trabajadores en forma exclusiva."

Ingresos Y Condiciones De Ingreso

ARTÍCULO 18vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 35 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35: El ingreso de personal a la Municipalidad será por concurso y consistirá en una entrevista personal, un examen de idoneidad y un examen psicofísico. Los evaluadores serán designados por la CEC.

Serán requisitos para el ingreso:

- 1) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo acreditar por medio del documento de identidad, residencia en el ejido de la Municipalidad de Trelew, dos (2) años como mínimo.
- 2) Tener como mínimo dieciocho (18) años y un máximo cuarenta y cinco (45) años para todos los cargos con la sola excepción de que concurren razones de especialidad y capacidad técnica del trabajador para una determinada función y/o que con sus aportes jubilatorios debidamente acreditados anteriores, arriben, en su proyección laboral, a la obtención de su jubilación ordinaria, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut o Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).
- 3) Contar con el ciclo de enseñanza secundaria completo, a excepción de los agentes encuadrados como clase operativo. Los mismos no están obligados a contar con el secundario completo al momento del ingreso debiendo realizarlo en el transcurso de la carrera administrativa y presentar certificación en el tiempo que establezca la CIAP.
- 4) Cumplir con los requisitos particulares del puesto, definidos en el nomenclador descriptivo de funciones.
- 5) Presentar certificado de antecedentes policiales nacionales y provinciales, los que serán renovados cuando la municipalidad lo requiera.
- 6) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.
- 7) Los exámenes médicos del postulante, se realizarán mediante el Servicio Oficial de Salud Pública."

ARTÍCULO 19no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 37 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37: No podrá ingresar ni permanecer en la Planta municipal:

- 1) El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Entes Estatales o Empresas del Estado o con participación estatal.
- 2) El que hubiere sido declarado cesante de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Entes Estatales o Empresas del Estado o con participación estatal, por su culpa o dolo acreditada por sumario instruido y resuelto definitivamente por autoridad competente.
- 3) El afectado por inhabilitación o incompatibilidad en virtud de normas Nacionales, Provinciales o Municipales, mientras subsista dicha situación.
- 4) El que haya sido condenado por delito doloso contra la Administración Pública y por hecho doloso de naturaleza infamante.
- 5) Los contratistas o proveedores del Estado.
- 6) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enumerados en los incisos 2 y 4 del presente artículo.
- 7) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el régimen institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- 8) Los que hayan colaborado y/o participado en los crímenes de lesa humanidad con sentencia firme."

ARTÍCULO 20mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 39 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 39: El ingreso del trabajador tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses. La incorporación definitiva a la planta municipal y por ende el goce de estabilidad en el empleo, le será otorgado luego de una evaluación de desempeño positiva para el trabajador. En el caso de que la calificación fuere insuficiente, se dispondrá el cese de sus funciones, y no se admitirá su presentación a nuevos concursos por el término de dos (2) años. La CEC será quien coordine y gestione las evaluaciones de desempeño para el personal ingresante, solicitando los informes que corresponda, realizando entrevistas, evaluando su capacidad laboral en su puesto de trabajo, arribando a una resolución y comunicándola para su ejecución a la CIAP."

ARTÍCULO 21ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 41 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 41: El empleador realizará los exámenes médicos de aptitud exigidos por la legislación vigente, teniendo en cuenta los requerimientos del puesto a ocupar. Cuando se produzca algún rechazo por razones de discapacidad para cubrir los requerimientos del puesto de trabajo, los datos del postulante serán archivados para disponer de los mismos a la hora de cubrir otra vacante con exigencias menores o distintas. Dichos datos, deberán ser archivados en dependencias de la Comisión de Evaluación y Capacitación, siendo los mismos de carácter confidencial."

ARTÍCULO 22do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 42 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 42: Con relación a los exámenes periódicos, de transferencia o de egreso, se tendrá en cuenta lo que indica la normativa vigente en lo relativo a tipo de exámenes y periodicidad en función de la tarea desempeñada. Una vez realizados los exámenes periódicos, el servicio médico comunicará los resultados de los mismos a los trabajadores en forma individual. En caso de observarse alguna patología, a requerimiento del trabajador se le entregará copias de los informes a fin de posibilitar la consulta a su médico particular, adaptándose las medidas que correspondan para resguardar la confidencialidad de la información. De igual manera, dicho informe, deberá ser remitido con carácter de confidencialidad a la Comisión de Evaluación y Capacitación para su conocimiento."

Objetivos de la carrera laboral.

ARTÍCULO 23ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 43 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43: El Plan de Carrera Laboral tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Proporcionar al trabajador municipal un camino laboral, cuyo recorrido dependerá de su capacidad y esfuerzo.
- 2) Incentivar en el trabajador la voluntad de superación en sus aspectos profesional y humano.
- 3) Establecer un mecanismo de promoción objetivo, basado en un sistema de evaluación.
- 4) Adquirir conocimientos teóricos y prácticos necesarios para su formación y desarrollo. El mismo comprenderá a todos los trabajadores bajo éste CCT quienes se beneficiarán con programas de capacitación en todas aquellas actividades propias del quehacer municipal. Dichas capacitaciones deberán ser solventadas por el Ejecutivo Municipal sin costo o gasto alguno para el trabajador.
- 5) No obstante, el trabajador municipal ascenderá a la Clase inmediata superior, cada cinco (5) años de antigüedad laboral efectiva municipal."

Principios de la carrera laboral.

ARTÍCULO 24to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 44 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44: La carrera laboral de los trabajadores del Municipio de Trelew se orientará según los siguientes principios:

- 1) Igualdad de oportunidades.
- 2) Transparencia en los procedimientos.
- 3) Ingreso del personal por mecanismos de concurso y evaluación, salvo lo estipulado en el Artículo 40 de este CCT.
- 4) Evaluación de capacidades, méritos y desempeños para el avance en la carrera laboral en función de los términos que se establezcan en éste CCT.
- 5) Responsabilidad de cada empleado en el desarrollo de su carrera individual.
- 6) Asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en el plan de carrera laboral.”

ARTÍCULO 25to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 46 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 46: La carrera laboral prevista en el presente convenio colectivo está orientada a velar por los derechos de los trabajadores y principalmente por su bienestar. Es por ello que las partes signatarias repudian toda acción ejercida sobre un trabajador dependiente, por parte del personal jerárquico municipal que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social de aquél mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, acoso, acoso sexual, maltrato físico o psicológico, social u ofensa ejercida sobre un trabajador. En caso de probarse alguna de las acciones contempladas *up supra*, se aplicarán las sanciones previstas en el presente cuerpo normativo, y en forma subsidiaria las previstas en la ley provincial X, número 60.”

ARTÍCULO 26to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 47 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 47: La evaluación de los participantes se medirá a través de exámenes teóricos y/o demostración de habilidades exigibles para cada nivel, con la intervención de la CEC, pudiendo ésta crear subcomisiones al respecto.”

ARTÍCULO 27mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 50 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50: El trabajador tendrá un ascenso periódico de categoría, sin impedimentos ni perjuicios de conseguir categorías de mayor nivel, según lo establecido en el Artículo 43 Inciso 5) y del Artículo 49.”

Categorización del personal

ARTÍCULO 28vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 57 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 57: El agrupamiento es una estratificación integrada de funciones, conocimientos y responsabilidades que el trabajador asume conforme avanza su capacitación.

- 1) El número de clases y categorías de la Municipalidad de Trelew se encuentra descripta en el Anexo N° I.
- 2) El nivel de ingreso será en la clase inicial para cada categoría, salvo en los casos en que las necesidades determinen el ingreso en otros niveles. Dicha determinación será evaluada por la CEC, en base al cargo a cubrir y sus requisitos.
- 3) Los niveles que integran un agrupamiento no reflejan necesariamente, equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.”

ARTÍCULO 29no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 58 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58: Las funciones, conocimientos y responsabilidades en cada nivel estarán determinados en la redacción de los perfiles de los puestos laborales, previa intervención e informe proporcionado por la CEC.”

Remuneraciones

ARTÍCULO 30mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 62 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 62: El Sueldo Básico de cada Clase será el resultado de multiplicar el salario Básico Base municipal, determinado en Comisión de paritarias mediante la correspondiente resolución, por los INDICES, establecidos en el ANEXO I los índices correspondientes a cada Clase.”

ARTÍCULO 31ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 63 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63: El Sueldo Básico Base municipal, será el establecido en cada Comisión Paritaria, estableciéndose mediante Resolución.”

ARTÍCULO 32do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 64 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 64: Los cargos Jerárquicos no percibirán bonificaciones ni adicionales por turno rotativo, horario nocturno ni bonificación por horas extras. Aquellos Jerárquicos que tengan personal a cargo que desarrollen funciones y/o actividades de inspección, deberán optar por el adicional por carga horaria de personal jerárquico o el adicional por función de inspector.

El personal jerárquico que, por las características propias de sus funciones, cumpla en forma habitual horarios mayores al establecido para la administración municipal, podrá percibir un adicional aplicado sobre la asignación básica de la jerarquía. Este adicional será aplicado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 40 hs. Semanales 25%.
- b) 50 hs. Semanales 50%.
- c) 60 hs. Semanales 75%.

El personal jerárquico que se encuadre en el inc. c), para percibir el porcentaje establecido, deberá cumplir una carga horaria de 55 hs. de lunes a viernes y 5 hs. los días sábados. (art. 21, Ord. 10396/08).”

ARTÍCULO 33ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 65 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 65: Al agente municipal que cumplan funciones de trabajo nocturno como SERENOS y GUARDIAS ESPECIALIZADAS se le reconocerá un adicional del 25% del Sueldo Básico de la Clase Operativo 01.”

ARTÍCULO 34to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 66 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66: Al agente municipal que cumpla funciones en HORARIO ROTATIVO se le reconocerá un adicional del 25% del Sueldo Básico de la Clase Operativo 01.”

ARTÍCULO 35to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 67 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 67: Los agentes municipales percibirán un adicional por “JORNADA PROLONGADA”, del 35% del Sueldo Básico de su Clase de revista; en todos los casos deberán desempeñar turnos no menores a ocho (8) horas.”

ARTÍCULO 36to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 68 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 68: La retribución por ANTIGÜEDAD en el servicio municipal se computará por año calendario. El agente percibirá mensualmente un adicional que se le dará en relación con los años de servicio presentado en la administración pública NACIONAL,

PROVINCIAL O MUNICIPAL, sin limitación alguna, que se encuentren debidamente certificados. La retribución por antigüedad será liquidada al 2% del Sueldo Básico del Jefe de Programa, por año de antigüedad."

ARTÍCULO 37mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 69 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69: TITULO. Los agentes que acrediten la posesión de un título de estudio percibirán una bonificación por TITULO según lo establecido como se describe a continuación:

- Adicional del 10% correspondiente a Título Secundario del Sueldo Básico de la Clase Administrativo 5 (A5).

Desde la puesta en vigencia de las modificaciones del CCT a partir del 2018 los ingresantes a la planta del personal municipal no percibirán el adicional por título secundario, respecto que es un requisito con calidad de obligatorio para ingresar a la planta municipal, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

*Adicional del 15% correspondiente a Tecnicaturas reconocidas por establecimientos escolares Técnicos del Sueldo Básico de la Clase Administrativo 5 (A5).

- Adicional del 20% correspondiente a Tecnicaturas Universitarias del Sueldo Básico de la Clase Administrativo 5 (A5).
- Adicional del 35% correspondiente a Títulos de Grado del Sueldo Básico de la Clase Administrativo 5 (A5)."

ARTÍCULO 38vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 70 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70: INHIBICIÓN DE TÍTULO. En aquellos casos en que el agente desempeña funciones que inhiban el libre ejercicio de su título, percibirá una bonificación por dicho concepto del 25% del Sueldo Básico de la Clase que revista el agente. La compensación por inhibición de título será otorgada, a cada agente en particular, en el caso de encontrarse impedido de ejercer libremente su profesión, atendiendo a las normas que regulan su profesión y la característica de la tarea desarrollada".

ARTÍCULO 39no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 71 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71: ZONA DESFAVORABLE, equivalente al 30% del Sueldo Básico de la Clase que revista el agente."

ARTÍCULO 40mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 72 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72: Todo trabajador percibirá mensualmente en concepto de ADICIONAL POR REFRIGERIO, el equivalente al 23% del Sueldo Básico de la Clase Administrativo A5."

ARTÍCULO 41ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 76 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76: FALLO DE CAJA. El agente que se desempeña como cajero principal y auxiliar o que habitualmente maneje fondos y/o valores, en forma mensual, percibirá una bonificación del 25% del Sueldo Básico de la Clase Administrativo A5."

ARTÍCULO 42do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 77 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77: Todo agente municipal que desarrolle TAREAS RIESGOSAS o INSALUBRES percibirá un adicional del 25% del Sueldo Básico de la Clase Operativo 01. La calificación de la labor como tarea riesgosa o insalubre estará sujeta a lo establecido por el Área de SHMAySO."

ARTÍCULO 43ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 78 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78: MANEJO DE MAQUINARIA PESADA. Destinado al agente que se desempeñe efectivamente en el manejo de maquinaria pesada, durante los periodos en que cumplan con esa función específicamente, de acuerdo a la Ordenanza N° 011931/14, corresponde un adicional del 22% del Sueldo Básico de la Clase Operativo 05."

ARTÍCULO 44to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 79 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79: Al agente municipal que desempeñe funciones de INSPECTOR se le reconocerá un adicional del 35% del Sueldo Básico de la Clase Administrativo A5."

ARTÍCULO 45to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 80 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80: Al agente municipal que desempeñe funciones de INHUMADO Y EXHUMADOR DE CADÁVERES en el Cementerio Municipal, por las características de las tareas desempeñadas y los riesgos potenciales a los cuales está expuesto (manipulación de cadáveres, contacto con material biológico – líquidos, gases y de alta contaminación de gérmenes) que la tornan insalubre y penoso; se le reconocerá un adicional del 30% del Sueldo Básico de la Clase Operativo 05."

ARTÍCULO 46to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 83 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83: Todo trabajador comprendido en este CCT tendrá derecho a percibir desde su ingreso viáticos, pasajes, órdenes de carga, necesarios para realizar una comisión de servicios fuera de su lugar normal y habitual de tareas. Se deja establecido que el Agente que realice una comisión de servicios fuera de su lugar normal y habitual de tareas, tendrá iguales derechos de percepción de valores por viáticos, pasajes, ordenes de carga, y que resulten necesarios para una comisión de servicios, sin distinción de clases o jerarquías."

ARTÍCULO 47mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 84 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84: VIÁTICO. Es la asignación diaria fija que se acuerda a los trabajadores comprendidos en este Convenio, con exclusión de los pasajes u órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento normal y habitual o que, aun cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Entiéndase por "asiento normal y habitual", a los efectos de la aplicación del presente régimen, la Ciudad de Trelew. El valor diario del viático será acordado con la CIAP dependiendo de la zona geográfica involucrada y no deberá ser inferior al 8 % del Sueldo Básico correspondiente a la Clase Jefe de Departamento."

ARTÍCULO 48vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 86 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86: La jornada normal y habitual podrá cumplirse en distintos regímenes laborales: a) Semana Calendario: de lunes a viernes con una jornada máxima de 6 (seis) horas diarias o de 30 (treinta) horas semanales. Los horarios de ingreso y salida se acordarán respetando el tiempo de refrigerio correspondiente y el límite semanal legal. Para aquellos que realizan tareas insalubres la jornada diaria será de cinco (5) horas o veinticinco (25) horas semanales, sin perjuicio de establecer nuevos regímenes de acuerdo a las tareas que realicen. La Municipalidad podrá determinar horarios diferenciados por sectores. a) Turnos rotativos continuos, se establecerán respetando la carga horaria legal. b) Semana Aniversario, que comprende un régimen de cinco (5) días, respetando la carga horaria de ciento veinte (120) horas mensuales. El descanso de estos trabajadores será de dos (2) días por semana. Para los horarios nocturnos será de aplicación lo establecido por el Artículo 200 de la Ley 20.744."

Franco compensatorios

ARTÍCULO 49no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 88 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 88: El trabajador podrá optar entre percibir las horas extras trabajadas o solicitar el otorgamiento de francos compensatorios, teniendo en cuenta que la sumatoria de las cuatro (4) horas extras en días laborables equivale a un día de franco y tres horas extra realizadas en días no laborables o feriados equivale a un día franco. Los francos compensatorios deberán ser usufructuados dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado al solo requerimiento del trabajador, período que no podrá ser extendido ni aun invocando razones de servicio. Superado este tiempo, los francos que no se efectivizaren indefectiblemente se perderán.”

Feriados municipales

ARTÍCULO 50mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 89 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 89: Queda establecido en el marco del presente CCT como jornadas no laborables los días: 8 de marzo “DÍA DE LA MUJER”; 8 de noviembre “DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”; y el 20 de octubre “ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TRELEW”, a cuyo efecto se acordará asueto con goce íntegro de haberes para todo el personal.”

Reestructuración

ARTÍCULO 51ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 91 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 91: En el caso de reestructuraciones que comporten la supresión de sectores, dependencias o de las funciones asignadas con la eliminación de los respectivos cargos o que afecten la fuente laboral, los trabajadores deberán ser reubicados o trasladados, respetando su categoría y su agrupamiento funcional, salario, antigüedad, en el ámbito municipal y/o en organismos donde hayan sido autorizadas sus adscripciones. Si fuera necesario, deberán ser capacitados en otras tareas con el fin de cumplir con el requisito anterior, consensuando este hecho con el Trabajador.”

Personal eventual, personal contratado y jornalizado

ARTÍCULO 52do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 92 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 92: En el caso de tareas eventuales, extraordinarias, transitorias, temporaria, estacional, complejas o que, por su naturaleza, no puedan ser cumplidas por personal municipal, dichos servicios podrán ser prestados por personal contratado a plazo determinado de un año como máximo. Su ingreso se hará a través del mecanismo de selección que defina en cada caso la CEC. Los trabajadores tendrán los sueldos adecuados a las categorías de este convenio, de acuerdo a su calificación profesional y tipo de tarea aun cuando se hallen encuadrados en otro Convenio Colectivo de Trabajo. Este criterio se hará extensivo a la provisión de la ropa de trabajo y elementos de seguridad, necesarios para la realización de su tarea. El personal de Planta Transitoria tendrá los mismos deberes y obligaciones que el personal de Planta Permanente, estando la renovación de su planta sujeta a una evaluación anual positiva y su renovación, en caso de existir, no podrá exceder tres años consecutivos en curso. Cumplido los tres años consecutivos, el Trabajador tendrá derecho a ser nombrado en Planta Permanente teniendo vigencia a partir del año 2018.

El ejecutivo podrá contratar personal jornalizado, quienes gozaran de los derechos previstos en la Ordenanza Municipal dictada a estos efectos, con las limitaciones inherentes a su carácter NO permanente, tal como lo establece la norma mencionada.

El valor de la hora del personal jornalizado, considerando seis (6) horas diarias, será el equivalente al básico de la clase A- 1 vigente, al mes de su liquidación, más el adicional de la zona desfavorable según resolución N.º 3479/16.”

Personal adscripto

ARTÍCULO 53ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 93 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 93: Las adscripciones se otorgarán a los agentes municipales de Planta Permanente cuando sean solicitadas por un organismo nacional, provincial y/o municipal por el término de un año con goce íntegro de haberes, pudiendo prorrogarse por otro periodo similar. Transcurrido los dos (2) años deberá reintegrarse a sus tareas habituales caso contrario se procederá a cambiar la adscripción por una licencia sin goce de haberes. Las adscripciones que a la entrada en vigencia de este convenio superen los dos (2) años, caducarán de pleno derecho y deberán ajustarse a la nueva normativa. Los trabajadores podrán reincorporarse a sus funciones habituales o podrán optar por una licencia sin goce de haberes por un período máximo de 2 (dos) años, sin cómputo de antigüedad. Cumplido este plazo deberán retornar a sus tareas normales y habituales, caso contrario se procederá a la cesantía.”

Derechos, deberes y prohibiciones

ARTÍCULO 54to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 95 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 95: Todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT, tendrán los siguientes derechos:

- a) Estabilidad: Producida su incorporación definitiva en Planta Permanente, el trabajador adquirirá estabilidad laboral en los planteles básicos, en la carrera, clase y categoría que tuviere asignadas, mientras dure su buena conducta y desempeño.
- b) Retribución justa por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan.
- c) Igualdad de oportunidades en la carrera, asignación de becas, ascensos, traslados.
- d) Capacitación permanente.
- e) Libre agremiación y asociación para la para la defensa de sus intereses profesionales y a la negociación colectiva.
- f) Licencias, justificaciones y franquicias.
- g) Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- h) Asistencia social para sí y su núcleo familiar.
- i) Interposición de recursos cuando viere sus derechos afectados en relación a la aplicación del presente CCT.
- j) Renuncia.
- k) Jubilación o retiro.
- l) Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dignos, libres de violencia.
- m) Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- n) Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- o) Uso razonable del ius variandi: El trabajador no podrá ser cambiado de su función a otra que corresponda a un nivel inferior al de su clase, categoría y carrera, ni cambiado de tareas a otras que no sean propias de su función, trasladado permanentemente a un lugar distinto del que corresponda a su asiento habitual, sin que medien fundadas razones de servicio.”

ARTÍCULO 55to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 96 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 96: Todos los trabajadores involucrados en este CCT asumen las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente CCT.

- b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
- c) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo.
- d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente.
- e) Obedecer toda orden válida y legal emanada del superior jerárquico competente que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del trabajador.
- f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, por caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva.
- g) Declarar su domicilio y demás datos necesarios para el legajo único, como así también las actividades que desempeñe a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de su función; así como las modificaciones posteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos, de conformidad con la normativa vigente.
- h) Llevar a conocimiento de la superioridad, en compañía de su delegado, todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos, cuando este acto involucrare a sus superiores inmediatos.
- i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
- j) Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación.
- k) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
- l) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes del Estado y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
- m) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas.
- n) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.
- o) Tener sus tasas municipales al día pudiendo realizar el pago por descuento de haberes establecido por Ordenanza.
- p) Usar y cuidar la ropa de trabajo, herramientas y útiles que se le entregan.
- q) Rehusar dadas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja que le fueren ofrecidas o a las que tuviere acceso con motivo del desempeño de sus funciones."

Reemplazos y subrogancia en el cargo

ARTÍCULO 56to.): MODIFIQUESE el Artículo N° 98 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 98: El trabajador comprendido en el presente CCT será destinado a aquellas tareas cuya categoría o nivel lo habiliten. Podrán efectuar reemplazos de mayores categorías por decisión fundada de sus superiores, percibiendo la diferencia de haberes (básico) y los adicionales que corresponda a la categoría superior por el tiempo que se desempeñe en dicha función. Todas las actuaciones quedarán en su legajo a los efectos de ser ponderadas en una futura evaluación.

En los casos en que el trabajador este efectuando un reemplazo de un cargo superior cuyo titular se encuentre gozando alguna de las licencias contempladas en el presente régimen, dicho reemplazo durará como máximo hasta la presentación del titular, teniendo derecho el Agente que subroga el cargo, a percibir la diferencia de haberes (básico) y los adicionales que correspondan a la categoría superior, a partir del Quinto (5) día corrido del reemplazo correspondiente a ese mes y en proporción a la duración del mismo. Si el cargo de mayor categoría se encontrase vacante, se podrá cubrir por un suplente por un tiempo máximo de 6 meses, momento en el que se deberá llamar a concurso para la cobertura definitiva del cargo."

Promoción de la mujer trabajadora.

ARTÍCULO 57mo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 99 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 99: Las partes signatarias del presente CCT garantizan los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la legislación vigente: Ley 23.179 y Ley 24.632 y el Decreto N° 254/98 y/o aquellas que las reemplacen; y para ello adoptarán las medidas necesarias, sean éstas permanentes o de carácter temporario, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y convienen en promover la equidad de género en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades."

Promoción de trabajadores con discapacidad.

ARTÍCULO 58vo.): MODIFIQUESE el Artículo N° 100 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 100: Las partes garantizan la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los trabajadores con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándose en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con la Ley 22431 y sus modificatorias. Cabe aclarar que el Ejecutivo municipal se encuentra obligado a contemplar el ingreso de trabajadores con capacidades diferentes de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 9064/2004."

Eradicación de la violencia laboral

ARTÍCULO 59no.): MODIFIQUESE el Artículo N° 101 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 101: Las partes signatarias del presente CCT reconocen que la violencia laboral se contrapone al principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, y a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio. Como violencia laboral se entiende toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto el efecto la degradación de las condiciones de trabajo, susceptibles de afectar los derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico, discriminación por género o de ideología política, siendo de aplicación lo establecido por la Ley Provincial de Acoso Laboral X – 60 y/o la normativa que en el futuro la reemplace. En todos estos casos los trabajadores tendrán la facultad de realizar las denuncias personalmente, por medio de representantes legales o de los sindicatos ante las autoridades municipales. Asimismo, el municipio tendrá la obligación de efectuar las investigaciones del caso a través de sumarios administrativos, para erradicar estas actitudes si las hubiere. Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que el damnificado pudiera iniciar."

Indemnización por accidente de trabajo o fallecimiento

ARTÍCULO 60): MODIFIQUESE el Artículo N° 104 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 104: Si como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional ocurriera el fallecimiento de un trabajador, el empleador liquidará a él o sus derechos habientes, una indemnización equivalente a 2 (dos) mes de sueldo por cada año trabajado o fracción mayor de 3 (tres) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. En el caso de incapacidad total y permanente, certificada por una junta médica, se informará los antecedentes al Instituto de Seguridad Social del Chubut u organismo equivalente y el trabajador, juntamente con personal de la Dirección de Recursos Humanos designado a esos efectos, asistirá y asesorará todo tramite a cumplimentar, sin perjuicio de ser también acompañados por el Delegado Gremial del Sector del Sindicato si es que el trabajador estuviese afiliado, donde se iniciará el tratamiento jubilatorio correspondiente. Mientras tanto se le otorgará una licencia con goce de haberes hasta que obtenga el beneficio jubilatorio en las mismas condiciones que se menciona en el primer párrafo del presente artículo, asegurándole al Trabajador imposibilitado ante tales circunstancias, la mejor calidad de vida posible. Otorgado el beneficio jubilatorio, la licencia con goce de haberes en las condiciones mencionadas, cesará en forma automática. En caso de fallecimiento del agente por razones ajenas a sus actividades laborales, y sin perjuicio de las demás asignaciones asistenciales que pudieren corresponder, la Municipalidad abonará a sus derecho-habientes, el sueldo correspondiente a dos meses de remuneración, en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo a las normas previsionales para el personal dependiente, aun cuando dichas personas desempeñen actividades lucrativas, tuvieren renta o gozaren de jubilación, pensión o retiro. En caso de fallecimiento del cónyuge o hijo por los que perciba asignaciones familiares, el agente recibirá el equivalente a estas asignaciones durante los seis (6) meses siguientes a la fecha del fallecimiento.”

Licencias y Franquicias

ARTÍCULO 61ro): MODIFIQUESE el Artículo N° 107 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 107: Licencia Anual Reglamentaria.

- a) La licencia anual por vacaciones, es obligatoria e irrenunciable y será otorgada con las siguientes prescripciones: se acordará por año vencido, dentro de las épocas y con arreglo a los turnos se fijarán en las distintas dependencias para tal fin deberán establecerse con suficiente antelación los programas anuales correspondientes en forma tal que la cantidad de agentes ausentes a un mismo tiempo, no signifique entorpecimiento para el desarrollo de la labor que cada sector tuviera asignada.
- b) En los casos excepcionales en que un agente sea titular de otro u otros cargos rentados, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se concederá la licencia en forma simultánea.
- c) En la programación de licencias, se tendrá en cuenta dentro de las posibilidades, la fecha para la cual los agentes la solicitaran, siempre que ello no sea contrario a la organización del sector del que dependa, en cuyo caso los programas se fijaran rotando las fechas entre todo el personal con relación a las gozadas en años anteriores.
- d) Cuando se trate de trabajadores casados o en concubinato y ambos revistan en la Municipalidad, las respectivas licencias les serán otorgadas, en forma simultánea.
- e) La administración pondrá en conocimiento del personal, con suficiente antelación, la fecha de iniciación de la respectiva licencia, las que no sufrirán variantes, salvo en el caso de aquellos agentes que permuten fechas entre si dentro del mismo sector y especialidad, con el consentimiento de sus directores.
- f) A pedido del personal y supeditado a razones de servicio, la licencia podrá ser fraccionada en dos (2) periodos, aun en caso que se le acumule la del año anterior, pero incluyendo está en dichos periodos.
- g) En casos excepcionales y cuando medien probadas razones de fuerza mayor, los responsables podrán otorgar a pedido de los interesados sin perjuicio del fraccionamiento a que se alude con anterioridad hasta 5 (cinco) días por año calendario con cargo a su licencia.
- h) Las licencias se otorgarán de la siguiente manera:
 - Hasta cinco (5) años de antigüedad veinte (20) días hábiles.
 - Hasta diez (10) años de antigüedad veinticinco (25) días hábiles.
 - Hasta quince (15) años de antigüedad treinta (30) días hábiles.
 - Más de quince (15) años de antigüedad treinta y cinco (35) días hábiles.
- i) Para la aplicación del artículo anterior y computar el mínimo de antigüedad para acceder a la licencia ordinaria se tomará seis (6) meses a contar de la fecha de ingreso o reintegro al servicio de la administración Municipal, el agente tendrá derecho de la escala respectiva, con arreglo a la antigüedad.
- j) La antigüedad para la licencia se computará al 31 de diciembre del año al que aquella correspondiere y deberá estar previamente admitida por la dirección de personal ante la cual se tramitará su reconocimiento.
- k) Todo agente cuya relación laboral se extinga por cualquier causa, tendrá derecho a las vacaciones que le correspondieren, si ha trabajado más de seis (6) meses en el último año calendario estas serán iguales al periodo completo y en el caso de ser inferior el lapso se liquidara en forma proporcional al término de la relación laboral.
- l) Cuando por aplicación de lo expuesto precedentemente corresponda el pago en efectivo de la licencia, la misma será liquidada como si se otorgara efectivamente a partir de la fecha de baja.
- m) Todos los agentes que se contemplan en el CCT y que se sometan a técnicas de reproducción asistida, de acuerdo a lo establecido por la ley nacional N.º 26862 y la correspondiente ley de adhesión provincial N.º I N.º 503 - Dto. N.º 1238/13, tendrán derecho a una Licencia especial, con goce íntegro de haberes, presentando las constancias médicas correspondientes, y de acuerdo a los siguientes tratamientos:
 - 1) de Baja Complejidad –hasta nueve (9) días hábiles por vez;
 - 2) de Alta Complejidad –hasta quince (15) días hábiles por vez.
 En ambos casos no se podrán exceder los 30 días por año calendario.
 - n) El personal tendrá derecho a computar, al solo efecto de la antigüedad para la aplicación de la licencia anual ordinaria, otros servicios prestados para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal: presentar la correspondiente certificación en la que conste el tiempo efectivo de prestación.
 - 2) Entidades Privadas: en todos los casos el personal deberá presentar una declaración jurada acompañada de la certificación extendida por el o los empleadores, en la que constará el tiempo efectivo de la prestación de servicios. Dicha constancia deberá contener la autenticación de la firma del empleador por autoridad competente, debiendo figurar el número de inscripción y afiliación a la caja de jubilaciones respectiva, con constancia de haber efectuado los aportes.

A los fines previstos en los párrafos anteriores no se tendrá en cuenta los servicios simultáneos.

- o) El personal ausente por un periodo que exceda de treinta (30) días por aplicación de los artículos 120, 121, 125 y 130 del presente CCT y quien hubiese usufructuado la licencia del artículo 109 del presente CCT tendrán derecho a la licencia anual por vacaciones, ajustado a los siguientes requisitos:
- Cuando entre una y otra licencia medie un periodo mínimo de seis (6) meses.
 - Cuando la prestación efectiva a que se hace referencia precedentemente se haya producido al comienzo o al final del año de la inasistencia, en forma tal que no permita su otorgamiento dentro del año calendario, procede diferirlo para el año siguiente.
- p) Los periodos de licencia anual por vacaciones no son acumulables, salvo en los casos que, por disposición del Señor Intendente, Secretario o Responsable en cuya área presta servicios el agente, no hubiera sido acordada por razones de servicio debidamente fundada, en cuyo caso podrá acumularse la licencia anual reglamentaria, los días correspondientes a la no usada en el año inmediato anterior. Una misma licencia del agente solo podrá ser aplazada una vez.
- q) La licencia anual del agente se interrumpirá en los siguientes casos:
- Por accidente.
 - Por enfermedad debidamente justificada.
 - Por razones imperiosas de servicios.
 - Por fallecimiento del conyugue, padres o hijos.
 - Por Asistencia Familiar Enfermo.
 - Cuando la administración Municipal se vea obligada a suspender o interrumpir la licencia anual, deberá resarcir al empleado de las erogaciones en que hubiere incurrido de pasajes y hospedaje."

ARTÍCULO 62do.): MODIFIQUESE el Artículo N° 108 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108: Días de viaje. En el marco de este CCT, a todo trabajador que en uso de su licencia ordinaria opte por viajar dentro de los límites del territorio Nacional se le reconocerá como días de viaje (ida y vuelta) 1 (un) día cada 500 (quinientos) kilómetros, debiendo expresar esa intención de destino previamente al hacer uso de su licencia a los efectos de la planificación de las licencias del sector por el Responsable del Área. Para cumplimentar este beneficio, deberá presentar a su regreso, constancia policial del lugar donde paso sus vacaciones, caso contrario, los días no justificados serán considerados como faltas."

ARTÍCULO 63ro.): MODIFIQUESE el Artículo N° 109 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 109: Licencia por Maternidad. Todo personal femenino gozará de licencia por maternidad, con goce íntegro de haberes, por el término de ciento ochenta (180) días corridos. Esta licencia comenzará a partir de los siete y medio meses de embarazo, acreditados mediante presentación de certificado médico. No obstante, lo dispuesto precedentemente la interesada podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, la que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días. En tal supuesto, el resto de la licencia se acumulará al periodo de descanso posterior al parto. En ningún caso y aun cuando hubiere existido error médico sobre la fecha probable de parto, el periodo licenciatario posterior al parto podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. En el caso de nacimientos múltiples los periodos licenciatarios posteriores al parto se acordarán doscientos diez (210) días corridos. Para el caso de que una trabajadora sea madre de 2 (dos) hijos, a partir del nacimiento del tercer hijo el periodo de licencia se incrementará en 10 (diez) corridos por cada embarazo sucesivo ya sea que los hubiera tenido durante su permanencia en la municipalidad o no.

Nacimiento prematuro de un niño hasta 2.300 Kg: doscientos diez (210) días corridos de licencia, condicionados a la supervivencia del niño, en su caso se otorgará a la mujer trabajadora una licencia de 45 días a partir del deceso del niño con goce íntegro de haberes.

Nacimientos múltiples prematuros hasta 2.300 kg: se acordará doscientos veinte (220) días corridos, condicionado este periodo a la supervivencia por lo menos de dos (2) de los niños; de sobrevivir uno se acordarán doscientos diez (210) días; de no sobrevivir ninguno se otorgará a la mujer trabajadora una licencia de 45 días a partir de deceso del niño con goce íntegro de haberes."

ARTÍCULO 64ro): MODIFIQUESE el Artículo N° 111 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 111: A pedido de parte y con el aval de un certificado médico que así lo aconseje, deberá realizarse cambio de destino o de tareas mientras dure el estado que determina dicho cambio."

ARTÍCULO 65ro): MODIFIQUESE el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112: En el caso de nacimiento sin vida del feto, la licencia post-parto será de treinta (30) días corridos con goce íntegro de los haberes. A tal efecto se considerará defunción fetal la que ocurre a partir de la semana dieciséis (16) de gestación en adelante."

ARTÍCULO 66ro): MODIFIQUESE el Artículo N° 113 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113: Toda trabajadora dispondrá de dos (2) horas diarias en el transcurso de la jornada laboral, para la atención del hijo con más Cuarenta y Cinco (45) minutos para realizar su traslado, por un periodo no superior a 1 (uno) año contado a partir del nacimiento del niño, salvo que por razones médicas sea necesario extenderlo por un lapso más prolongado. Si el médico oficial considera necesario, el período diario podrá ampliarse con el certificado correspondiente. A opción de la trabajadora podrá acumularse la licencia diaria, ingresando 2 (dos) horas más tarde o retirándose 2 (dos) horas antes con más Cuarenta y Cinco (45) minutos para realizar su traslado."

ARTÍCULO 67): MODIFIQUESE el Artículo N° 114 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 114: Todo trabajador, madre o padre, de un menor discapacitado, dispondrá de dos (2) horas diarias con más Cuarenta y Cinco (45) minutos para realizar su traslado, en el transcurso de la jornada laboral, para la atención de su hijo, hasta que el mismo alcance la edad de doce (12) años. Dicho beneficio se otorgará únicamente en el caso que el menor se encuentre bajo su cuidado exclusivo."

ARTÍCULO 68): MODIFIQUESE el Artículo N° 115 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115: Licencia por examen. Se concederá licencia con goce de haberes por 5 (cinco) días hábiles o fracción menor, el trabajador convenionado para rendir examen cuando cursa estudios en Universidades Nacionales, Provinciales o entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, Provincial o Municipal, en los turnos autorizados, debiendo presentar certificación emitida por la autoridad correspondiente. Se concederá 3 (tres) días hábiles de licencia con goce de haberes, a los trabajadores convenionados que cursen estudios regulares o libres en establecimientos secundarios provinciales, nacionales o entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, Provincial o Municipal o incorporados a éstos, por cada examen, debiendo presentar certificación emitida por la autoridad correspondiente."

ARTÍCULO 69): MODIFIQUESE el Artículo N° 116 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 116: Término de la licencia. La licencia por estudios no podrá exceder de Cuarenta (45) días hábiles por año. El estudiante deberá presentar constancia de haberse presentado a rendir, emitido por el establecimiento correspondiente. Cuando la casa de estudios se hallare distante, se acordará un (1) día de licencia adicional cada quinientos (500) kilómetros de viaje. Dicho beneficio también se otorgará si se tratara de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sede Comodoro Rivadavia y/o la Universidad Tecnológica Nacional con sede en Puerto Madryn y/u toda otras Universidades de características Nacionales y/o Provinciales que ameriten dicho beneficio. Este último párrafo será solicitado y resuelto por la Comisión de Evaluación y Capacitación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.”

ARTÍCULO 70): MODIFIQUESE el Artículo N° 117 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 117: Permisos para asistir a clase o cursos prácticos. Los trabajadores tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clases de cursos prácticos y demás exigencias que sean inherentes a su condición de estudiantes, y no fuera posible adaptar el horario de labor a dichas necesidades. Este permiso se hará efectivo previo acreditación de su condición de alumno regular. Será otorgado por la Comisión de Evaluación y Capacitación e informado de sus resultados a la autoridad de quien depende el trabajador. En estos casos se deberá compensar las horas no trabajadas, salvo disposición en contrario y/o que se convenga en el marco de la Comisión Evaluación y Capacitación.”

ARTÍCULO 71): MODIFIQUESE el Artículo N° 118 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 118: Los agentes tendrán derecho a que se les facilite su concurrencia a clases, cursos prácticos y toda exigencia de carácter obligatorio que deban efectuar en los establecimientos mencionados en el artículo precedente, en horas coincidentes con las de su turno de trabajo. Para este fin se adaptará su horario a aquellas necesidades. Si esto fuera posible, se le acordara permiso sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. A los efectos del párrafo anterior deberá presentar certificado suscrito por la autoridad competente, donde acredite su condición de estudiante en un determinado curso de asistencia obligatoria y horario que deberá cumplir, con la constancia de que no existen otros que se efectúen fuera de las horas de la jornada laboral en la administración municipal. Firmar una declaración jurada, por la cual se obliga a informar inmediatamente todo cambio en su condición de estudiante u horario, como asimismo que gozara de la extensión exclusivamente para los fines que se han tenido en cuenta al concederla. Dicha documentación deberá ser presentada a la Comisión de Evaluación y Capacitación la que en definitiva resolverá la pertinente autorización para ello en caso de ser cumplimentado todos y cada uno de los requisitos establecidos o a establecerse por la misma.”

ARTÍCULO 72): MODIFIQUESE el Artículo N° 119 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 119: Actividades Culturales, Científicas, Deportivas o de características Humanitarias. Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a la Municipalidad en actividades de contenido cultural, científico, social, deportivo o de características humanitarias, la Municipalidad, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio, se autorizará una licencia especial mientras dure tal representatividad. En caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Árbitros y Jurados cuando así las Federaciones requieren su asistencia.

Se deja constancia que en el caso de que un Agente represente a la Provincia o a la Municipalidad, los gastos por traslado, hospedaje, racionamiento y otros, recaerán sobre el Organismo que represente.”

ARTÍCULO 73): MODIFIQUESE el Artículo N° 120 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 120: Todo agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término máximo de dos (2) años cada diez (10) años de servicio cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio podrá concederse para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas o de características privadas.”

ARTÍCULO 74): MODIFIQUESE el Artículo N° 122 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 122: Todo trabajador que donare sangre tendrá un (1) día de licencia, con goce de haberes, que corresponderá a la fecha de concurrencia a tal efecto. A los efectos deberá presentar certificado que lo acredite. El Agente que donare un órgano o piel de su cuerpo gozará de licencia con goce de haberes por el lapso que determine el servicio médico, debiendo informar con la suficiente antelación mediante certificado médico la fecha probable de la operación.”

Licencia por enfermedades de largo tratamiento.

ARTÍCULO 75): MODIFIQUESE el Artículo N° 125 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 125: Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o cuando existan motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por profilaxis y/o seguridad y cuya evolución se extienda por un período mayor de cuarenta y cinco (45) días. En este caso se expedirá una Junta Médica en la cual se determinará la pertinencia de que el Agente continúe su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio.

El Agente Municipal afectado por la enfermedad por largo tratamiento puede solicitar las siguientes licencias en forma continua o discontinua:

- a) Hasta dos (2) años con goce integro de haberes.
- b) Vencido el plazo establecido en el inciso anterior, y subsistiendo la causal que determino la misma habiendo sido evaluado por el organismo medico correspondiente, se considerará su ampliación por el término de un (1) año, durante el cual el Agente percibirá el Setenta y cinco por ciento (75 %) de sus haberes.

Vencida ésta segunda prórroga, el agente será evaluado nuevamente por el organismo medico correspondiente, el que determinará su capacidad laboral. Si las tareas que pudiere realizar no se ajustaren a las necesidades de la Administración Municipal o su incapacidad fuese total, la Municipalidad de Trelew gestionará, juntamente con el Agente afectado, una jubilación por invalidez frente a los organismos que correspondan.”

ARTÍCULO 76): MODIFIQUESE el Artículo N° 126 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 126: La licencia a que se refiere el artículo anterior podrá ser utilizada durante la carrera del agente en más de una oportunidad, siempre que una vez agotada en su totalidad, transcurrieran cinco (5) años antes de la iniciación de la próxima. Se consideran causales para acordar esta licencia las enfermedades cardiacas, degenerativas, progresivas, traumatismos y o secuelas, las malformaciones, intoxicaciones o intervenciones quirúrgicas y toda aquella causal que a juicio del organismo medico correspondiente proceda incluir. Las causales precedentemente enumeradas tendrán valor efectivo para conceder esta licencia cuando a criterio del organismo medico de contralor imposibilitan al empleado para el normal desempeño de sus tareas.”

ARTÍCULO 77): MODIFIQUESE el Artículo N° 130 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 130: Licencia por atención de familiar enfermo. Todo agente podrá solicitar hasta un máximo de treinta (30) días de licencia por año calendario, continuos o discontinuos en los siguientes casos:

- 1) Que el agente se consagre a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar o su grado de integración así lo justifique moralmente.

- 2) Que el agente se consagre a la atención de padres enfermos que habiten solos fuera del hogar del agente y se compruebe que el mismo es el único en condiciones de hacerlo. A los efectos de su concesión será suficiente la presentación del certificado del médico de cabecera y la correspondiente declaración jurada ante el Juzgado de Paz con la asistencia de dos (2) testigos de las circunstancias. En el caso de un integrante del grupo familiar con discapacidad o enfermedad crónica de alta complejidad, se podrá extender la licencia por atención familiar hasta ciento cincuenta (150) días por año calendario, corridos, discontinuos o alternados con goce de haberes. Será requisito para acceder a esta licencia la conformación de una junta médica integrada por el médico de cabecera del familiar afectado del trabajador y un médico representando al municipio. La junta médica determinará el tiempo de licencia necesaria para el Agente. En el hipotético supuesto de no conformarse esta Junta Médica por razones externas al Agente, será concedida esta licencia en forma automática."

ARTÍCULO 78): MODIFIQUESE el Artículo N° 133 de la Ordenanza N° 12.208/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 133: Licencia por asuntos familiares. Todo trabajador convenionado desde su ingreso a la Municipalidad gozará de licencia con goce de haberes en los siguientes casos y por el término que se indica:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 (quince) días corridos y será acordada para la fecha fijada por el peticionante. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.
- b) Por nacimiento de hijo para el agente varón: 15 (quince) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la resolución judicial de guarda con fines de adopción. El agente varón cuya esposa fallezca durante el parto o a consecuencia de este, tendrá derecho a treinta (30) días corridos de licencia con goce de haberes, sin perjuicio de lo que le corresponde por duelo. Acreditara tales circunstancias con la presentación de las actas de defunción y de nacimiento respectivas.
- c) Por matrimonio de hijo: 2 (dos) días hábiles. Deberá ser usado sólo el día del enlace.
- d) Por fallecimiento de:
 - Cónyuge, concubina/o hijos o parientes consanguíneos o afines del primer grado padres, padrastros, hijastros, y hermanos incluso los unilaterales: 30 (treinta) días corridos.
 - De segundo grado, abuelos, abuelos políticos, nietos, nietos políticos. Cuñados, suegros, nueras y yernos: 5 (cinco) días corridos.
 - Y de tercer grado tíos, primos, sobrinos: 2 (dos) días corridos.
 - Por la asistencia al velatorio y sepelio de los nombrados en los incisos anteriores y de producirse el mismo fuera del radio de jurisdicción de esta Municipalidad, se otorgará al Agente afectado, Un (1) día por cada 500 Km.
 - Por asistencia al velatorio y sepelio de agentes municipales, a quien concorra en representación de sus compañeros: por la parte de la jornada que requiere tal misión. Si por esta circunstancia el trabajador debe viajar, se le otorgará de modo excepcional 1 (uno) día por cada 500 Km."

ARTÍCULO 79no.): REEMPLACESE desde el Artículo N° 136 bis hasta el Artículo N° 165 de la Ordenanza N° 12.208/15 - incluyendo las Cláusulas Transitorias- por los Artículos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 137: Licencias por representación gremial, delegados de sector, todos los trabajadores comprendidos en este CCT que hayan resultado electos para cubrir cargos de Delegados de Base, tendrán derecho a 4 jornadas en el mes continuas, discontinuas o su fracción en horas, para el cumplimiento de las tareas de representación gremial, las mismas serán con goce de haberes. El otorgamiento de estas licencias estará sujeto a la solicitud por escrito del sindicato, por medio de nota firmada por representantes de la comisión directiva y será desde la asunción del cargo hasta el vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 138: Justificaciones. El Agente tiene derecho a la justificación de inasistencias, con percepción íntegra de haberes, por las causales que se detallan a continuación:

- a) Por fenómenos meteorológicos: otorgada cuando acontezcan razones climáticas de carácter excepcional (fehacientemente comprobadas por bomberos, policía o defensa civil) y que le impidan al trabajador su concurrencia al trabajo.
- b) Por mudanza: se otorgarán Tres (3) días hábiles por año calendario, concediéndose la misma, ante el solo requerimiento efectuado por el Agente. La justificación de esta Licencia deberá ser concretada por el Agente con el informe suministrado a la Dirección de Recursos Humanos anunciando su actual domicilio al reintegro de sus funciones normales.

Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 139: Sin perjuicio de la responsabilidad Civil y Penal que las leyes imponen a los empleados y funcionarios públicos las violaciones de sus deberes harán pasible al personal de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta diez (10) días corridos;
- c) Suspensión menor de once (11) a veinte (20) días corridos;
- d) Suspensión mayor, de veintiún (21) a treinta (30) días corridos;
- e) Cesantía;
- f) Exoneración;
- g) Traslado;
- h) Inhabilitación para el ejercicio de cargo o función;
- i) Postergación del ascenso de uno (1) a cinco (5) años.

ARTÍCULO 140: Las medidas indicadas en los incisos g), h) e i) del artículo anterior podrán aplicarse en forma autónoma, o bien como accesorias de las sanciones disciplinarias previstas en los incisos c) y d), previa actuación sumarial administrativa. El término de inhabilitación para el ejercicio del cargo o función será dispuesta en cada caso en concreto y no podrá exceder de cinco (5) años. Las sanciones a que se refiere el inciso b) se podrán aplicar en suspenso, y en tal caso solo se harán efectivas si en el término de seis (6) meses el agente fuera objeto de nueva suspensión.

ARTÍCULO 141: Son causas para la aplicación de las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del Artículo 139 las siguientes: a) Incumplimiento del horario fijado por las Leyes y Reglamentos; b) Inasistencias injustificadas que no excedan de tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatamente anteriores; c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 96.

ARTÍCULO 142: Son causas para la aplicación de las medidas disciplinarias enunciadas en el inciso c) del Artículo 139: a) La reincidencia en alguna de las faltas previstas en el Artículo 140 inc. a y b, ocurrido en los doce (12) meses inmediatamente anteriores. b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 96 del presente CCT, cuando la naturaleza del hecho, su gravedad, intencionalidad del sujeto o efectos causados, aconsejen la aplicación de una sanción mayor a la prevista por el artículo 139, inciso b).

ARTÍCULO 143: Son causas para la cesantía:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) días continuos o diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses anteriores;
- b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido en los doce (12) meses inmediatos anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
- c) Abandono del servicio sin causa justificada;
- d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior en la oficina o en actos del servicio;
- e) Haber sido sancionado en los doce (12) meses inmediatos anteriores por tres (3) veces en la forma prevista en el inciso a) del Artículo 140, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 96;
- f) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho, por su circunstancia resulte moralmente incompatible con la continuidad del agente en el cargo o función pública;
- g) La acumulación de cargos a la que se refiere el artículo 37 inciso 3) del presente CCT, en violación a las obligaciones emergentes de la Constitución Provincial o del Artículo 96, inciso g) del presente CCT.
- h) Cuando el daño sea ocasionado por personal dependiente de la Municipalidad, si el mismo no cuenta con autorización escrita efectuada por su jefe inmediato Superior, se considerará a la infracción como causal de cesantía. Sin perjuicio de ello, el personal dependiente de la Municipalidad ante esas circunstancias, de no mediar orden escrita de su jefe inmediato Superior, no realizara tarea alguna poniendo en conocimiento de las circunstancias a los Delegados Gremiales del Sector.
- i) Todo agente Municipal que, teniendo personal a su cargo otorgare la autorización a que se refiere el artículo anterior sin encontrarse para ello facultado, incurriría en infracción y será sancionado con la penalidad a que se hace referencia en el inciso referido.

ARTÍCULO 144: La negligencia en el cumplimiento de las tareas propias del cargo o función asignados al agente podrá ser sancionada, según lo determinen las circunstancias del hecho o su gravedad, con las medidas previstas en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 139. Sin perjuicio de lo expresado, el agente acusado, además de los derechos de defensa que por ley posee, deberá ser acompañado por el delegado del Sector en caso de ser afiliado, quien estará presente en cada una de las declaraciones que le fueran requeridas.

ARTÍCULO 145: Son causas de exoneración:

- a) Falta grave que perjudique moral o materialmente a la Administración.
- b) Delito contra la Administración.
- c) Incumplimiento intencional de normas y órdenes legales.
- d) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho, por su circunstancia afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración.

ARTÍCULO 146: Las sanciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 139 serán aplicadas sin la necesidad de actuación sumarial, siempre que no propicie la aplicación de las medidas accesorias previstas en los incisos g), h) e i) de la misma norma en tanto corresponda. Por las transgresiones previstas en los Artículos 144 y 145 del presente CCT, podrán imponerse las sanciones contempladas en los incisos c), d), g), h) e i) del Artículo 139, las tres últimas en carácter de principales o accesorias, cuando por las circunstancias particulares de la causa, conducta anterior del agente, mérito u otros atenuantes, se considere más justa la imposición de una pena disciplinaria menor.

ARTÍCULO 147: Los Directores que constaten personalmente la comisión de infracciones o faltas, o que le fueren denunciadas por el personal de menor jerarquía, podrán aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del artículo 139. Las suspensiones solo podrán ser aplicadas por los Secretarios.

ARTÍCULO 148: Las suspensiones menores a que se refiere el inciso c) del artículo 139 podrán ser aplicadas por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 149: Las suspensiones mayores a que se refiere el inciso d) del artículo 139 podrán ser aplicadas por el Secretario de Gobierno, previa consulta con el Secretario del Área a la que pertenece el agente.

ARTÍCULO 150: Las postergaciones de ascenso solo podrán ser solicitadas a la Comisión de Evaluación y Capacitación, en forma fundada, por el Secretario del Área a la que pertenece el agente. Serán causas de la postergación de ascensos: Haber sufrido suspensión mayor en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha en que se dispone. La resolución que arribe la Comisión de Evaluación y Capacitación será irrefutable.

ARTÍCULO 151: Los traslados e inhabilitaciones serán dispuestos por el Secretario de Gobierno, previo informe a la Comisión de Evaluación y Capacitación, la que elevara dictamen al respecto.

ARTÍCULO 152: No podrán aplicarse dos (2) sanciones disciplinarias por un mismo hecho, salvo que se tratare de una principal y una accesoria.

ARTÍCULO 153: Las medidas disciplinarias previstas en los incisos e) y f) del artículo 139 serán aplicadas por el Intendente, previa instrucción Sumarial Administrativa, la cual no será necesaria cuando medien las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 143.

ARTÍCULO 154: En caso de que el agente sometido o involucrado en Sumarios Administrativos de responsabilidad, interponga renuncia al cargo, esta no será aceptada hasta tanto recaiga resolución definitiva en las actuaciones sumariales. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, podrá autorizarse el cese en sus tareas habituales, sin derecho a contraprestación alguna por cualquier título, a partir de la fecha en que se disponga la cesación respectiva, previo informe a la Comisión de Evaluación y Capacitación.

ARTÍCULO 155: La substanciación de los Sumarios Administrativos por hechos que pudieran configurar delito, y la aplicación de sanciones en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, y el sobreseimiento provisional o definitivo respecto del imputado en la causa, o la absolución, no habilitaran al agente a continuar en el servicio administrativo si el mismo fuera sancionado en el sumario con una medida expulsiva. La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad, luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal. La resolución que recaiga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional, y podrá ser sustituida por otra que imponga sanciones, o las imponga de mayor gravedad, luego de dictada la sentencia condenatoria en causa penal.

ARTÍCULO 156: El personal presuntivamente incurro en falta podrá ser suspendido con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días por la autoridad administrativa competente a solicitud del sumariante, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos debiendo informar tal circunstancia a la Comisión de Evaluación y Capacitación. Cumplido este término sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero el suspendido tendrá entonces derecho a la percepción de haberes, salvo que la prueba acumulada autorizará a disponer lo contrario. El periodo total de suspensión preventiva no podrá exceder de noventa (90) días. Vencido el o los plazos de la suspensión preventiva el agente deberá ser reintegrado al servicio. Si la sanción no fuera privativa de haberes, estos le serán íntegramente abonados, en su defecto, le serán pagados en la proporción correspondiente. Si la sanción fuera expulsiva, no tendrá derecho a la percepción de haberes correspondientes al lapso de suspensión preventiva. Los funcionarios competentes para disponer el levantamiento de la suspensión, que no lo hicieran dentro del plazo establecido, serán responsables tanto en el orden disciplinario como en el civil de los perjuicios que se

ocasionen. A partir de los treinta (30) días citados precedentemente o de los noventa (90) días si el término fuera prorrogado, el servicio administrativo liquidará automáticamente los haberes, salvo la falta de prestación de servicios si ha mediado intimación.

ARTÍCULO 157: Cuando el agente hubiere sido detenido por autoridad competente, o sometido a proceso penal, se dispondrá su inmediato reintegro al servicio a la presentación del certificado de libertad por falta de mérito, de no procesamiento, de sobreseimiento provisional o definitivo o de absolución. Cuando la certificación no se refiera a un pronunciamiento definitivo el reintegro tendrá carácter provisional. Si el agente fuera absuelto o sobreseído definitivamente en la causa, o no llegara a ser procesado por falta de mérito para ello tendrá derecho al reintegro de los haberes correspondientes al periodo de suspensión, siempre que la detención o privación de la libertad se haya originado por denuncia de las autoridades Municipales a las que se encuentra sujeto por relación de servicios. Por el contrario, si no mediare la intervención en el hecho de las autoridades municipales, y la detención se debiera a denuncia de terceros, o a circunstancias ajenas a la voluntad de la Administración, no se le reconocerá derecho alguno por reintegro de haberes. En caso de condena criminal, perderá todo derecho a los haberes correspondientes al periodo de suspensión, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar. Todo ello deberá ser informado a la Comisión de Evaluación y Capacitación.

ARTÍCULO 158: Todo agente que sea detenido por autoridad competente o puesto a disposición de la Justicia, deberá dar conocimiento inmediato a su superior acerca de su situación, siempre que no medien impedimentos de fuerza mayor, todo lo cual justificara oportunamente en forma documentada. La información y/o documentación referidas serán elevadas de inmediato, por la vía jerárquica que correspondan a los organismos competentes. El Superior del Agente, deberá informar tal circunstancia a la Comisión de Evaluación y Capacitación.

CAPITULO 4 - Régimen De Puntualidad Y Asistencia

ARTÍCULO 159: El agente incurrirá en incumplimiento horario, cuando se presentare a tomar servicio pasada la hora exacta para el ingreso, según se establezca para cada caso en particular, se retirase antes de la establecida para la salida, o no se encontrare en su lugar de funciones durante la jornada de labor.

ARTÍCULO 160: El incumplimiento a que se refiere el artículo anterior podrá ser justificado por el Secretario del área, en un máximo de dos (2) veces por mes y diez (10) por año. A los efectos de esta justificación, el agente deberá informar por escrito, en el día, de las causas que motivaron la falta.

ARTÍCULO 161: Cuando sin causa justificada, o una vez excedido el límite previsto, el agente incurriera en incumplimiento de horario, será sancionado conforme la siguiente escala:

- A la 1era., 2da. y 3era vez, sin sanción.
- 4ta. Vez, apercibimiento.
- 5ta. y 6ta. Vez, 1 (un) día de suspensión.
- 7ma., 8va., 9na. y 10ma vez, 2 (dos) días de suspensión.
- 11ra. y 12da. vez, 3 (tres) días de suspensión 13ra. vez 4 días de suspensión.
- 14ta. y 15ta. Vez, 5 (cinco) días de suspensión.
- 16ta. Vez, se aplicará el inciso b) del artículo 14.

La escala será acumulativa y se sumaran las correspondientes a faltas anteriores no sancionadas, en oportunidad de aplicarla.

ARTÍCULO 162: El cómputo de faltas y sanciones dispuesto por el artículo anterior se efectuará por año calendario.

ARTÍCULO 163: Si el incumplimiento horario consistiera en ausencia del lugar de trabajo durante la jornada de labor, se aplicará, en la primera oportunidad, la sanción prevista en el inciso a) del artículo 139; en caso de reiteración se aplicará, sucesivamente, los incisos b), c) y d) del mismo artículo.

ARTÍCULO 164: Cuando sin causa justificada, o una vez excedido el límite previsto, el agente incurriera en inasistencias al servicio, será sancionado conforme la siguiente escala:

- 1ra. Vez, apercibimiento.
- 2da. Vez, 1 (un) día de suspensión.
- 3ra. y 4ta. Vez, 2 (dos) días de suspensión.
- 5ta. y 6ta. Vez, 3 (tres) días de suspensión.
- 7ma. y 8va. Vez, 4 (cuatro) días de suspensión.
- 9na. Vez, 5 (cinco) días de suspensión.
- 10ma. Vez, 6 (seis) días de suspensión.
- 11ra. vez se aplicará el inciso a) del artículo 14.

La escala será acumulativa y se sumaran las correspondientes a las inasistencias anteriores no sancionadas, en oportunidad de aplicarla.

ARTÍCULO 165: Las suspensiones previstas en el artículo anterior serán de cumplimiento efectivo, sin perjuicio del descuento de haberes por el o los días de ausencia al servicio.

ARTÍCULO 166: Es causal de cesantía incurrir injustificadamente en cinco (5) inasistencias continuas o diez (10) discontinuas en el año; o cuando el agente hubiese totalizado en los doce (12) meses anteriores treinta (30) días de suspensión.

ARTÍCULO 167: La sanción de cesantía, en los casos determinados en los artículos 14_ inc. a) y 15_, solo procederá previa intimación fehaciente del agente a presentar las justificaciones de Ley, y deberá correrse vista de las actuaciones y antecedentes que la fundamenten a la asesoría legal.

CAPITULO 5 - Normas Supletorias

ARTÍCULO 168: Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Chubut (Ley I – N° 18, antes Ley N° 920), en todo lo que no esté previsto en el presente Convenio y en la medida en que fueran compatibles a él.

ARTÍCULO 169: Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computaran por días hábiles con carácter general para la administración municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.

CAPITULO 6 – Sueldo Anual Complementario

ARTÍCULO 170: La liquidación del Sueldo Anual Complementario será proporcional al tiempo trabajado por los agentes en cada uno de los semestres en que se devengan las remuneraciones computables. En todos los casos la proporcionalidad referida anteriormente se efectuará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada, sujeta a aportes, por todo concepto dentro de los semestres que culmina en los meses de junio/diciembre de cada año de conformidad a la Ley Nacional 23041/83.

CAPITULO 7 - Conclusión De La Relación Laboral

ARTÍCULO 171: La relación de empleo entre el Agente convencionado y la Municipalidad de Trelew, concluirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia del Agente.
- b) Por jubilación ordinaria o discapacidad.
- c) Por retiro voluntario.
- d) Por aplicación de sanciones de exoneración según establece el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- e) Por fallecimiento.

CAPITULO 8 - De Los Reconocimientos

ARTÍCULO 172: Reconocimiento por actos de Servicios.

Todo Agente Municipal que hubiera realizado alguna labor de acción de mérito extraordinario y/o se hubiere destacado en comisión de servicios encomendada o ejecutado cualquier otro acto que se traduzca en beneficio tangible para el Estado, se deberá dejar constancia en el legajo personal, a los efectos de tenerse en cuenta para la promoción o beneficios de carácter general para el personal. El acto extraordinario será ponderado por la Comisión de Evaluación y Capacitación al momento de las evaluaciones generales que a ella le competen.

ARTÍCULO 173: Menciones Especiales.

Todo Agente Municipal, que al cumplir los Veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos en la Municipalidad, se le otorgará una plaqueta u otro objeto de características recordatorias por los servicios prestados con el escudo de la Municipalidad de Trelew, debiendo encontrarse presente, el Superior Jerárquico Directo del Área al que pertenece, sin perjuicio de contar con la presencia del Señor Intendente Municipal si así fuese posible.

ARTÍCULO 174: Premio por Jubilación.

Todo Agente Municipal que luego de su labor en la Municipalidad de la ciudad de Trelew proceda a obtener los beneficios de una Jubilación, sea esta de carácter Ordinaria y/o de Invalidez, percibirá en concepto de premio, además de las que correspondan legalmente, tres (3) Salarios Básicos de la Clase que revista.

CAPITULO 9 - Reconocimiento Y Aportes Gremiales

ARTÍCULO 175: La Municipalidad de la ciudad de Trelew reconoce a las asociaciones sindicales que tengan representatividad de los trabajadores dentro de la Institución, ratificando el principio de pluralidad sindical y coexistencia de entidades sindicales con personería gremial.

ARTÍCULO 176: La Municipalidad de la ciudad de Trelew exhibirá espacios de circulación del personal y en forma ostensible, vitrinas y/o carteleras de uso exclusivo de las entidades gremiales, quedando expresamente convenido que no se publicará ni distribuirá información que agrave a la Municipalidad de Trelew y/o a su personal, tanto directivo como personal de Planta Política.

ARTÍCULO 177: La Municipalidad de la ciudad de Trelew descontará en forma mensual a los afiliados de las Asociaciones Sindicales signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, la cuota sindical, que será acorde al estatuto de cada sindicato (dicha suma incluye el uso del convenio) y depositará el importe total a la orden de la entidad gremial en la cuenta que indique.

ARTÍCULO 178: La Municipalidad de la ciudad de Trelew descontará en forma mensual en concepto de aporte solidario un 2,00 % a los trabajadores que no estén afiliados a ningún sindicato, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley 23.551 y Artículo 9 de la Ley 14.250.

Las sumas resultantes de los trabajadores que no estén afiliados a ningún sindicato, se depositará el importe total en forma mensual, a la orden del sindicato que cuente con mayor representatividad en números de afiliados en la Municipalidad de Trelew. -

CAPITULO 10 - Reconocimientos De Los Delegados

ARTÍCULO 179: Los Gremios Signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo comunicarán a la Municipalidad de la ciudad de Trelew, la nómina de delegados elegidos como representantes del personal, indicando por escrito, nombre y apellido, número de legajo y lugar de trabajo que representan, con la fecha de iniciación y cese del mandato. Estos representantes continuaran prestando servicios en sus respectivos lugares de trabajo. Toda modificación será puesta en conocimiento de la Municipalidad de la ciudad de Trelew en forma inmediata.

ARTÍCULO 180: Los requisitos personales para ser elegido delegado, se ajustarán a lo establecido en la Ley Nacional N° 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales).

ARTÍCULO 181: La cantidad de Delegados que tendrá la Municipalidad de la ciudad de Trelew, se ajustará de acuerdo a las necesidades de representatividad que le sean más convenientes a los trabajadores, a las Asociaciones Sindicales o a los Sindicatos, teniendo como base, procurar la representatividad de cada uno de sus afiliados, sin necesidad de imposición en cuanto a la cantidad de empleados que laboren en un determinado Sector, División, Departamento,

Dirección o Secretaría.

ARTÍCULO 182: Los Delegados Gremiales, miembros de Comisiones Internas, Miembros de Consejos Directivos, de Entidades Sindicales signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, serán elegidos conforme lo establece la Ley Nacional N° 23.551 y tendrán en el ejercicio de su función representativa, las siguientes garantías y derechos:

- a) Libre acceso y circulación por los lugares de trabajo, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo, con excepción de los lugares de acceso restringido.
- b) La libre distribución de las publicaciones que se refieren a cuestiones profesionales y sindicales conforme lo establece el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- c) Los responsables de los diversos sectores deberán facilitar la realización de las asambleas y reuniones tanto informativas como resolutivas por parte de las asociaciones sindicales signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo en los lugares y horarios de trabajo. Las partes coinciden en procurar que estas reuniones no afecten el normal funcionamiento de las distintas áreas, preservándose siempre la atención al público.
- d) Un crédito de cuarenta (40) horas mensuales de la jornada de trabajo, no acumulativas a los meses subsiguientes, para el delegado, a los efectos de que pueda desarrollar su tarea gremial, tiempo durante el cual será exceptuado de prestar servicios y será retribuido como trabajo efectivo.

ARTÍCULO 183: Todo Agente comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo, tiene derecho a una licencia de carácter gremial, para ocupar cargos de representación gremial en el orden Nacional, Provincial o local.

ARTÍCULO 184: Todo Agente que haya sido electo para ocupar un cargo gremial, se le concederá Licencia por Representación Gremial, de acuerdo a lo normado por los Artículos 136 y concordantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, con goce íntegro de haberes mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su tarea normal y habitual al término de su licencia gremial.

CAPITULO 11 - Paritarias En El Ámbito De La Municipalidad De La Ciudad De Trelew

ARTÍCULO 185: Las remuneraciones de los agentes municipales serán móviles, ajustables en base a las conclusiones de la Comisión Paritaria Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del presente Convenio Colectivo de Trabajo y se reflejará a la misma, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 186: Las negociaciones colectivas que se celebren entre la Municipalidad de la ciudad de Trelew y las Asociaciones Sindicales de Trabajadores representativas de los Trabajadores Municipales, estarán regidas por las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo. El Ministerio de Trabajo será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 187: La representación de los Trabajadores de la Municipalidad de la ciudad de Trelew será ejercida por las Asociaciones Sindicales y/o Federaciones y/o Confederaciones con ámbito de actuación en la Municipalidad de la ciudad de Trelew. Cuando no hubiera acuerdo entre las Asociaciones Sindicales con derecho a negociar se dará intervención al Ministerio de Trabajo, autoridad decisoria a fin de zanjar la cuestión planteada.

ARTÍCULO 188: La negociación colectiva se realizará dentro de un ámbito general. Para cada negociación, se integrará una Comisión Negociadora, en la que serán parte la Municipalidad de la ciudad de Trelew y las Asociaciones Sindicales de los Trabajadores Municipales.

ARTÍCULO 189: Los representantes mencionados podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación. El pedido deberá ser notificado al Ministerio de Trabajo, a efectos de que éste dicte el acto administrativo de constitución de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO 190: Las negociaciones colectivas serán comprensivas en todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 191: Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio importa para ellas los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma y en el marco de un estricto respeto mutuo.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con frecuencias y periodicidad que sean adecuadas.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión del tema que se trata.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan las diversas circunstancias del caso.

ARTÍCULO 192: Se establece que existirán dos (2) Paritarias Municipales durante el año.

La Comisión Paritaria Municipal, se reunirá con el Ejecutivo Municipal, durante el mes de marzo y el mes de septiembre de cada año.

La resolución que adopte la Comisión Paritaria Municipal comprenderá las remuneraciones móviles cada seis (6) meses, abarcando las mismas, desde el mes de enero a junio inclusive y desde el mes de julio a diciembre inclusive de cada año.

Las conclusiones que arribe la Comisión Paritaria Municipal impactarán sobre las remuneraciones de los agentes municipales, siendo retroactivas al primer mes correspondiente al periodo semestral analizado.

ARTÍCULO 193: Se producirá la caducidad de la negociación colectiva, si durante su desarrollo se dispone la realización de medidas de acción directa por parte de las Asociaciones Sindicales que participen en la misma.

ARTÍCULO 194: Las Convenciones Colectivas y todos los acuerdos en el marco de esta norma, deberán celebrarse por escrito, consignando entre otros aspectos:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) El nombre de sus intervinientes y acreditación de su personería.
- c) El detalle de los acuerdos alcanzados.
- d) El período de vigencia.
- e) Las actividades y las categorías de los trabajadores a que se refieren.
- f) El ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 195: Las nomas del presente Convenio Colectivo de Trabajo regirán para todos los trabajadores de la actividad o categoría dentro del ámbito a que estas se refieran.

ARTÍCULO 196: Vencido el término de vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, a la par que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por la Municipalidad de la ciudad de Trelew. Todo ello hasta que entre en vigencia una nueva convención o acuerdo y en tanto en la Convención Colectiva cuyo término estuviese vencido no se haya acordado lo contrario.

CAPITULO 12 - Comisión Negociadora

ARTÍCULO 197: A los efectos de promover y concretar las negociaciones y acuerdos que constituirán las Convenciones Colectivas de Trabajo, créase una Comisión Negociadora integrada por igual número de representantes de la Municipalidad de la ciudad de Trelew y de los Trabajadores. Aquellos serán designados por la Municipalidad de Trelew y éstos serán designados por las Asociaciones de los Trabajadores Municipales con representación personería jurídica y gremial. Serán presididos por un funcionario designado por el Ministerio de Trabajo. La Comisión Negociadora dictará su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 198: La parte que promueva la negociación deberá notificar al Ministerio de Trabajo, para que se formalice la convocatoria, acreditando la representación que inviste, y las materias objeto de negociación.

ARTÍCULO 199: Quienes reciban la comunicación del artículo anterior están obligados a responder y designar a sus representantes en la Comisión que integre al efecto, dentro de los veinte (20) días de notificado. Los representantes podrán proponer otras materias a ser tratadas en la Comisión Negociadora. En este último caso también se deberá notificar la propuesta a la representación que inició el procedimiento. En caso de silencio a la obligatoriedad establecida en el primer párrafo de este artículo, se entenderá como negativa a conformar la voluntad negociadora.

ARTÍCULO 200: En el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación y designación de los representantes prevista en el presente, se constituirá la Comisión Negociadora con representantes Sindicales y de la Municipalidad de la ciudad de Trelew.

CAPITULO 13 - Comisión Paritaria

ARTÍCULO 201: Cualquiera de las partes de la Convención Colectiva podrá solicitar al Ministerio de Trabajo, la constitución de una Comisión Paritaria, en cuyo caso será obligatoria su constitución en la forma establecida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Las partes podrán concurrir asistidas por asesores técnicos.

ARTÍCULO 202: La Comisión Paritaria se conformará en la forma indicada en el artículo 198.

ARTÍCULO 203: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Interpretar con alcance general la Convención Colectiva a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Intervenir en materia salarial.
- c) Desempeñar aquellas funciones que la Convención Colectiva y los acuerdos celebrados entre las partes le otorguen.
- d) Clasificar las nuevas tareas que se pudiesen crear y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas, nuevas formas de organización o nueva actividad y/o servicios.

ARTÍCULO 204: La Comisión Paritaria dictará su reglamento de funcionamiento interno. Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria en el ámbito de su competencia quedaran incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo como parte integrante del mismo, el Ministerio de Trabajo deberá homologar el acuerdo. Ello sin perjuicio de la tramitación ulterior que en cada caso fuere necesario conforme la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 205: Las partes estarán obligadas a negociar respetando los criterios básicos del Artículo 192.

CAPITULO 14 - Disposiciones Transitorias Y Encuadramiento Del Personal

ARTÍCULO 206: A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Permanente (C.I.A.P.) procederá a recepcionar todo tipo de inquietud o reclamo por parte de los trabajadores convencionados de la Municipalidad de la ciudad de Trelew y procederá a requerir la intervención de la Comisión de Evaluación y Capacitación (C.E.C.) para el estudio e informe de la misma.

ARTÍCULO 207: Sin perjuicio de la presentación ante la Comisión de Interpretación y Autocomposición Permanente (C.I.A.P.), los trabajadores que se consideran afectados, podrán recurrir la decisión por vía administrativa o judicial correspondiente.

ARTÍCULO 208: Las disposiciones de la presente no afectaran derecho alguno adquirido por los Trabajadores con anterioridad a su vigencia.

ARTÍCULO 209: Las Ordenanzas N° 011931/14, 012066/14 y 012067/14, como cualquier modificación posterior de las mismas, forman parte integral del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 210: Las presentes modificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo será aplicado a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia de dos (2) años; debiendo las partes interesadas reunirse con una antelación de ciento ochenta (180) días previos a la expiración del plazo de vigencia a los efectos de tratar su modificación o renovación.

En caso de vencido el plazo de vigencia y éste no fuera modificado o renovado, mantendrá su ultra actividad, hasta tanto sea sustituido por otro.

ANEXO I

A continuación, se describen en detalle las Clases y Agrupaciones correspondientes al Personal del Municipio de Trelew.

OPERATIVOS	
CLASES	ÍNDICES
O5	1,83
O4	1,67
O3	1,51
O2	1,40
O1	1,30

TÉCNICOS	
CLASES	ÍNDICES
T5	2,02
T4	1,84
T3	1,67
T2	1,55
T1	1,43

ADMINISTRATIVOS	
CLASES	ÍNDICES
A5	1,92
A4	1,75
A3	1,59
A2	1,47
A1	1,36

PROFESIONALES	
CLASES	ÍNDICES
P5	2,12
P4	1,93
P3	1,75
P2	1,62
P1	1,50

JERÁRQUICOS	
CLASES	ÍNDICES
Jefe de Sección	2,19
Jefe de División	2,41
Jefe de Subp./Dto	2,65
Jefe de Progr./Director	3,18
Director General	6,58

ARTÍCULO 80vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 81ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11254. PROMULGADA EL DÍA: 02 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12734

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por medio del Expediente N° 2734/18 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante a los fines de prestar acuerdo para la designación como miembro del ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (O.M.R.E.S.P.) del Ing. Nelson Eduardo WILLIAMS (DNI N° 16.421.093).

A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N° 923/18 mediante la cual en su Artículo segundo realiza la propuesta de designación.

Es de destacar que el Capítulo XXVIII de la Carta Orgánica Municipal si bien refiere a la regulación y control de los servicios públicos concesionados, el mismo aún no ha sido reglamentado motivo por el cual el Art. 176° que se refiere a la naturaleza del ente, el Concurso Público de antecedentes y oposición a que refiere el Art. 177° y las atribuciones que tiene en mira el Art. 181°, entre otras disposiciones, son normas de carácter programática que requieren de un marco reglamentario adecuado que permita dar operatividad íntegramente al Capítulo XXVIII de la Carta Orgánica Municipal.

Lo expuesto precedentemente en modo alguno puede impedir el normal funcionamiento del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) atento la importancia de los temas en los cuales el ente debe intervenir.

Es por ello que hasta tanto sea definida la reglamentación necesaria para la aplicación del mencionado Capítulo de la Carta Magna Municipal, las cuestiones vinculadas al Órgano Regulador se regirán por la Ordenanza N° 6517, que en su Art. 1° crea el ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (O.M.R.E.S.P.).

El Art. 3° de dicho instrumento legal en su cuarto párrafo dispone que la selección de los miembros será a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal para su posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante.

De los antecedentes incorporados se acredita que el citado profesional reúne las condiciones profesionales y personales requeridas por la Ordenanza mencionada precedentemente para el desempeño de la función, motivo por el cual se considera necesario y conveniente aprobar la propuesta realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APROBAR la propuesta para la designación como miembro del ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (O.M.R.E.S.P.) del Ing. Nelson Eduardo WILLIAMS (DNI N° 16.421.093), que fuera realizada por medio de la Resolución N° 923/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, que se agrega como Anexo I pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11261. PROMULGADA EL DÍA: 08 DE MAYO DE 2018.

La Resolución N° 923/18 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 608 (pág. 16) de fecha 27 de abril de 2018.

ORDENANZA N° 12735

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria Anual Nro. 12665; y considerando que la instrumentación de los tributos que recauda el municipio se completa de manera anual con la aprobación de la Ordenanza Tarifaria. En ella se incorporan los elementos necesarios para el cálculo de los tributos que recaen en nuestra comunidad.

Que el Paseo de Compras Trelew Primero ha resultado un espacio de mucha utilidad para los vecinos de la ciudad con una asistencia constante y masiva de público.

Que el Municipio impulsa la instalación de puestos de venta de productores y emprendedores de la zona, como medida de crecimiento zonal y comarcal.

Que si bien la Ordenanza Tarifaria para el año 2018 establece montos a abonar para los puestos de venta en Ferias y Eventos, en su Artículo 26°, no se individualiza y contextualiza especialmente este paseo.

Que dada la importancia del mismo, sumado a los esfuerzos que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal para mantener ideales condiciones de funcionamiento, hacen necesaria la incorporación taxativa de los puestos allí ubicados en el articulado de la Ordenanza, para así establecer montos a abonar acordes al espacio y los rubros explotados.

Que más allá del costo del personal afectado al área, existen otros de gran importancia que deben ser cubiertos, como limpieza, servicios, logística, mantenimiento y seguridad, entre los más destacables.

Que los puestos de venta del paseo de Compras Trelew Primero poseen la potencialidad para el pago de sumas semanales por la venta de sus productos.

Que lograr el auto sustento del paseo es uno de los objetivos que prima el dictado de la presente.

Que para cumplir con lo expuesto resulta necesaria la incorporación de un nuevo inciso en el artículo mencionado de la Ordenanza 12665, que incluya los conceptos expuestos y que garantice el normal funcionamiento del paseo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 ro.): MODIFICASE el Artículo N° 26 de la Ordenanza Nro. 12665; que quedará redactado de la siguiente manera: "CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN COMERCIAL DE FERIAS Y EVENTOS SEMEJANTES"

A cargo de los responsables de los Puestos:

ARTÍCULO 26: Por cada puesto de venta y/o exposición, por día o fracción y por adelantado (a excepción de los establecidos en la Feria artesanal de Plaza Independencia y el Paseo de Compras Trelew Primero) 0,24 M.

Por cada puesto de Venta instalado en el Paseo de Compras Trelew Primero, se abonarán semanalmente y por adelantado, los montos según el siguiente detalle:

·Venta de Productos Frutihortícolas	0,30 M.
·Venta de Productos Cárnicos	0,60 M.
·Venta de Productos de Panadería	0,20 M.
·Otros Puestos de Venta de Comidas autorizados	0,20 M.
·Venta de Dulces y Conservas	0,20 M.
·Otros Puestos de Venta Autorizados	0,30 M.
·Pequeños Emprendedores (reconocidos por Economía Social)	0,10 M.
·Venta de Artesanías y Manualidades	0,06 M.

El monto recaudado por el funcionamiento del Paseo Trelew Primero, será destinado exclusivamente al mantenimiento en general, mejoras de las instalaciones, promoción del paseo, logística, limpieza y demás gastos que demande la actividad. A ese efecto el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar su funcionamiento y designar el responsable dentro de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social.

A cargo del Organizador:

Por la habilitación comercial de ferias o eventos se abonará por día o fracción de acuerdo a su ubicación y rubro y por adelantado, según la siguiente escala:

1) Ferias que expongan o comercialicen objetos de producción local, ubicadas en la zona comprendida entre:

Avda. 9 de Julio, Lewis Jones, Alem, Alberdi, Moreno, Brasil, Avda. Yrigoyen, Joseph Jones, Avda. Yrigoyen, Soberanía Nacional, A.P. Bell, 28 de Julio, Ramón y Cajal, Avda. 9 de Julio, abonarán 0,36 M

Fuera de la zona indicada, abonarán 0,20 M

2) Otras ferias que no sean las del inciso 1) 1,50 M

Facúltese al D.E.M. a efectuar excepciones o reducciones en el pago de las contribuciones establecidas en el presente Capítulo".

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZASE la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco de la Provincia del Chubut S.A. que se denominará "PASEO DE COMPRAS TRELEW PRIMERO", la cual percibirá los ingresos provenientes de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, reglamentando la Secretaría de Hacienda Municipal el sistema operativo de egresos de fondos, los responsables del manejo de los mismos, mecanismos de contralor y rendición de los gastos respectivos.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11255. PROMULGADA EL DÍA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12736

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios a los Padrones N° 0017848/0000 y 0065017/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dichos padrones del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11263. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12737

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0003106/0000, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la cuota N° 06 del año 2018 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11256. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12738

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 0029626/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11257. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12739

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 0019519/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11258. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12740

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 0018768/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11260. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12741

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 0081880/0000, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11262. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12742

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al Padrón N° 0022393/0005, hasta la cuota N° 05 del año 2018, inclusive. ARTICULO 2do.): EXIMESE a dicho padrón del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 de año 2018 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11259. PROMULGADA EL DIA: 08 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12743

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 521/18 (DEM), mediante el cual se tramita la construcción de cocheras en un predio distinto al que se construya el edificio dominante.

En el Artículo 46° DE LOS ESTACIONAMIENTOS, en la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria N° 12421/16, el cual establece los requerimientos para cocheras en inmuebles, según su tipología edilicia y destino.

Teniendo en cuenta que varios proyectos para construcción de edificios, no cuentan con la superficie necesaria para destinarla a cocheras es que se ha solicitado ver la posibilidad de edificar las mismas en lotes cercanos a la edificación.

A fin de buscar una solución a varios planteos de este tipo, es que se ha contemplado la posibilidad de implementar lo establecido en el punto 7.7.1.8 del Código de Edificación de la ciudad de Buenos Aires.

Por tal motivo desde la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se redacta Proyecto de Ordenanza a los efectos del cumplimiento de las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano referente a "Requerimiento de guarda y estacionamiento de vehículos" podrá establecerse servidumbre real con otro predio en el que construya un garaje de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Su ubicación debe responder a la zonificación establecida.
- Su superficie o la suma de ésta con la del garaje que se construya en el predio dominante no será inferior a la establecida por el mencionado requerimiento para este último.
- El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 metros medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios.
- La servidumbre debe establecerse antes de la concesión del permiso de obra en el predio dominante, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad para cada uno de los predios afectados, aunque estos sean del mismo dueño, y mientras subsista el edificio dominante.
- El garaje sirviente deberá estar construido antes de la concesión del conforme a obra del predio dominante.
- Un mismo predio podrá servir a varios edificios que se encuentren en las condiciones establecidas en el presente artículo, siempre que en él se acumulen las superficies requeridas en cada uno de los casos.
- FACHADAS: Las fachadas y cualquier otro paramento pueden contener aberturas fijas para iluminación siempre que a través de ellas no se propaguen gases ni ruidos a la vía pública, ni al espacio, ni a los locales linderos, así como a los locales habitables que contuviere la misma edificación.
- En edificios en que el uso garaje sea complementario de otros, el acceso y la parte de edificación respectiva deberá estar compuesto arquitectónicamente en forma integrada con las fachadas en conjunto.

Por lo expuesto, y a efectos de formalizar el presente establecimiento de servidumbre real para construcción de cocheras, se redacta Proyecto de Ordenanza para consideración del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER SERVIDUMBRE REAL con otro predio en el que se construyan cocheras, cuando se trate de que el edificio dominante sea un edificio de altura.

ARTÍCULO 2do.): CONDICIONAR lo expuesto en el Artículo 1° a lo establecido a continuación:

- Su ubicación debe responder a la zonificación establecida.
- Su superficie o la suma de ésta con la del garaje que se construya en el predio Dominante, no será inferior a la establecida por el mencionado requerimiento para este último.
- El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 metros medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios.
- La servidumbre debe establecerse antes de la concesión del permiso de obra en el predio dominante, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad para cada uno de los predios afectados, aunque estos sean del mismo dueño, y mientras subsista el edificio dominante.
- El garaje sirviente deberá estar construido antes de la concesión del conforme a obra del predio dominante.
- Un mismo predio podrá servir a varios edificios que se encuentren en las condiciones establecidas en el presente artículo, siempre que en él se acumulen las superficies requeridas en cada uno de los casos.
- FACHADAS: Las fachadas y cualquier otro parámetro pueden contener aberturas fijas para iluminación siempre que a través de ellas no se propaguen gases ni ruidos a la vía pública, ni al espacio, ni a los locales linderos, así como a los locales habitables que contuviere la misma edificación.
- En edificios en que el uso de garaje sea complementario de otros, el acceso y la parte de edificación respectiva deberá estar compuesto arquitectónicamente en forma integrada con las fachadas en conjunto.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11266. PROMULGADA EL DÍA: 17 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12744

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto: la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley I N° 191 (antes N° 4312) y la Ley I N° 26 (antes N° 1098).

Considerando: que la Constitución Provincial en su Artículo N° 224 reconoce la existencia de los municipios como entidades autónomas.

Que en su Artículo N° 225 expresa que los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo N° 233 Inciso 1 establece que es competencia de cada Municipalidad entender en todo lo relativo a sus servicios públicos urbanos.

Que la Carta Orgánica Municipal declara en su Artículo N° 2 la autonomía municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial.

Que el Artículo N° 6 describe las funciones y objetivos generales inherentes a la competencia municipal como todos aquellos asuntos que hacen a la vida comunal. Entre las funciones que se enumeran en este Artículo N° 6 de nuestra Carta Orgánica, se establece en el inciso 6.6 la de promover la provisión de electricidad y alumbrado público, entre otros servicios públicos mencionados. En el 6.8 se marca la necesidad de velar por la correcta prestación de los servicios públicos.

Que también son funciones inherentes a la Municipalidad, enumeradas en la Carta Orgánica, la de fomentar el establecimiento de industrias y garantizar la libre iniciativa privada.

Que la Ley I — N° 191 (antes N° 4312) fija el Marco Regulatorio Provincial de la Energía Eléctrica.

Que el Artículo N° 4 de la mencionada Ley reafirma la competencia municipal en materia del servicio público de energía eléctrica.

Que la misma Ley en referencia a los cuadros tarifarios, dice taxativamente en su Artículo N° 38 inciso e), que en ningún caso los costos económicos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios, marcando un principio general en material del servicio público de energía eléctrica.

Que la Ley I — N° 26 (antes N° 1098), crea el Fondo Compensador Tarifario, que tiene por objeto reducir las tarifas eléctricas en aquellas localidades de la Provincia del Chubut donde su costo fuera excesivo. Para cumplir ese objetivo, grava el costo del fluido eléctrico en el ámbito provincial á aquellos consumidores finales de hasta 50.000.000 KWH mensuales. También crea el Fondo de Desarrollo Energético para la realización de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo energético cordillerano. Del mismo modo, para la integración de este fondo se grava el costo del fluido eléctrico en el ámbito provincial a aquellos consumidores finales de más de 50.000.000 KWH mensuales.

La reglamentación de la Ley I - N° 26 (antes N° 1098), realizada mediante Decreto N° 92/94 fijaba una alícuota del 8% (ocho por ciento) sobre los montos producidos por los consumos eléctricos de los usuarios residenciales. El Decreto N° 168/18, en su artículo N° 1, deroga el Decreto N° 92/94 reestableciendo las alícuotas anteriores a su modificación. Esto significa restituir las alícuotas establecidas en el Decreto N° 634/93, alcanzando no sólo a los usuarios residenciales sino también a los comerciales e industriales.

Que el impacto que tendrá la entrada en vigencia del Decreto N° 168/18 sobre la actividad comercial e industrial de la ciudad, hay que analizarlo en un contexto de incrementos tarifarios otorgados por el gobierno nacional, retracción de la economía, y caída del consumo y del empleo.

Que el efecto de este nuevo incremento en las facturas de los usuarios comerciales e industriales produciría, en muchos casos, la imposibilidad de continuar desarrollando la actividad económica, y en otros, el traslado de los nuevos costos a los precios al consumidor final de bienes y servicios de nuestra ciudad. El perjuicio que esto conllevaría no sería sólo para el titular del servicio eléctrico, sino también para los empleados directos e indirectos de los mismos y finalmente para toda la comunidad de Trelew.

Que es obligación recordar la manda de nuestra Carta Orgánica de fomentar el establecimiento de industrias y garantizar la libre iniciativa privada. El Decreto N° 168/18 va contra esa manda considerando que el impacto económico de esta medida ascenderá a una suma aproximada \$ 4.257.182,58 mensuales según estimaciones del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos, alcanzando a un universo de 38.137 usuarios (hasta el decreto 168/18 un total de 33.991 usuarios aportábamos al gobierno de la provincia \$ 1.209.286,74 mensuales para cubrir el déficit operativo en la prestación de los servicios públicos en el interior provincial). Serán \$ 4.257.182,58 que se irán del circuito económico de nuestra ciudad.

Que la Carta Orgánica marca también la necesidad de velar por la correcta prestación de los servicios públicos. Este concepto incluye además de la aptitud técnica de los mismos, la tarifaria. En este sentido, la realidad nos muestra que la empresa concesionaria de la prestación del servicio de electricidad en la ciudad de Trelew arrastra y mantiene una deuda millonaria con la compañía administradora del mercado mayorista eléctrico (Cammesa). Esta deuda amenaza con interferir en la obligación de la Municipalidad de Trelew de prestar correctamente los servicios públicos.

Que la obligación primaria de los usuarios de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew es aportar para el correcto funcionamiento de esta y pagar por los servicios que nos presta.

Que la subvención a usuarios de otras localidades es una obligación del estado provincial, quien debe con sus propios recursos generar condiciones propicias en todo el territorio de la provincia para el acceso universal a los servicios públicos, sin que esta responsabilidad sea puesta en cabeza de los vecinos de nuestra ciudad (en un todo conforme con el principio general establecido en el artículo 38 de la Ley I N° 191).

Que resulta necesario que los fondos que hoy aportamos los usuarios de Trelew en concepto de la aplicación de la Ley I - N° 26 (antes N° 1098) sean modificados en su destino y aplicados en el futuro a cancelar la deuda que tiene la prestataria del servicio con Cammessa.

Que no cabe margen a discusión legal alguna respecto de la competencia para legislar en materia de servicios públicos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): Dejar sin efecto el aporte que los usuarios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew realizan en concepto de la aplicación de la Ley I — N° 26 (antes N° 1096) a través de su factura de servicios.

ARTÍCULO 2do.): APLICAR una alícuota del 8% (ocho por ciento) en concepto de aporte especial sobre los montos producidos por los consumos eléctricos de los usuarios residenciales de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): DESIGNAR a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew como recaudador del aporte creado en el Artículo 2do.

ARTÍCULO 4to.): La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew, deberá utilizar la totalidad de lo recaudado por la aplicación del aporte creado en el Artículo 2do, al pago de la deuda que la entidad mantiene actualmente con la compañía administradora del mercado mayorista eléctrico(CAMMESA).

ARTÍCULO 5to.): DEROGAR toda Ordenanza que se oponga a lo estipulado en la presente.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11264. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12745

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que a través de la Resolución N° 996/18 el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó el Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Trelew y la Sociedad Rural Valle Del Chubut.

Que mediante este Convenio, la Sociedad Rural se comprometió a ceder el uso de parte del inmueble ubicado entre las calles Rawson y Edison de nuestra ciudad, para que la Municipalidad de Trelew realice allí los fines de semana la Feria de Productores y Micro Emprendedores denominada "TRELEW PRIMERO".

Que, además la sociedad propietaria del inmueble cede la totalidad del predio por cuatro (4) fines de semana al año para que el Municipio pueda realizar los eventos que considere necesario.

Que en carácter de contraprestaciones, la Municipalidad de Trelew, abonará a la Sociedad Rural la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) por el uso de las instalaciones, colaborará anualmente con la Sociedad Rural con la Exposición Ganadera y la Feria del Carnero, abonará mensualmente las facturas de electricidad del predio, condonará la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a los Padrones Inmobiliarios N° 13187-0000 y 18927-00 y eximirá de abonar la Habilidad Comercial y Tasa de Seguridad Higiene mientras el presente Convenio se encuentre vigente.

Que a los fines de continuar con esta relación de mutua cooperación entre las partes, que resulta muy beneficiosa para nuestra comunidad, es que el Concejo Deliberante ratifica el Convenio Institucional mencionado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sociedad Rural Valle del Chubut por el uso de parte del inmueble ubicado en las calles Rawson y Edison, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SAL DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11268. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE MAYO DE 2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW
Y LA SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DEL CHUBUT**

Entre la Municipalidad de Trelew, con domicilio legal en la calle Rivadavia 390 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, representada en este acto por su Intendente Municipal, Señor Adrián Darío MADERNA (DM N° 26.459.365) y el Secretario de Gobierno, Dr. Eduardo Javier MAZA (DNI 12.996.362), en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra parte la SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DE CHUBUT, con domicilio legal en Edison N° 175, representada en este acto por su Presidente, Walter Silvio CONRAD (D.N.I. N° 20.565.434) y por su Tesorero, Marcelo ROBERTS (D.N.I. N° 38.147.346), en adelante LA SOCIEDAD RURAL, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA SOCIEDAD RURAL cede el uso de parte del inmueble de su propiedad sito entre las calles Rawson y Edison a LA MUNICIPALIDAD para los fines que expresamente se determinen en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO: Las partes acuerdan que el presente Convenio se encontrará vigente desde su ratificación por parte del Concejo Deliberante, hasta el 10 de diciembre del año 2019, fecha de finalización del mandato de la actual administración. Asimismo ambas partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente se deja sin efecto en su totalidad el convenio celebrado en fecha 26 de Mayo de 2017, registrado en el Tomo 2 Folio 193 bajo el N° 525 del Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew.

TERCERA. ALCANCE: Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso de las siguientes instalaciones del inmueble detallado en la cláusula primera: a) PREDIO: está constituido por la zona de baños y estacionamientos con acceso por la Avenida Rawson; b) ESCENARIO CUBIERTO; c) ZONA DE PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTORES Y ARTESANOS .

CUARTA. USO DE PREDIO: La MUNICIPALIDAD hará uso de las instalaciones detalladas en la cláusula anterior los días sábados y domingos de 8 a 14 horas para realizar la Feria de Productores y Micro Emprendedores denominada "TRELEW PRIMERO". Asimismo LA SOCIEDAD RURAL cede a LA MUNICIPALIDAD el uso de la totalidad del inmueble por CUATRO (4) fines de semana al año para que realice los eventos que estime pertinentes, previa notificación con antelación suficiente a la SOCIEDAD RURAL.

QUINTA. COLABORACIÓN. La MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar anualmente con LA SOCIEDAD RURAL en la realización de la Exposición Ganadera y la Feria del Carnero, con los recursos que las partes acuerden oportunamente.

Durante estos eventos la Feria de Productores no se llevará a cabo, salvo acuerdo de partes en contrario.

SEXTA. CONTRAPRESTACION: La MUNICIPALIDAD en carácter de contraprestación por el uso de las instalaciones asume las siguientes obligaciones: a) CONDONAR a LA SOCIEDAD RURAL la totalidad de la deuda que posee al día de la suscripción del presente en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios correspondiente a los inmuebles individualizados con los Padrones N° 13187-0000 y 18927-00; b) eximir a LA SOCIEDAD RURAL del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios correspondiente a los inmuebles individualizados con los Padrones N° 13187-0000 y 18927-00 durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio; c) eximir a LA SOCIEDAD RURAL del pago en concepto de Habilitación Comercial y Tasa de Seguridad e Higiene durante el plazo de vigencia del presente Convenio; d) abonar mensualmente el servicio de energía eléctrica del inmueble objeto del presente convenio, para lo cual LA SOCIEDAD RURAL entregará la factura de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew en la Agencia de Desarrollo Productivo dependiente de LA MUNICIPALIDAD y e) abonar a LA SOCIEDAD RURAL la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por el uso de las instalaciones durante la vigencia del presente convenio. Dicha suma será depositada en cuenta corriente que SOCIEDAD RURAL designe a tal efecto, debiendo informar la misma a LA MUNICIPALIDAD mediante notificación fehaciente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD se OBLIGA a: 1) Contratar a su exclusiva cuenta y cargo un seguro correspondiente a espectáculos públicos que cubra las contingencias que puedan acaecer en relación al público asistente y en caso de ser necesario los certificados SA-DAIC y AADICAPIF antes de iniciar cualquier evento o espectáculo público. Asimismo LA MUNICIPALIDAD deberá contratar una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) para el personal que emplee en relación de dependencia y/o un seguro de accidentes personales para el personal contratado a los efectos de la ejecución del presente convenio. Los contratos de seguros mencionados supra deberán ser presentados a entera satisfacción de LA SOCIEDAD RURAL y mantenerse vigentes durante todo el plazo del presente convenio; 2) Mantener y reintegrar el predio en las condiciones que lo recibe, salvo el deterioro propio de normal utilización; 3) Durante la realización de los eventos que se lleven a cabo en las instalaciones del inmueble detallado en la cláusula tercera con motivo del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con personal de seguridad para garantizar el normal desarrollo de los eventos, sea por intermedio de personal propio, empresa privada o la seguridad pública; 4) Respetar la capacidad máxima del público asistente a los eventos, conforme con límites que impongan el área de habilitaciones de eventos municipal; 5) No realizar modificaciones, ampliaciones o nuevas obras en el inmueble, salvo que se realicen con el debido acuerdo por escrito de LA SOCIEDAD RURAL. En dicho caso el costo de su realización (mano de obra, materiales e insumos) serán objeto de negociación por separado con especificaciones exclusivas. Toda modificación quedará una vez finalizada para LA SOCIEDAD RURAL, sin necesidad de indemnización de naturaleza alguna a favor de LA MUNICIPALIDAD; 6) A mantener indemne a LA SOCIEDAD RURAL de responsabilidad en el ámbito del derecho laboral y accidentes laborales, sea que el reclamo se derive de las relaciones directas del Estado Municipal o provenga de relaciones laborales del derecho privado de sujetos vinculados a terceros contratantes con LA MUNICIPALIDAD que participen en eventos feriales, culturales, educativos o a realizarse según la finalidad de este convenio; 7) Ejercer un debido control sobre el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de los terceros contratantes o participantes, sean personas físicas o jurídicas, que interactúen con LA MUNICIPALIDAD en los eventos a desarrollarse en las instalaciones, respecto del personal en relación de dependencia de aquellos; 8) La ejecución de las tareas que lleve a cabo LA MUNICIPALIDAD dentro del inmueble otorgado en préstamo, no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de LA SOCIEDAD RURAL.

LA SOCIEDAD RURAL se OBLIGA a: 1) No interferir, condicionar o impedir el uso convenido de las instalaciones que haga LA MUNICIPALIDAD en el marco del presente convenio; 2) No contratar con terceros para realización de eventos de cualquier tipo que obstaculicen a LA MUNICIPALIDAD hacer uso de las instalaciones según lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA por cualquiera de las partes, habilitará al perjudicado a considerar resuelto el presente convenio por culpa de aquél, y a reclamar asimismo los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

NOVENA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad por un medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión anticipada del presente convenio, no da derecho a ninguna de las partes a formular reclamo o solicitar indemnización alguna.

DECIMA. RATIFICACIÓN: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, fecha a partir del cual tendrá el Convenio plena vigencia, y serán exigibles las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: A los efectos del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el encabezado, en los cuales serán válidas todas las notificaciones, de carácter judicial o extrajudicial que resulte necesario efectuar con motivo del presente contrato.

ORDENANZA N° 12746**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La necesidad de regular la habilitación y el funcionamiento de los locales cuya actividad principal es la de brindar el servicio de LAVADERO MECANIZADO, AUTOMÁTICO O SEMIAUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES.

Que se ha presentado en esta Casa Deliberativa una nota elevada por vecinos de la ciudad con solicitud de legislar acerca del funcionamiento de dichos locales.

Que resulta necesario tomar recaudos para habilitar comercialmente estos tipos de emprendimientos que utilicen agua y la disposición final de líquidos residuales.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DENOMINASE "LAVADERO MECANIZADO, AUTOMÁTICO O SEMIAUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES" a todo establecimiento comercial que preste el servicio de limpieza de automóviles por los propios usuarios, operando los equipos ellos mismos y con arranque de los medios de lavado y limpieza por prepago ya sea mediante monedas, fichas o tarjetas.

ARTÍCULO 2do.): DETERMÍNESE que solamente podrán funcionar en las zonas establecidas por la Ordenanza de Uso de Suelo N° 11701.

ARTÍCULO 3ro.): Se establece que todo LAVADERO MECANIZADO, AUTOMÁTICO O SEMIAUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES deberá presentar en la Dirección de Obras Particulares previo a su habilitación la siguiente documentación y dar cumplimiento a los siguientes requisitos ante la Coordinación de Habilitaciones Comerciales:

a) Las actividades se desarrollarán en predios totalmente cerrados perimetralmente por muros o cercas opacas fijas, de altura suficiente como para evitar molestias a los linderos o vía pública. Los muros medianeros o separativos de unidades de otros usos en proximidad con los sectores donde se proceda al lavado de los vehículos contarán con revestimiento impermeable, resistente y liso hasta una altura no inferior a tres (3) metros; todo cerco o construcción sobre línea municipal de edificación o de ochava deberá estar retirado de la misma como mínimo 2 (dos) metros, reservándose el espacio hasta la línea municipal a franja verde parquizada.

b) Poseerán solamente dos accesos vehiculares de no más de cuatro (4) metros de ancho sobre la L.M. y, optativamente, un acceso peatonal.

c) Las operaciones preliminares de lavado de vehículos o de limpieza de sus interiores o de cualquiera de sus partes, sólo podrán iniciarse a partir de los tres (3) metros de la L.M.

d) Se dispondrá de una superficie libre interna no inferior a 48 m², en la que pueda estacionar un mínimo de tres (3) vehículos para la realización de las tareas de secado manual o limpieza de interiores debiendo señalarse en el solado, espacios rectangulares con una superficie mínima de 16 m². y con uno de sus lados no menor de 5,70 metros.

e) Deberá contarse, además, con suficiente superficie para la cómoda circulación interna de los rodados en proceso, de modo tal que éstos no necesiten salir a la vía pública para pasar del sector de lavado al de secado.

f) Las máquinas instaladas no deberán producir ruidos cuyo nivel sonoro resulte molesto a las propiedades vecinas, debiendo obtener la aprobación de la Coordinación de Habilitaciones Comerciales con anterioridad al comienzo de la actividad.

g) Solado: deberá estar íntegramente pavimentado y provisto de desagües pluviales reglamentarios y canaleta con reja en la L.M. coincidiendo con los accesos.

h) Deberá contar con local de resguardo del personal de control, cuidado de la misma y atención al público. El mismo contará como mínimo con servicio de salubridad consistente en 1 (un) inodoro y 1 (un) lavabo.

i) Prescripciones contra incendios: se deberá solicitar informe técnico a Bomberos Voluntarios de Trelew y cumplir con los requerimientos de mismo.

j) Usos compatibles de la actividad: pueden funcionar anexo a estación de servicios.

k) Será obligatorio por parte de los empresarios, instrumentar un sistema de turnos para la realización de los servicios que brindan a fin de evitar la permanencia de los rodados en la vía pública a la espera de atención, infracción de la que serán responsables tanto los titulares de los establecimientos como los conductores de los automóviles.

l) Los horarios de funcionamiento serán de lunes a viernes de 8.00 a 23.00 hs. y sábados, domingos y feriados de 9.00 a 24.00 hs.

ARTÍCULO 4to.): Los LAVADEROS MECANIZADOS, AUTOMÁTICOS SEMIAUTOMÁTICOS DE AUTOMÓVILES que se encuentren habilitados al momento de la promulgación de esta Ordenanza tendrán un plazo de 180 (ciento ochenta) días para presentar ante la Dirección de Obras Particulares y Coordinación de Habilitaciones Comerciales las modificaciones edilicias a realizar y la documentación requerida en el artículo 3ro (tercero) de la presente Ordenanza. El interesado podrá solicitar una prórroga a evaluar y aprobar por la Coordinación de Habilitaciones Municipales de ser pertinente.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11269. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12747**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que atento a la composición del Río Chubut desde su nacimiento, recorrido y afluentes, posee ojos de mar de extrema peligrosidad, remolinos, multiplicidad de corrientadas internas, suciedad, ramas y todo tipo de contaminación.

Que ante las elevadas temperaturas que se viven en la ciudad de Trelew durante la temporada de verano y atento a la cercanía del Río Chubut a nuestra ciudad, y a que los ciudadanos se acercan allí a soportar el clima, sin tener en cuenta la peligrosidad del mismo.

Que el recorrido que realiza el Río, de manera descendente, desde el Puente San Cristóbal hasta el Puente de la Ruta Nacional N° 3, no cuenta con costa, o un sector de balneario.

Que por ser jurisdicción de la Provincia del Chubut, limitar el uso del Río Chubut, quedando en poder de los legisladores únicamente la prevención sobre los peligros que el mismo conlleva.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): IMPLÉMENTESE en la ciudad de Trelew, el Programa de Prevención sobre la realización de las actividades de natación, inmersión, actividades náuticas, motorizadas o no y/o cualquier otra actividad recreativa en las aguas del Río Chubut, en su curso inferior, tramo que comprende al Puente San Cristóbal (Soberanía Nacional al 9350, a 6 Km de Oris de Roa y 25 de Mayo), Puente Stephen James (Murga al 4560, a 10 Km del Puente San Cristóbal), Puente Hendre (Km 20 Ruta Provincial N° 7, a 2, 5 Km del Puente Stephen James), Puente Mafia (Irigoyen al 3400, a 4 Km del Puente Stephen James), Puente sobre Ruta Nacional N° 3, Km 1548, a 4,5 Kms del Puente Mafia).

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el marco de las competencias locales, la prevención de los riesgos que conllevan las aguas del Río Chubut, en el tramo mencionado en el artículo supra descripto.

ARTÍCULO 3ro.): IMPLÉNTENSE el Programa de prevención en la ciudad de Trelew, una vez cada año comenzando en el mes de noviembre y extendiéndose por toda la temporada de verano y/o mientras duren las altas temperaturas en la ciudad.

ARTÍCULO 4to.): El presente Programa contará con un sistema de patrullaje el cual estará a cargo de Defensa Civil; el recorrido que realizará será el descripto en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza y deberá contar con horario mínimo de recorrido, el cual será establecido por el D.E.M.

ARTÍCULO 5to.): Durante el mismo se deberá informar sobre el riesgo que presenta sumergirse en aguas del Río Chubut, como así también aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes.

ARTÍCULO 6to.): La información a brindar se realizará por medio de:

a) Carteles de señalización preventiva en lo inherente a lo dispuesto en la presente Ordenanza, los cuales deberán estar ubicados en lugares visibles al público.

b) Folletos explicativos, para ser entregados a la ciudadanía que se encuentre en los lugares descriptos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

c) Folletos explicativos, los cuales entregará Defensa Civil en los patrullajes que establece el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

d) Publicar la presente campaña en un lugar destacado en el sitio web de la Municipalidad de Trelew, en el Concejo Deliberante de la Ciudad, como así también en los diarios locales, radios y cualquier otro medio de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11267. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12748

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que atento a la Ordenanza N° 11824/2013, en la cual se crea el Organismo destinado al control de animales y zoonosis y la Ordenanza N° 11711/12, la cual adhiere al Decreto Nacional de tenencia responsable de perros y gatos.

Que existen denuncias realizadas por vecinos de diferentes barrios de la ciudad de Trelew, en relación a las molestias que causan los ruidos, olores y desechos (vertidos en la vía pública), provocados por las guarderías y/o criaderos de animales, que no solo no se encuentran habilitadas, sino que además se los localiza en casas particulares.

Que al no encontrarse regulada la actividad de criadero y guardería de canes y felinos y habida cuenta de que en nuestra ciudad se realizan estas actividades, es que se considera importante realizar una regulación para el desarrollo responsable de la presente actividad garantizando el cuidado y protección tanto de los animales como así también de la población.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW. SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Actividad

ARTÍCULO 1ro.): REGÚLESE la actividad destinada a criadero y guardería canino-felino.

Concepto

Se considerarán criaderos de perros los establecimientos que alberguen más de dos hembras cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de crías.

Se considerarán guarderías a los efectos de la presente Ordenanza los establecimientos que presten servicios de recepción, alojamiento, mantenimiento y cuidado de animales de compañía por período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.

Habilitación

ARTÍCULO 2do.): A los fines de la presente Ordenanza será obligatorio realizar los procedimientos detallados en la Ordenanza N° 8652/2003 de Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3ro.): Las veterinarias que cuenten con servicio de guardería, deberán declararlo como anexo y cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): Los establecimientos dedicados a la actividad de cría y guardería deberán contar con un médico veterinario acreditado en el colegio médico veterinario de la Provincia del Chubut, asesor que se responsabilizará del libro de registros, de altas, ingresos, bajas y egresos como así también del estado general sanitario y alimenticio de los animales y predio.

ARTÍCULO 5to.): Los criaderos y/o guarderías, deberán hacerse cargo del tratamiento y disposición final de los animales que fallecieran.

Ubicación

ARTÍCULO 6to.): Los criaderos y guarderías canino/felinas deberán ubicarse en zonas de uso autorizadas por la ordenanza N° 11701 (Uso de Suelo y sus modificatorias) y/o las áreas que determine la Coordinación de Planificación de la Municipalidad de Trelew. Dichos lugares no deberán afectar la armonía de convivencia de los vecinos por la generación de ruidos molestos, malos olores y desechos en la vía pública.

Requisitos de los Establecimientos denominados criaderos

ARTÍCULO 7mo.): Los establecimientos que tengan como actividad criaderos de canes, deberán cumplimentar con las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones deberán ser de un material que permita la desinfección, de fácil mantenimiento y buen sistema de drenaje.
- b) Contar con circuitos de esparcimiento, separando los cachorros de los adultos o de personas ajenas.
- c) Contar con un circuito para la asistencia médica veterinaria, el cual deberá encontrarse separado del depósito de alimentos.
- d) Contar con un circuito donde se atiende al público y a los proveedores.
- e) Contar con caniles para protección de cambios climáticos, los cuales deberán estar separados unos de otros por paredes para evitar peleas, estar recubiertos de material impermeable que facilite la limpieza y desinfección. Asimismo dichos caniles deberán contar con las medidas adecuadas para cada raza, siendo medidas mínimas las que se detallan a continuación:
 - Perros de razas pequeñas: (100 cm x 70 cm x 70 cm, con una capacidad máxima de 1 a 5 cachorros).
 - Perros de razas medianas: (200 cm x 100 cm x 150 cm, con una capacidad máxima de 3 a 6 cachorros).
 - Perros de razas grandes (200 cm x 200 cm x 150 cm, con una capacidad máxima de 5 a 9 cachorros).
- f) Contar con lugares adecuados, tanto internos como externos, para la recreación y ejercicio de los animales fomentando el buen trato y bienestar animal.
- g) Disponer de uno o dos caniles aislados, para realizar cuarentena antes de introducir nuevos ejemplares.

Requisitos para los Establecimientos denominados guarderías

ARTÍCULO 8vo.): Los establecimientos que tengan como actividad la de guardería de canes y felinos, ya sea como anexo de veterinaria o de manera independiente deberán cumplimentar con las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones deberán ser de un material que permita la desinfección, de fácil mantenimiento y buen sistema de drenaje.
- b) Contar con circuitos de esparcimiento, separando los cachorros de los adultos o de personas ajenas.

c) Contar con caniles para protección de cambios climáticos, los cuales deberán estar separados unos de otros por paredes para evitar peleas, en caso de que se trate de canes; estar recubiertos de material impermeable que facilite la limpieza y desinfección. Las medidas a respetar de los caniles para canes son las expresadas en el artículo 7°, inc. e.

d) Llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él y que deberá contener como mínimo una reseña completa del animal. Certificado de vacunación y desparasitación, estado sanitario general al momento del ingreso, como así también deberá consignar los datos de la persona propietaria y/o responsable.

e) Contar con servicio veterinario y de cuidado permanente.

Del Plan Sanitario

ARTÍCULO 9no.): Los canes en criaderos deberán contar con un plan sanitario anual, el cual deberá constar de certificado de vacunación y desparasitación, con la firma del veterinario a cargo del lugar.

ARTÍCULO 10mo.): En el caso de las guarderías, los ingresos deben contar con plan de vacunación y desparasitación anual al día.

Sanitización

ARTÍCULO 11ro.): La limpieza de los locales e instalaciones donde se desarrolle la actividad deberá ser mediante un plan de manejo, fácil y deberá contar con productos de desinfección apropiados.

Inc. a) Poseer facilidad para la eliminación de excremento y aguas residuales, de manera que no generen malos olores, ni riesgos para la salud pública y/o el medio ambiente.

Inc. b) Disponer de un espacio habilitado para el aislamiento de aquellos animales que presenten evidencia clínica de padecer enfermedades infectocontagiosas o parasitarias.

Inc. c) La limpieza, desratización y desinsectación de los locales e instalaciones se realizará de manera periódica y frecuente, a los fines de asegurar las condiciones higiénicas necesarias, debiendo presentar un plan de manejo de plagas. Dicha práctica será realizada por un profesional o empresa competente que certifique el mismo.

Organismo de Aplicación

ARTÍCULO 12do.): El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el Órgano de aplicación, quien será responsable de realizar cada tres (03) meses los controles correspondientes.

ARTÍCULO 13ro.): En caso de constatare alguna infracción a las obligaciones de la presente Ordenanza se sancionará con:

a) Primera infracción..... Multa 5 Módulos.

b) Segunda infracción..... Multa 10 Módulos y Clausura de 48 hs.

c) Tercera infracción..... Multa 20 Módulos y Caducidad de la Habilitación Comercial.

ARTÍCULO 14to.): Los importes recaudados por lo dispuesto en el Artículo 13° serán consignados a una cuenta específica reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y destinados al Área de Zoonosis, dependiente de la Coordinación de Inspección de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 15to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 16to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11265. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE MAYO DE 2018.

ORDENANZA N° 12749

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante de Trelew, el Expediente N° 9531/17 (DEM), mediante el cual se cede a título gratuito el inmueble identificado como Mza. 110, Sector 10, Circ. 1 de la Ciudad de Trelew, a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos, según convenio firmado entre "La Municipalidad" y "La Asociación", con el objetivo de construir viviendas únicas familiares para sus miembros.

Que el plazo del Convenio firmado el 7 de Mayo del corriente año, tiene una validez de 2 (DOS) años, a partir de la promulgación de la presente, mediante el cual, "La Asociación" se compromete a dar cumplimiento a lo convenido de acuerdo a los plazos establecidos.

Que la mencionada institución cuenta con financiamiento para la ejecución de las viviendas únicas familiares.

Que por lo expuesto y no existiendo impedimento legal para ceder una superficie de 5625.05 m2, según ANEXO I, que forma parte de la presente, a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos, con la finalidad expresada, se solicitará intervención al Concejo Deliberante de Trelew para tal acto jurídico.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del Dominio Municipal, el inmueble identificado como: Mza. 110, Circunscripción 1, Sector 10, compuesto de una superficie de 5625,05 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2do.): CEDER a la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos, el inmueble descrito en el Artículo 1°, de acuerdo al ANEXO I, que es parte de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): La Cesión del inmueble mencionado, quedará condicionado a la Construcción de Viviendas únicas familiares para afiliados y/o adherentes de la asociación.

ARTÍCULO 4to.): La mensura correspondiente, los servicios de infraestructura, agua, cloacas, gas, iluminación, correrá por cuenta y cargo de la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5to.): OTORGASE el plazo de SEIS (6) MESES para presentar el Proyecto de Obra correspondiente, una vez que se hubiera dado cumplimiento a esta exigencia, se otorgará un plazo de DOS (2) ANOS, para la finalización de las obras edilicias, caso contrario se retrotraerá el dominio del predio a la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 DE MAYO DE 2018. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11270. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE MAYO DE 2018.

ANEXO I - CONVENIO

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, ADRIAN DARIO MADERNA (DNI. 26.459.365) y el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Ing. MARCELO MILES MONTERRAT (DNI. N° 23.154.407), en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP), por la otra parte, representada en este acto por su Secretario General, Sr. HUMBERTO TORCIGLIANI (DNI. N° 13.964.508), y el Secretario Adjunto Sr. ALDENIO RAMIREZ (DNI. N° 14.757.369), en adelante denominada "LA ASOCIACIÓN", se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", cede a título gratuito, el uso y goce del predio que se identifica como Circunscripción 1 — Sector:10 — Mza. 110 con una superficie aproximada de 5625,05 metros cuadrados, sin mejoras ni forestación, con destino a la Construcción de Viviendas Unifamiliares para Afiliados y/o Adherentes de la Asociación.

SEGUNDA. El plazo de este Convenio será de dos (2) años, contados a partir de su firma.

TERCERA: "LA 'ASOCIACIÓN", se compromete a dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo a los plazos establecidos. El incumplimiento motivará la caducidad automática del presente Convenio. Todo lo plantado y edificado permanecerá en el predio, no reconociéndose retribución alguna por lo que se hubiere ejecutado.

CUARTA: El predio no podrá ser subconcesionado, ni destinado a otros usos.

QUINTA: Vencido el plazo de concesión del predio podrá ampliarse el mismo por otro término de dos (2) años; previa evaluación favorable del área Planeamiento Municipal, con relación a las obras ejecutadas y su estado de conservación, y de no mediar además causas de rescisión, a saber, a) incumplimiento de cualquiera de las etapas establecidas para el desarrollo del anteproyecto aprobado. b) alteración del destino del predio. c) incumplimiento de la cláusula cuarta.

SEXTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales a los efectos del presente Convenio. "LA MUNICIPALIDAD" en Rivadavia 390 ciudad de Trelew y "LA ASOCIACIÓN" en Belgrano N° 275 Comodoro Rivadavia, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen al respecto.

SEPTIMA: Para la sustanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, a los 07 días del mes de mayo del año 2018.



RESOLUCIÓN N° 1400 DE FECHA 18-5-18

VISTO:

El expediente 3277/2018, la Ordenanza de Contabilidad Municipal N9 6370 y sus modificatorias, la Ordenanza de Contrataciones N° 5383 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 9044, la Resolución N° 1182/2004; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales establecen las pautas generales y particulares por las que se rigen tanto la contabilidad como el régimen de contrataciones del estado municipal.

Que la Ordenanza N° 6370, establece los lineamiento básicos, a los cuales debe ajustarse el Régimen de Contrataciones, puesto que éste debe siempre considerarse como un complemento de la Ordenanza de Contabilidad.

Que le corresponde a la Coordinación de Administración la registración, información y control de la hacienda municipal; y como tal, debe actuar como organismo rector del sistema de contabilidad municipal, siendo responsable de diseñar, prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema.

Que el Capítulo III, de la Ordenanza N° 6370, establece los lineamientos generales de las contrataciones. Específicamente, en el Artículo 27°, inciso 8vo., punto c), se prevé la prohibición de contratar con personas físicas o jurídicas que estén considerados, al momento de la contratación, como deudores morosos o en litigio por parte del Municipio.

Que también, en igual sentido al expuesto en el párrafo anterior, la Ordenanza N° 5383, en su Capítulo IV, Artículo 15, punto i), establece que no podrán inscribirse en el padrón de proveedores y por consiguiente contratar con la Municipalidad, los evasores y deudores morosos impositivos de la Municipalidad.

Que la Resolución 1182/2014 reglamenta la Ordenanza 9044, incorporando precisiones respecto su interpretación; siendo necesario mantener su articulado, salvo lo expuesto en los artículos 7° y 8°, referentes específicamente a requisitos para contratar.

Que por el tiempo transcurrido, corresponde actualizar los requisitos para la inscripción de proveedores, como asimismo incorporar mecanismos de control que resulten operativos y garanticen la continuidad de la actividad del estado, por sobre todas las cosas.

Que por lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, a efectos de reglamentar aspectos necesarios para la puesta en marcha de un registro de Proveedores Municipales, que redunde en un funcionamiento más ágil y concreto del mismo.

Que la Asesoría Legal del Municipio ha tomado intervención de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE como requisito para solicitar el alta como proveedor del Municipio la presentación del formulario identificado como Anexo I, que se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma, con la obligatoriedad de consignar la totalidad de los datos requeridos y presentar la documentación que allí se expresa.

ARTÍCULO 2°: APRUEBANSE los Anexos II, formulario de "REEMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW", y III, formulario de "AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS EN CUENTA BANCARIA", que se adjuntan a la presente, formando parte integrante de la misma, con la obligatoriedad de consignar la totalidad de los datos requeridos y presentar la documentación que en ellas se expresa.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE el siguiente mecanismo de control de deudas municipales, de los proveedores inscriptos en el Padrón que se genere con los contribuyentes que cumplieren lo enunciado en el artículo primero:

a) Deudas de Impuestos y Tasas: se le solicitará semestralmente una constancia de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitida por la Coordinación de Rentas Municipal. Dicha constancia tendrá una validez de 6 meses a partir de la fecha de su emisión.

b) Constancia de Libre de deuda en el Tribunal de Faltas: se le solicitará anualmente una constancia de no registrar infracciones de tránsito impagas, emitida por el Tribunal de Faltas Municipal. Dicha constancia tendrá una validez de 12 meses a partir de la fecha de su emisión.

c) Informe de Libre de Deuda de Obras Particulares, para el caso de Proveedores de bienes, y sólo por el local habilitado; de acuerdo a lo expuesto seguidamente:

o Los proveedores deberán obtener, la constancia antes del 31 de diciembre del corriente año, y su vencimiento operará a los doce meses a partir de ese momento.

o Para un adecuado control, la oficina encargada del control del padrón de proveedores, recepcionará dicho informe y lo adjuntará al legajo.

ARTÍCULO 4°: Con la totalidad de la documentación que se solicita en cumplimiento de la presente resolución, la oficina encargada del control de los proveedores, deberá generar un legajo completo, que mantendrá actualizado y será publicado en el portal oficial municipal, a efectos que todas las dependencias puedan consultar el padrón activo antes de cada contratación.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE un plazo de 90 días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente resolución, para la presentación de la totalidad de la documentación exigida y el cumplimiento de los requisitos enunciados, tanto en el cuerpo de esta norma como en sus anexos, para todos los proveedores municipales registrados a la fecha, a excepción del punto c), del artículo 3°, cuyo plazo vencerá el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 6°: Los proveedores que, vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, no hayan cumplido con lo establecido en la presente resolución, serán dados de baja automáticamente del padrón respectivo.

ARTÍCULO 7°: DÉJANSE sin efecto los artículos 7mo. y 8vo. de la Resolución 1182/2004.

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

Nombres y Apellido/ Razón Social:
C.U.I.T. N°:
Ingresos Brutos N°:
Habilitación Comercial N°(1):
Domicilio Fiscal:
Domicilio Real (2):
Teléfono de Contacto:
Mail de Contacto:

Nombres y Apellido del cónyuge (2):
D.N.I. del cónyuge:

RUBROS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN:
1.
2.

Firma del Titular/Apoderado/Representante Legal
Nombres y Apellido
Tipo y Nro. de Documento de Identidad
Teléfono de Contacto

DOCUMENTACION NECESARIA

1. Constancia de inscripción en A.F.I.P. vigente.
2. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (3)
3. Constancia de la habilitación Municipal (1)
4. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por la Coordinación de Rentas.
5. Constancia de Libre de deuda de Infracciones de Tránsito emitida por el Tribunal de Faltas.
6. Constancia de Libre de deuda emitida por Obras Particulares (1).
7. Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos en Cuenta Bancaria, certificado por el Banco del Chubut S.A.
8. Constancia certificada del Banco del Chubut S.A. donde conste la situación de morosidad por deudas contraídas con la entidad.
9. Constancia certificada de Libre de deuda del Fondo Financiero para el Desarrollo Productivo emitido por el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
10. Copia del contrato constitutivo o estatuto social y de las modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los registros pertinentes a su condición.
11. Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se disponga designación de directores, presidentes, representantes, consejeros y socios gerentes u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la sociedad, con las constancias de sus inscripciones en los registros pertinentes.
12. Copia del D.N.I. del representante legal de acuerdo a lo enunciado en el punto anterior.
13. En caso de acreditar Apoderado, debe presentarse Poder suficiente y vigente, con copia del D.N.I.

La documentación enumerada debe ser presentada en original y en copia firmada por el titular representante o apoderado, de acuerdo al caso, a fin que las autoridades municipales constaten las mismas. Podrá asimismo presentarse copias legalizadas y autenticadas por escribano público.

-
- (1) Sólo Obligatoria para los casos de Rubros correspondientes a Venta de Bienes.
 - (2) Sólo para los casos de personas físicas.
 - (3) Contribuyente Directo, de Acuerdo Interjurisdiccional o Convenio Multilateral. En caso de encontrarse EXENTO deberá adjuntar copia del Acto Administrativo que reconoce tal circunstancia.

ANEXO II
REEMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Nombres y Apellido/ Razón Social:
C.U.I.T. N°:
Ingresos Brutos N°:
Habilitación Comercial N°(1):
Domicilio Fiscal:
Domicilio Real (2):
Teléfono de Contacto:
Mail de Contacto:

Nombres y Apellido del cónyuge (2):
D.N.I. del cónyuge:

RUBROS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA INSCRIPCION:
1.
2.

Firma del Titular/Apoderado/Representante Legal
Nombres y Apellido
Tipo y Nro. de Documento de Identidad
Teléfono de Contacto

DOCUMENTACION NECESARIA (3)

1. Constancia de inscripción en A.F.I.P. vigente.
2. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (4)
3. Constancia de la habilitación Municipal (1)
4. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por la Coordinación de Rentas.

5. Constancia de Libre de deuda de Infracciones de Tránsito emitida por el Tribunal de Faltas.
6. Constancia de Libre de deuda emitida por Obras Particulares (1).
7. Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos en Cuenta Bancaria, certificado por el Banco del Chubut S.A.
8. Constancia certificada del Banco del Chubut S.A. donde conste la situación de morosidad por deudas contraídas con la entidad.
9. Constancia certificada de Libre de deuda del Fondo Financiero para el Desarrollo Productivo emitido por el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
10. Copia del contrato constitutivo o estatuto social y de las modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los registros pertinentes a su condición.
11. Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se disponga designación de directores, presidentes, representantes, consejeros y socios gerentes u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la sociedad, con las constancias de sus inscripciones en los registros pertinentes.
12. Copia del D.N.I. del representante legal de acuerdo a lo enunciado en el punto anterior.
13. En caso de acreditar Apoderado, debe presentarse Poder suficiente y vigente, con copia del D.N.I.

La documentación enumerada debe ser presentada en original y en copia firmada por el titular representante o apoderado, de acuerdo al caso, a fin que las autoridades municipales constaten las mismas. Podrá asimismo presentarse copias legalizadas y autenticadas por escribano público.

-
- (1) Sólo Obligatoria para los casos de Rubros correspondientes a Venta de Bienes.
 - (2) Sólo para los casos de personas físicas.
 - (3) A presentarse dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, salvo los puntos 1, 2, 7, 8, 9, 10, que deben cumplirse de manera inmediata.
 - (4) Contribuyente Directo, de Acuerdo Interjurisdiccional o Convenio Multilateral. En caso de encontrarse EXENTO deberá adjuntar copia del Acto Administrativo que reconoce tal circunstancia.

**ANEXO III
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN
DE PAGOS EN CUENTA BANCARIA**

(MARCAR CON UNA X)

MODIFICACIÓN DE DATOS	
-----------------------	--

Localidad y fecha:dede 20....

A LA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter dede la razón social C.U.I.T. N° con domicilio legal en la calle N° Piso....., Dto./Ofic./local N° de la localidad de Provincia de, autorizo (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA MUNICIPAL, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto incluido en el Sistema de Pagos Centralizados del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Banco del Chubut S.A., sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS CUENTA BANCARIA		
BANCO	BANCO DEL CHUBUT S.A.	
SUCURSAL (Nombre y N°)		
TIPO DE CUENTA Cta. Cte. Común o Caja de Ahorro - 001 Cuenta Cte. Especial - 002		
NUMERO DE CUENTA XXX-XXX-XXXXXXXX/X SUC-TIPO- N° DE CTA.		
CBU		

La transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería Municipal, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, sea notificado fehacientemente a esa Tesorería Municipal mediante la presentación de un nuevo Formulario.

FIRMA Y ACLARACIÓN TITULARES DE LA CUENTA

FIRMA Y ACLARACIÓN TITULARES DE LA CUENTA

Certificación del Banco del Chubut S.A. del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es)
--

RESOLUCIÓN N° 1551 DE FECHA 30-5-18

VISTO:

El Expediente 3713/2018 caratulado Continuidad Personal Jornalizado, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el Personal Jornalizado, es aquel cuya labor es remunerada mediante jornales, siendo empleados para realizar tareas sencillas, esencialmente manuales, que por resultar de un incremento meramente estacional o equivalente, no pueden ser ejecutadas por personal permanente.

Que en la actualidad, la Municipalidad de Trelew se ha visto en la necesidad de incorporar mano de obra, a fin de cubrir tareas esencialmente manuales que no puedan ser ejecutadas por el personal de Planta Permanente, resultando imperioso la continuidad de la designación de personal bajo la modalidad de jornalizado.

Que para determinar el cálculo del valor de la hora personal jornalizado se tomará como base el haber de la Clase A-1, adicionándose la zona desfavorable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE

Artículo 1°): DÉSE continuidad como Personal JORNALIZADO, a los Agentes que se detallan en la Planilla Anexo I, a partir del 01 de mayo, hasta el 31 de agosto de 2018 inclusive, quienes cumplimentarán funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Programa Principal Intendencia y Coordinación de Seguridad.

Artículo 2°): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEGAJO			
GONZALEZ RUIZ, Nelson del C.	93.793.276	6313	MEDINA, Claudia Silvana	32.650.246	6559
GUAJARDO, Brenda	38.804.755	6314	TOLEDO, Marisa Beatriz	18.238.260	6560
SARIA, Manuela	25.710.356	6260	JAQUES, Julia Rosalía	33.060.663	6570
BERNAL, Miguel Damián	38.300.049	6264	JARA, Rebeca Samanta	31.261.218	6571
SANCHEZ, Juan Manuel	35.590.320	6271	WILLIAMS, Graciela Alejandra	30.163.134	6569
CALFUQUIR, Brenda	38.147.536	6106	COLIHUEQUE, Marcelo Fabián	33.770.016	6564
COLIL, Marlín Raquel	26.067.410	6249	HARRIS, Cintia Ayelén	39.204.086	6565
VALDERRAMA, Erick	37.149.276	6015	GARCIA, Eduardo Héctor	20.094.860	6069
WESTERN, Sebastián Patricio	27.092.636	6081	SALIERNO, Florencia	27.363.848	6599
DIAZ, Claudia Viviana	23.748.471	6021	BARRIOS, Lourdes	28.071.572	6590
RODRIGUEZ, Daniel Fabián	35.381.772	6017	MANQUEHUAL, Bárbara	38.052.923	6601
CONTRERAS FORMONDOY, G.	33.345.266	6022	ABAD, Carolina Jael	37.149.208	6596
BUSTOS, Norma Natalia	28.055.254	6073	SANCHEZ SOTO, María A.	23.998.798	6603
MARTINEZ, Juan Carlos	30.284.040	6057	VAZQUEZ, Mariquena Mariela	39.441.177	6604
SAADE, Myriam	27.328.313	6079	OLIVERA, Gabriela Paola	37.909.409	6605
MUÑOZ, Norma Dorisa	24.942.969	6070	ALIAGA, Vanesa Alejandra	37.067.656	6608
VARGAS, Roxana Belén	30.809.021	6061	WEBER, Norma Azucena	18.007.498	6609
SOTO, Celeste Ivonne	30.088.652	6062	LLANFULEN, Paula Liliana	29.493.958	6617
LOPEZ, Lidia Noemí	20.095.711	6108	QUINTEROS, Vanesa Vanina	29.692.074	6619
SEGUNDO, Silvia Belén	36.320.952	6059	HUENTELAF, Antonio	12.834.345	6621
MANQUILLAN TOLOSA, Celina L.	21.823.461	6066	CANQUEL, Gustavo Ariel	36.760.783	6626
JARAMILLO, Laura Marcela	32.649.864	6060	ELGORRIAGA, Jorge Gustavo	21.354.819	6634
JARAMILLO, Marina Marcela	28.390.111	6082	REYES GANGAS, Miguel G	92.261.263	6636
RIVAS ARROS, Milton	33.773.389	6056	CABEZAS, Ismael	14.281.761	6637
MARILAF, Rubén Alejandro	27.977.466	6055	GARCIA, Juan Alberto	16.717.864	6638
JARAMILLO, Adriana Elizabeth	33.060.740	6110	NANCULEO, Fernando Jeremías	34.765.848	6639
AÑUEQUE, Juan Carlos	29.260.117	6259	PINCHULEF, Darío Nicolás	34.663.916	6640
SALINAS, Gabriela	23.201.211	6064	ARISTA, Miguel Ángel	25.710.086	6641
CONTRERAS, Cristian Hugo O.	26.067.492	6367	GONZALEZ, Jessica Romina	31.636.768	6652
ESPINOSA, Alberto Daniel	26.727.433	6368	VILLARROEL, Gladys	26.758.432	6658
AJALA, Gabriela Rosmarí	27.363.663	6392	VILLAGRAN, Mara Antonella	37.909.669	6659
NICOLAS, Yanina de los Ángeles	30.517.627	6393	ORTEGA, Marta Gabriela	24.449.353	6664
FERREIRA SANCHEZ, Sergio D.	38.147.435	6388	FERREIRA TOLEDO, Alejandro	33.773.365	6354
CABRERA, Mirian Yanina	29.443.981	6441	MILIPIL, Daiana Gisela	36.393.102	6670
PAZ, María Cristina	24.441.172	6442	OLIVERA, Brian Erasmo	35.226.390	6671
DIAZ, Carlos Guillermo	30.596.692	6439	VIDAL, Cristian Adrian	24.811.560	6672
GODOY Brian Jesús	38.800.763	6440	MUÑOZ, Lucia Gabriela	31.958.905	6673
MARQUEZ, Karen Micaela	38.518.271	6088	LLANQUENAO, Mauro Gabriel	38.518.094	6674
FERNANDEZ, Johana A.	38.800.959	6087	JARAMILLO, Jorge Alberto	28.870.192	6675
JONES, Santiago Nicolás	37.150.713	6089	DAVIES, Daniel Alejandro	28.054.912	6676
BORTOT, Lautaro	38.784.720	6539	BONETTO, Mariana Gisela	38.804.247	6677
PICHILEF, José Eduardo	17.764.970	6548	ARCE REINOSO, Miguel Enrique	35.887.184	6678
CURAUQUEO, Hernán Alex	41.089.865	6545	ACUNA, Mariela Yanina	19.007.523	6679
BALDEBENITO, Brian Gabriel	38.804.004	6543	PERDOMO, Patricia Paola	30.858.623	6685
JARA, Daniel Marcelo	21.959.201	6550	AHUMADA, Mónica Viviana	22.026.249	6686
NANCULEO, Domingo Raúl	25.710.400	6551			
AMPUERO, Ingrid Margot	31.636.906	6554			
ROMAN, Marina Constanza	32.978.924	6506			

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 885 – 3-4-18: Disponer la suma de \$ 2.795.601 para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución N° 261/05 y ratificada por Ordenanza N° 9415/05, que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral a los beneficiarios del mes de marzo del corriente año, Expte. 727/18.
- N° 1068 – 23-4-18: Otorgar a la Sra. Gertrudis Amanda Saavedra Saavedra, DNI. 94.706.830, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2557/18.
- N° 1069 – 23-4-18: Aprobar la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra "Ejecución de Cordones Cuneta en Barrios Sarmiento y Quintas del Valle", ubicación ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a la empresa E.P.P.CO.VIAL S.A., por el monto cotizado de \$ 1.560.729,00, siendo el plazo de ejecución de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 2437/18.
- N° 1074 – 24-4-18: Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2018 en la suma de \$ 247.500,00, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 9, que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2018 en la suma de \$ 2.060.063.069,86, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al nro. 7 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.
- N° 1076 – 24-4-18: Aprobar la documentación obrante de fs. 13 a fs. 106 de los pliegos de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 02/2018, para la ejecución de la obra: "Ejecución de Cordones Cuneta sobre Colateral Norte Acceso Salvador Allende (B° Alberdi) y Colateral Este Avda. Eva Perón (B° Guayra)". Llamado a Concurso de Precios N° 02/2018, fijando el presupuesto oficial de dicha obra en la suma de \$ 1.893.060,00, mes base marzo de 2018, con fecha de apertura el 08 de mayo de 2018 a las 10 horas en la Municipalidad de Trelew, siendo el plazo de ejecución de 75 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 2988/18.
- N° 1112 – 25-4-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Hernán Enrique Pilquimán, DNI. 34.276.529, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma total de \$ 35.000, Expte. 2379/18, destinado a la contratación de mano de obra para llevar adelante trabajos de pintura de cordones cuneta en Barrio Los Aromos, Expte. 2379/18.
- N° 1174 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Brenda Inés Claudio, DNI. 38.442.752, un subsidio por la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 2635/18.
- N° 1175 – 2-5-18: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca a los beneficiarios del Plan Empleo Trelew, por la suma total de \$ 136.800, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.420, Expte. 766/18.
- N° 1176 – 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma El Diario de Madryn S.A., por la suma total de \$ 75.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2400/18.
- N° 1177 - 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2383/18.
- N° 1178 - 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 195.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2408/18.
- N° 1179 - 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 70.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2399/18.
- N° 1180 – 2-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 20.000, según factura de la firma Rakijar Augusto Martín, en concepto de publicidad institucional durante el mes de marzo de 2017, Expte. 3076/17.
- N° 1181 – 2-5-18: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 138/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Sebastián Luis Villoria, DNI. 25.656.642, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 101.400, que será abonada en seis cuotas fijas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.900 cada una de ellas para los meses de enero a junio del año 2018, conforme al modelo de contrato que como Anexo se agrega formando parte integrante del presente acto, por lo expuesto en los considerandos que anteceden", Expte. 225/18.
- N° 1182 – 2-5-18: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Mario Francisco Martínez, DNI. 13.852.218, en su carácter de propietario del vehículo dominio JMM 962, a partir de la 4° cuota 2018, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 2648/18.
- N° 1183 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Noelia Jéssica Crespo, DNI. 28.151.529, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2562/18.
- N° 1184 – 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Plan Uno – Pantallas, por la suma total de \$ 60.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena mes de abril de 2018, Expte. 2396/18.
- N° 1185 – 2-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Javier Eduardo Caripán, DNI. 29.908.540, por el término de cuatro meses, contados a partir del 1° de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 40.000, Expte. 2210/18.
- N° 1186 - 2-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Srta. Alejandra Patricia Delgado, DNI. 29.983.767, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 548/18.
- N° 1187 - 2-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Víctor Andrés Fatto, DNI. 21.482.610, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 1653/18.
- N° 1188 - 2-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan José Menéndez, DNI. 27.363.310, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 2153/18.
- N° 1189 – 2-5-18: Otorgar al Sr. Raúl Oscar Valdez, DNI. 22.203.479, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2545/18.
- N° 1190 – 2-5-18: Otorgar al Sr. Raúl Horacio Nahuelcheo, DNI. 34.276.409, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2799/18.
- N° 1191 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Nora Beatriz Arancibia, DNI. 18.065.104, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1855/18.
- N° 1192 – 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 220.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2018, Expte. 1889/18.
- N° 1193 – 2-5-18: Otórgase al Sr. Luis Alberto Bustos, DNI. 36.760.346, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2051/18.

N° 1194 – 2-5-18: Otorgar al Sr. Jorge Fabián Leyes, DNI. 22.203.143, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 661/18.

N° 1195 – 2-5-18: Otorgar al Sr. Diego Orlando Caniومان, DNI. 27.750.834, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 912/18.

N° 1196 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Micaela Verónica Antonella Miguens, DNI. 39.440.226, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2661/18.

N° 1197 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Juana Rosario Lobos, DNI. 22.203.304, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 813/18.

N° 1198 – 2-5-18: Otorgar al Sr. Gustavo Adrián Fernández Marín, DNI. 41.525.692, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2766/18.

N° 1199 – 2-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 55.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2402/18.

N° 1200 – 2-5-18: Otorgar a la Sra. Noelia Gisella Vásquez, DNI. 37.150.508, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 2769/18.

N° 1201 – 2-5-18: Otorgar a las nueve personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 32.400, percibiendo cada una de ellas la suma de \$ 3.600, pagaderas en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.200, en concepto de gastos generales, Expte. 1566/18: Karina del Carmen Álvarez, DNI. 24.811.491; Cynthia Paola Barra, DNI. 33.773.421; Agustín Alejandro Guzmán, DNI. 42.133.451; Nilda Beatriz Meneses, DNI. 28.870.171; Ariel Alejandro Ortiz, DNI. 42.316.261; Jessica Daiana Reyes, DNI. 40.384.042; Claudia Gisel Serón, DNI. 33.772.398; Liria Jeannette Silva, DNI. 38.804.370 y Vane-sa Susana Valderas, DNI. 30.517.690.

N° 1202 – 2-5-18: Rectificar el Art. 4 de las Resoluciones 2698/17, 3904/17, 1089/17, 1532/17 y 3886/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°) Por tratarse de Fondos Afectados los beneficiarios no deberán presentar comprobantes de la inversión del subsidio otorgado", Expte. 3270/18.

N° 1203 - 2-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Silvina Elizabeth Pilquinao, DNI. 35.603.970, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 42.000, Expte. 264/18.

N° 1204 – 2-5-18: Designar a cargo del Despacho de la Intendencia, al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Javier Maza, DNI. 13.733.542, a partir del 03 de mayo de 2018 a las 07:45 horas y mientras dure la ausencia de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1205 – 3-5-18: Disponer la suma de \$ 2.831.237, para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución N° 261/05, y ratificada por Ordenanza 9415/05, que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de abril del corriente año, Expte. 727/18.

N° 1206 – 3-5-18: Otorgar al Sr. Nelson Damián Saldía, DNI. 18.238.299, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2785/18.

N° 1207 – 3-5-18: Autorizar y aprobar la liquidación de la beca por un monto total de \$ 25.560, a los beneficiarios de la beca Embellecimiento de Trelew, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.195,00, Expte. 767/18.

N° 1208 – 3-5-18: Dar de bala al Sr. Carlos Armando Tricañir, DNI. 34.766.673, a partir del 01 de abril de 2018 del Programa "Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Trelew Primero".

Aprobar el alta del Sr. Miguel Ángel Pérez, DNI. 24.133.445, a partir del 01 de abril de 2018, en el Programa "Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Trelew Primero" en reemplazo del Sr. Carlos Armando Tricañir. Aprobar la modificación de los anexos IV a XII de la Resolución 118/18, los cuales quedarán redactados según los anexos I a IX de la presente Resolución, Expte. 286/18.

N° 1209 – 4-5-18: Otorgar a las trece personas detalladas seguidamente un subsidio por la suma total de \$ 195.000, destinado a la asistencia de trece personas desocupadas, percibiendo cada una de ellas la suma de \$ 15.000, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, en concepto de gastos generales, Expte. 3026/18: José Manuel Aravena Méndez, DNI. 18.813.431; Jorge Luis Arza, DNI. 14.281.957; Priscila Ester Carrillo Sáez, DNI. 18.762.757; Lidia Mabel Curilaf, DNI. 14.281.676; Aníbal Jara, DNI. 13.619.556; Octavio Durval Llan-cabure Barrientos, DNI. 92.707.096; José Segundo Mayorga, DNI. 12.047.823; José Segundo Norambuena, DNI. 13.253.096; Delis Ángel de Dios Pilquimán, DNI. 12.984.514; José Ariel Ramírez, DNI. 26.727.196; Miguel Ángel Reyes, DNI. 20.094.727; Fidel del Carmen Santana Muñoz, DNI. 18.065.408; Bernardo Heriberto Velásquez Ojeda, DNI. 92.249.565, Expte. 3026/18.

N° 1210 – 4-5-18: Otorgar a la Sra. Mirtha Gladys Amoroso, DNI. 12.608.195, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 2761/18.

N° 1211 – 7-5-18: Aprobar el Programa Promotores Urbanos, que tiene como finalidad contribuir en el ordenamiento del basural para realizar el cierre definitivo del basural municipal, por el período de nueve meses, contados a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, destinado a 36 becarios que percibirán una beca mensual de \$ 6.000, Expte. 2037/18.

N° 1212 – 7-5-18: Aprobar la baja de los Sres. Leonardo David Flores, DNI. 41.089.911, Johan Manuel Meza, DNI. 38.803.982 y Sergio David Quiroga, DNI. 37.909.555. Modificar el Anexo I de la Resolución 3754/17 de acuerdo a los considerandos precedentes, Expte. 8136/17 por el cual se aprueba el subsidio a treinta trabajadores desocupados nucleados en el sindicato de la UOCRA.

N° 1214 – 7-5-18: Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Omar Edgar Monsalves, legajo 2683, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Servicios Públicos, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Expte. 2467/18.

N° 1215 – 7-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Leonardo Francisco Cerda Álvarez, DNI. 92.523.966, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma total de \$ 29.750, Expte. 2099/18, destinado a la contratación de mano de obra para llevar adelante trabajos de pintura de cordones cuneta en Barrio Los Aromos.

N° 1216 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Tamara Daniela Medina, DNI. 34.276.464, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 885/18.

N° 1217 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Cyntia Noemí Huentecoy, DNI. 42.208.617, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2906/18.

N° 1218 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Dominga Acuña, DNI. 10.618.480, un subsidio por la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 2207/18.

N° 1219 – 7-5-18: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Claudia Anahí Cañumil, inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos nro. 122.295, por encontrarse bajo el régimen del Monotributo Social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2018-04, Expte. 3172/18.

N° 1220 – 7-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A. por la suma total de \$ 55.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2388/18.

N° 1221 – 7-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Sodipa S.A. LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 130.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2382/18.

N° 1222 – 7-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A. por la suma total de \$ 195.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2395/18.

N° 1223 – 7-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Sodipa S.A. LU 20 Radio Chubut, por la suma total de \$ 130.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2398/18.

N° 1224 – 7-5-18: Otorgar al Sr. Ramiro Raúl Flores, DNI. 34.765.551, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2205/18.

N° 1225 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Sandra Mabel Lombardi, DNI. 18.065.469, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2695/18.

N° 1226 – 7-5-18: Otorgar al Sr. Salvador Nahuelpan, DNI. 20.095.012, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2214/18.

N° 1227 – 7-5-18: Otorgar al Sr. Aldo Tomás Curiqueo, DNI. 22.682.193, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2764/18.

N° 1228 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Alicia Yolanda Berdun Barreira, DNI. 92.870.392, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 2555/18.

N° 1229 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Susana Gabriela Segundo, DNI. 23.998.649, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 694/18.

N° 1230 – 7-5-18: Otorgar al Sr. Leandro Esteban Ocaranza, DNI. 37.067.601, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 815/18.

N° 1231 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Ida Ramona Ramírez, DNI. 6.204.733, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2717/18.

N° 1232 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Lorena Pamela Escobar, DNI. 38.518.110, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1262/18.

N° 1233 – 7-5-18: Otorgar al Sr. José Daniel Videla, DNI. 31.136.468, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2899/18.

N° 1234 – 7-5-18: Autorizar la licencia cultural de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° del C.C.T. de la Ordenanza 12208/15, a la agente Sra. Miriam Yanina Cabrera, legajo 6441, del personal de planta jornalizada del escalafón municipal, quien se desempeña en la Coordinación de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el 17 de mayo de 2018 inclusive, Expte. 3099/18.

N° 1235 – 7-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Trelew TV de Buenaonda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 100.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de abril de 2018, Expte. 2417/18.

N° 1236 – 7-5-18: Otorgar a la Sra. Estefanía del Carmen Cares, DNI. 29.820.273, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 2875/18.

N° 1237 – 7-5-18: Otorgar al Sr. Sebastián Andrés Molina, DNI. 28.271.349, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2943/18.

N° 1238 – 7-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Fernando Gustavo Rojas, DNI. 29.983.668, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma total de \$ 24.500, Expte. 2526/18.

N° 1239 – 7-5-18: Aprobar la contratación a celebrar con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Paz y Patria", representada por su presidente Sr. Rómulo Mario Liberatti, DNI. 7.306.811, por su secretaria Sra. Silvia Edith Sias, DNI. 5.996.002 y por su tesorero Sra. Natalia Donati, DNI. 24.133.739, con domicilio legal en San Martín N° 128 y que tiene por objeto el uso de las instalaciones del Salón Pocchiola sito en Pasaje Mendoza N° 137, ambos domicilios de la ciudad de Trelew, para el desarrollo de las actividades de la Orquesta Infante Juvenil Municipal – Orquesta Abierta – Proyecto de extensión del Barrio Inta b) el Coro Municipal, por un plazo de diez meses, contados a partir del 01 de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 100.000, Expte. 2102/18.

N° 1240 – 7-5-18: Designar como personal jornalizado, a la Sra. Patricia Paola Perdomo, DNI. 30.858.623, a partir del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de abril de 2018 inclusive, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 2639/18.

N° 1241 – 7-5-18: Otórgase al Sr. Hugo Américo Correa, DNI. 17.900.523, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2271/18.

N° 1242 – 7-5-18: Otórgase al Sr. Manuel Segundo Sequeira, DNI. 17.644.101, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2274/18.

N° 1243 – 7-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Martín Oscar Albornoz, DNI. 25.442.790, por la suma de \$ 49.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 3000/18, destinado a la contratación de mano de obra por trabajos de pintura de cordones cuneta en calle Pellegrini.

N° 1244 – 8-5-18: Otorgar a las cincuenta y cuatro personas trabajadores de la empresa Soltex S.A.I.C.A. un subsidio por la suma total de \$ 162.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3364/18.

N° 1245 - 8-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Marcos Ariel Beraza, DNI. 35.887.598, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 45.000, Expte. 333/18.

N° 1246 - 8-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Verónica Huentecoy, DNI. 30.517.481, por el término de cinco meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año 2018 y por la suma total de \$ 32.500, Expte. 1460/18.

N° 1247 – 8-5-18: Adjudicar a la firma Ramida SRL, la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 111.150, Expte. 9238/17, destinado a la adquisición de colchones para familias de escasos recursos.

N° 1248 – 8-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2018, la designación otorgada mediante Resolución N° 182/15, al agente Juan Marcelo Nahigual, legajo 6159, en la Clase Jefe de Programa Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Territorial, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, a partir del 01 de abril de 2018. Designar en la Clase Jefe de Programa Deportes, dependiente de la Coordinación de Deportes, al agente Juan Marcelo Nahigual, a partir del 01 de abril de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3060/18.

N° 1249 – 8-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 02 de febrero de 2018, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Resolu-

ción 578/18, al agente Christian Adrián Chávez, legajo 5141, Clase Técnico T3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo social del Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut. Autorizar la adscripción a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social al agente Christian Adrián Chávez, a partir del 02 de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, Expte. 3301/18.

N° 1250 – 8-5-18: Otórgase a la Sra. María Esther Vélez, DNI. 20.541.598, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2880/18.

N° 1251 – 8-5-18: Ampliar en un monto de \$ 10.000, el Fondo Fijo del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos, asignado por Resolución N° 847/16, que alcanzará la suma total de \$ 25.000, a cargo del Sr. Edgardo Raúl Calatayud, DNI. 22.453.820, Expte. 2807/18.

N° 1252 – 8-5-18: Autorizar la adscripción al Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la Provincia del Chubut, del agente Sr. Gabriel Alfredo Calderón, legajo 5689, Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, Expte. 1978/18.

N° 1253 – 9-5-18: Otorgar un subsidio por la suma total de \$ 40.000, a nombre del Sr. Fabricio Alejandro Arévalo, DNI. 26.067.927, el cual se destinará a solventar los gastos de pasajes, quien asistirá al país de España por el título intercontinental profesional de MMA en el mes de junio, Expte. 3052/18.

N° 1254 – 9-5-18: Aprobar la contratación a celebrar con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Paz y Patria", representada por su presidente Sr. Rómulo Mario Liberatti, DNI. 7.306.811, por su secretaria Sra. Silvia Edith Sias, DNI. 5.996.002 y por su tesorero Sra. Natalia Donati, DNI. 24.133.739, con domicilio legal en San Martín N° 128 de Trelew, y que tiene por objeto el uso de las instalaciones del Teatro Verdi, por un plazo de diez meses, contados a partir del 01 de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 660.000, Expte. 2103/18.

N° 1255 – 9-5-18: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 42.000, según factura de la firma Imprenta Ángela de Gabriel Reinoso, Expte. 533/18, destinado a la adquisición de 15.000 folletos para el día de la mujer y día de las acciones.

N° 1256 – 9-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Inspección de Obras Públicas dependiente del Programa Inspección y Certificaciones de la Coordinación de Obras, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al agente Damián Gustavo Fernández Castro, legajo 4003, en reemplazo de su titular Jorge Daniel Pérez Ávila, legajo 6504, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 02 de marzo de 2018, hasta el 01 de mayo de 2018 inclusive, Expte. 2784/18.

N° 1257 – 9-5-18: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 32.328,55, según factura de la firma Ripiera Sur de Chingoleo, José Daniel, Expte. 1965/17, destinado a la adquisición de materiales para reponer stock utilizados para mejoramiento habitacional.

N° 1258 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Otilia Sofía Azocar, DNI. 33.773.300, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2707/18.

N° 1259 – 9-5-18: Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C. por la suma de \$ 49.985,76, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 1386/18, destinado a la adquisición de materiales para la "Ampliación Red de Agua en Chacra 143".

N° 1260 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Lorena Paola Calvo, DNI. 32.801.292, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1986/18.

N° 1261 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Dayana Noelia Pichifián, DNI. 38.804.378, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1710/18.

N° 1262 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Marcela Elizabeth Ceron, DNI. 27.363.872, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2598/18.

N° 1263 – 09-5-18: APROBAR LOS CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS N° 01 (UNO) a N° 07 (SIETE) inclusive, por los montos que a continuación se detallan: Certificado Redeterminado N° 01 (DEFINITIVO) TOTAL \$ 46.492,24.- Certificado Redeterminado N° 02 (DEFINITIVO) TOTAL \$ 159.731,30.- Certificado Redeterminado N° 03(DEFINITIVO) TOTAL \$ 313.784,62.- Certificado Redeterminado N° 04 (DEFINITIVO)TOTAL \$ 171.267,02.- Certificado Redeterminado N° 05 (DEFINITIVO) TOTAL \$ 160.481,97.- Certificado Redeterminado N° 06 (DEFINITIVO) TOTAL \$ 190.498,30.- Certificado Redeterminado N° 07 (DEFINITIVO) TOTAL \$ 193.926,27.- MONTO TOTAL CERTIFICADOS DE OBRA REDETERMINADOS A PAGAR: \$ 1.236.181,72, Expte. 9620/17 y 5768/16, Licitación Pública N° 01/16 tendiente a la ejecución de la obra: "Polideportivo Norte – Terminación de Espacios Exteriores", ubicación calles Edwin Roberts y Lezana – Barrio La Laguna – ciudad de Trelew.

N° 1264 – 9-5-18: Otorgar al Sr. Florentino Valle, DNI. 10.767.947, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2430/18.

N° 1265 – 9-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Daniel Edgar González, DNI. 29.282.337, por la suma de \$ 35.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2580/18, destinado a la contratación de mano de obra por trabajos de pintura de cordones cuneta en Barrio Los Olmos.

N° 1266 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. María Inés Manquilef Ojeda, DNI. 32.650.298, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2549/18.

N° 1267 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Siria Argentina Saracho, DNI. 14.098.885, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1725/18.

N° 1268 – 9-5-18: Designar en la Clase Coordinador de Planificación Económica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al Ing. Alejandro Luis Asensio, legajo 4661, personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3187/18.

N° 1269 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Yanina Elizabeth Urtizberea, DNI. 30.648.167, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 946/18.

N° 1270 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Elda Noemí Harris, DNI. 12.047.396, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1643/18.

N° 1271 – 9-5-18: Otorgar a la Sra. Mercedes Rosario Arce, DNI. 14.106.394, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2206/18.

N° 1272 – 9-5-18: Otorgar al Sr. Federico Sebastián Pavón, DNI. 37.149.313, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2472/18.

N° 1273 – 9-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 220.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2389/18.

N° 1274 – 9-5-18: Aprobar los certificados redeterminados N° 1 al N° 3 inclusive por los montos que a continuación se detallan: Certificado 1: monto \$ 1.457.442,08, nuevo monto: \$ 1.585.444,85, total \$ 128.002,77. Certificado 2: monto: \$ 384.269,57, nuevo monto: \$ 428.461,21, total \$ 44.191,64; Certificado 3: monto: \$ 551.496,85, nuevo monto: \$ 614.919,89, total

\$ 63.423,04. Monto total certificados de obra redeterminados a pagar: \$ 235.617,45, Expte. 53/18 y 5711/17, Concurso de Precios N° 02/2017, tendiente a la ejecución de la obra "Recuperación Plaza Almirante Brown", ubicación intersección calles Capitán Murga, Belgrano y Mermoz, Barrio Juan Manuel de Rosas, ciudad de Trelew.

N° 1275 – 9-5-18: Aceptar a partir del 01 de abril de 2018 la renuncia interpuesta por el Sr. José Manuel Vargas, legajo 5409, a su cargo en la clase 21 horas titulares del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en el Programa Educación en Capacitación Oficios y Formación Profesional de la Coordinación de Educación, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, Expte. 2304/18.

N° 1276 – 9-5-18: Autorizar la reducción en la Clase Horas Cátedras Titulares a los agentes que se detallan seguidamente, a partir del 01 de abril de 2018, con funciones en el Programa Deportes, dependiente de la Coordinación de Deportes, Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, como personal de planta temporaria del escalafón municipal. Reubicar a dichos agentes en la clase Horas Cátedras Titulares que para cada caso se indica, a partir del 01 de abril de 2018, con funciones en el Programa Deportes: Betina Andrea Evans, legajo 5893, reducción: 9 horas cátedras titulares planta temporaria, reubicación: 26 horas cátedras titulares planta temporaria; Karina Alejandra Chávez, legajo 5833, reducción: 10 horas cátedras titulares planta temporaria, reubicación: 19 horas cátedras titulares planta temporaria, Expte. 3049/18.

N° 1277 – 9-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma El Diario de Madryn S.A., por la suma total de \$ 75.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2385/18.

N° 1278 – 9-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2018, el adicional por fallo de caja, otorgado mediante Resolución N° 369/16, al agente Nelson Eduardo Jones, legajo 6156, del personal de planta temporaria del escalafón municipal, Expte. 3276/18.

N° 1279 – 9-5-18: Aprobar lo actuado en el Expte. 2451/18, en cuanto a la Primera Redeterminación de Precios de la obra pública, obra: "Puesta en Valor Plaza Independencia" – ubicación: calles Rivadavia, San Martín, Mitre y 25 de Mayo – ciudad de Trelew, por las consideraciones expresadas. Fijar como nuevo monto de contrato redeterminado a noviembre de 2017, de la ejecución de dicha obra, a suma de \$ 23.050.117,49, Expte. 2451/18 y 7011/17.

N° 1280 – 9-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 47.725, a favor de la firma Electromecánica Salmeri de Alfredo Agustín Salmeri, en concepto de trabajos realizados a la flota vehicular de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Expte. 2290/18.

N° 1281 – 9-5-18: Otorgar al Sr. Daniel Alberto Vallejo, DNI. 22.070.022 y la Sra. Analía Griselda Rodríguez, DNI. 21.355.422, director y secretaria respectivamente de la Escuela N° 724 "Arturo Illia" de la ciudad de Trelew, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a solventar gastos de almuerzo y cena de doce alumnos que se encuentran participando de la Feria del Libro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expte. 3507/18.

N° 1282 – 9-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del Programa Recaudación dependiente de la Coordinación de Rentas, al agente Ricardo Daniel Chospí, legajo 3883, en reemplazo de su titular Dorotea Ursula Heck, legajo 2030, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 12 de abril de 2018 y hasta el 23 de abril de 2018 inclusive, Expte. 2805/18.

N° 1283 – 9-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Ingresos Brutos y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, a la agente María Florencia González, legajo 5931, en reemplazo de su titular José Pablo Diez Inalaf, legajo 4122, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 11 de abril de 2018 y hasta el 24 de abril de 2018 inclusive, Expte. 2703/18.

N° 1284 – 9-5-18: Autorizar, a partir de la fecha de la presente, a la Sra. Mabel Williams, DNI. 11.328.530, en carácter de titular, a transferir la licencia de taxi nro. 133 a favor del Sr. Hernán David Gallinatti, DNI. 31.020.067, conforme lo expuesto en los considerandos de al presente, Expte. 3103/18.

N° 1285 – 9-5-18: Aprobar la recepción provisoria y definitiva de la obra: Reparación de Tanques Elevados – ubicación: Barrio Codepro, adjudicada a la empresa "Cacema Construcciones S.A.", mediante Resolución Municipal N° 60/2017 de fecha 23 de enero de 2017, Expte. 10055/16.

N° 1286 – 9-5-18: Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Sr. Mario Ernesto Aliandro, DNI. 5.510.981, destinados a solventar gastos inherentes a la participación los días del 12 al 15 de mayo de corriente año, en la 44° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, Expte. 3358/18.

N° 1287 – 9-5-18: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 48.000, según factura de la firma Manqui Producciones de Manquillán, Julio Leandro, en concepto de alquiler de 500 metros de vallas, Expte. 845/18.

N° 1288 – 9-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 220.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2404/18.

N° 1289 – 9-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Madryn TV de Buenaonda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 100.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de abril de 2018, Expte. 2419/18.

N° 1292 – 9-5-18: Aprobar el contrato de obra celebrado con la Cooperativa de Trabajo 24 de Marzo Limitada, con domicilio legal en calle Juan de la Piedra Manzana B Lote 9 Barrio Primera Junta de la ciudad de Trelew, representada en este acto por su presidente Sra. Elizabeth Magdalena Agüero, DNI. 37.150.992, su secretario Sr. César Alberto Miranda, DNI. 33.723.531 y por su tesorera Sra. Rita Marisela Ojeda, DNI. 33.110.043, por una suma total de \$ 368.318,09, Expte. 3045/18, destinado a la construcción de un monoambiente.

N° 1293 – 11-5-18: Aprobar el contrato de obra con el Sr. Hernán Gustavo Ortiz, DNI. 21.841.904, para que realice la presentación de la muestra y exhibición fotográfica denominada "Simplemente Messi" el día 11 de mayo de 2018 en el Museo de Artes Visuales, y por la suma total de \$ 95.000, Expte. 3509/18.

N° 1294 – 11-5-18: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 6.000, según factura de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de dos fotocopiadoras, Expte. 8801/17.

N° 1295 – 11-5-18: Aprobar la baja del Sr. Omar Enrique Murguiondo, DNI. 12.047.440. Modificar el Anexo II de la Resolución 574/18 de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 1964/18, por el cual se tramitó un subsidio a 80 trabajadores de Propulsora Patagónica S.A. y Cooperativa de Trabajo Lanera Trelew Ltda.

N° 1296 – 11-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Héctor Luis Acuña, DNI. 40.384.831, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 60.000, Expte. 566/18.

N° 1297 – 11-5-18: Otorgar a la Sra. Juana Esther Lescano, DNI. 18.327.576, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2590/18.

N° 1298 – 11-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Claudio Martín Quintrel, DNI. 27.403.589, por el término de once meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2018 y por la suma total de \$ 110.000, Expte. 1617/18.

N° 1299 – 11-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Programa Asuntos Administrativos dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal, Secretaría de Gobierno, a la agente Sabrina Noelia Núñez, legajo 6120, en reemplazo de su titular el agente Marcelo Saúl Bahamonde, legajo 4911, por encontrarse usufructuando licencia anual ordinaria, a partir de 12 de abril de 2018 y hasta el 11 de mayo de 2018, Expte. 3295/18.

N° 1300 – 11-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Nadia Vanesa Pazos, DNI. 32.893.042, por el término de once meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2018 y por la suma total de \$ 110.000, Expte. 1454/18.

N° 1301 – 11-5-18: Aceptar a partir del 01 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Hugo Daniel Ristevich, legajo 3918, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase 20 Horas Cátedras Titulares, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, con funciones en el Programa Deportes, dependiente de la Coordinación de Deportes, Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, Expte. 3047/18.

N° 1302 – 11-5-18: Otorgar al Sr. Julio César Bence, DNI. 17.130.573 y a la Sra. Gabriela Rois, DNI. 18.238.398, director y secretaria respectivamente en representación de la Escuela N° 744 Ernesto Sábató de la ciudad de Trelew, un subsidio por la suma total de \$ 5.000, destinados a solventar los gastos de reparaciones del gimnasio de dicha institución educativa, Expte. 3471/18.

N° 1303 - 11-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sara Esther Gaona, DNI. 36.334.662, por el término de once meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2018 y por la suma total de \$ 110.000, Expte. 1543/18.

N° 1304 – 11-5-18: Otórgase a la Sra. Yolanda Andrea Colil, DNI. 24.302.314, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1602/18.

N° 1305 – 11-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, por la suma total de \$ 220.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2936/18.

N° 1306 – 11-5-18: Otorgar al Sr. Ernesto Eduardo Curiqueo, DNI. 37.150.535, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1340/18.

N° 1307 – 11-5-18: Otorgar a la Sra. Silvia Natalia Rubilar, DNI. 24.449.638, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2137/18.

N° 1308 – 11-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Alfredo Sergio Ocaranza, DNI. 29.685.660, por la suma de \$ 49.000, contratación de mano de obra por trabajos de pintura de cordones cuneta en calle Remedios de Escalada desde Pellegrini hasta Hipólito Yrigoyen, Expte. 2617/18.

N° 1309 – 11-5-18: APROBAR los CERTIFICADOS REDETERMINADOS N° 4 al N° 8 inclusive por los montos que a continuación se detallan: Certificado 4: MONTO: \$ 224.779,96 NVO.MONTO: \$ 228.937,45 TOTAL \$ 4.157,49. Certificado 5: MONTO: \$ 150.077,80 NVO.MONTO: \$ 163.852,57 TOTAL \$ 13.774,77.- Certificado 6: MONTO: \$ 285.354,05 NVO.MONTO: \$ 311.545,04 TOTAL \$ 26.190,99.- Certificado 7: MONTO: \$ 244.624,13 NVO.MONTO: \$ 268.651,44 TOTAL \$ 24.027,31.- Certificado 8: MONTO: \$ 466.378,87 NVO.MONTO: \$ 510.527,79 TOTAL \$ 44.148,92.- MONTO TOTAL CERTIFICADOS DE OBRA REDETERMINADOS A PAGAR: SON PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 112.299,48); Expte. 9751/17 y 4402/17.

N° 1310 - 11-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Diego Fabián Lorenzi, DNI. 38.300.294, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 45.000, Expte. 363/18.

N° 1311 – 11-5-18: Aprobar el pago correspondiente al mes de marzo de 2018, a los 170 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales por la suma total de \$ 285.600, percibiendo cada uno la suma de \$ 1.680, Expte. 236/18.

N° 1312 – 11-5-18: Designar como miembro del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) de la ciudad de Trelew, al Ing. Nelson Eduardo Williams, DNI. 16.421.093, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2734/18.

N° 1313 – 11-5-18: Autorizar la adscripción al Bloque Juntos por Chubut en la Honorable Legislatura del Chubut, a la agente Sra. Maia Gisel Barchetta Thomas, legajo 5788, Clase Administrativo A1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en el Programa Principal Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, Expte. 3300/18.

N° 1314 – 11-5-18: Aprobar el pago correspondiente al mes de abril de 2018 a los treinta becarios del Programa Promotores Ambientales / Recicladores Urbanos, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.000, Expte. 184/18.

N° 1315 – 11-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Maximiliano Juan Omar Eliazincin, DNI. 35.099.529, por la suma de \$ 35.000, contratación de mano de obra por trabajos de pintura de cordones cuneta Barrio Los Olmos en calle Zapiola dese Rondeau hasta Michael Jones, Expte. 2577/18.

N° 1316 – 11-5-18: Proceder a la contratación directa con la Sra. Mariana Evangelina Méndez Jones, DNI. 37.147.497, por la suma de \$ 24.500, Expte. 2522/18, por el cual se solicitó la contratación de mano de obra para trabajos de pintura de cordones cuneta en Barrio Los Olmos.

N° 1317 – 11-5-18: Otórgase a la Sra. Roxina Mariel Medina, DNI. 38.518.473, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2802/18.

N° 1318 – 14-5-18: Otorgar al Sr Juan Carlos Corrales Morales, DNI. 94.820.169, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1795/18.

N° 1319 – 14-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Programa Despacho, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a la agente Claudia Lorena Eyllenstein, legajo 5376, a partir del 07 de mayo de 2018 y hasta el 10 de junio de 2018 inclusive, por encontrarse su titular Mercedes del Carmen Vidal, legajo 3943, usufructuando licencia anual reglamentaria. Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Despacho, dependiente del Programa Despacho, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a la agente Cinthya Anabella Pérez, legajo 6503, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el 10 de junio de 2018, por encontrarse su titular Claudia Lorena Eyllenstein cumpliendo tareas de mayor función, Expte. 3299/18.

N° 1320 – 14-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Emilio López Rodal, DNI. 37.499.989, por la suma de \$ 98.500, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2830/18, por el cual se solicita la contratación de mano de obra por trabajos de refacción y pintura del Puente Hendre.

N° 1321 – 14-5-18: Prorrogar el vencimiento de la 5° cuota año 2018 del impuesto inmobiliario y tasas de servicios de impuesto inmobiliario adicional a los terrenos baldíos y del impuesto al parque automotor, hasta el 24 de mayo de 2018 inclusive.

N° 1322 – 14-5-18: Otorgar a la Sra. Angélica Alejandra Esparza, DNI. 29.908.765, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1789/18.

N° 1323 – 14-5-18: Otorgar a la Sra. Vanesa Gisel Contreñecul, DNI. 37.909.711, un subsidio por la suma de \$ 10.500, en un pago único para ser destinados a gastos generales, Expte. 3287/18.

N° 1324 – 15-5-18: Otorgar a ocho personas nucleadas bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), los que se encuentran actualmente sin percibir ingreso alguno, un subsidio por la suma total de \$ 24.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.000, Expte. 3594/18.

N° 1325 – 15-5-18: Aprobar el pago correspondiente al mes de abril de 2018, a los 31 becarios del Programa Promotores Urbanos, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 2037/18.

N° 1326 – 15-5-18: Aprobar la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra: "Demarcación Vial Horizontal por Sistema Professional Airless Line Striping", ubicación Avenida 9 de Julio, calle Gales y calle Mathews, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a la empresa Vía Pública Patagónica S.A., por el monto cotizado de \$ 956.931,65, siendo el plazo de ejecución de sesenta días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 1606/18.

N° 1327 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Roxana Gabriela Lienllan, DNI. 31.312.968, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3110/18.

N° 1328 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Ricardo Agustín Velázquez, DNI. 16.421.077, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2803/18.

N° 1329 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Jenifer Ivon Almendra, DNI. 39.440.225, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1325/18.

N° 1330 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Daniela Fernanda Soto, DNI. 42.408.197, un subsidio por la suma de \$ 6.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3180/18.

N° 1331 – 15-5-18: Otorgar al Sr. José Luis Leonardo Masmitja, DNI. 29.581.440, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2581/18.

N° 1332 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Verónica Elizabeth Vulcano, DNI. 30.809.193, un subsidio por la suma de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2312/18.

N° 1333 – 15-5-18: Adjudicar a la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C. la oferta en relación a los ítems 1 al 26, 28 y 31, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 220.836,60. Adjudicar a la Sra. Norma Beatriz Casner, DNI. 20.094.978, la oferta en relación a los ítems 29, 30 y 32, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 68.000, Expte. 2449/18, destinado a la compra de materiales para ser aplicados a futuras intervenciones de mejoramientos de viviendas en distintos barrios de Trelew.

N° 1334 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Nivia Arabela Susanich, DNI. 4.491.978, un subsidio por la suma de \$ 5.500, destinados a gastos generales, Expte. 2228/18.

N° 1335 – 15-5-18: Otórgase al Sr. Alfredo Loscar, DNI. 12.834.502, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 3074/18.

N° 1336 – 15-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 25.512, según factura de revistero "El Sanjuanino" de Ilda Teresa Patiño, en concepto de entrega de diarios a la Coordinación de Educación, al Programa de servicio Comunitario e Intermediación Laboral, a la Coordinación de Vecinales y a la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, Expte. 865/18.

N° 1337 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Rocío Julieta Quilodrán, DNI. 38.804.350, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3156/18.

N° 1338 – 15-5-18: Transferir a partir de la fecha de la presente, la matrícula de auto remis nro. 065 a favor de José María Castro, DNI. 14.757.362, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. La Dirección Municipal de Transporte procederá a dar de baja el legajo nro. 065, perteneciente al Sr. José Luis Montenegro, Expte. 2326/18.

N° 1339 - 15-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Agustina Fátima Montecino, DNI. 42.274.304, por el término de cinco meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, viniendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 50.000, Expte. 858/18.

N° 1340 – 15-5-18: Dar de baja por fallecimiento a partir del 30 de abril de 2018, al agente Fidel Paz, legajo 4427, quien se des-

empeñaba en la Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Fiscalización, dependiente de la Coordinación de Rentas, Expte. 3316/18.

N° 1341 – 15-5-18: Aprobar el contrato de obra con la Cooperativa de Trabajo 28 de Agosto Limitada, con domicilio legal en calle Mosconi N° 2498 de la ciudad de Trelew, representada en este acto por su presidente, Sra. Celmira Antonia Martínez, DNI. 16.530.626, por su secretaria la Sra. Sandra Liliana Gozaine, DNI. 27.363.574 y por su tesorera Sra. Elda Marcela Santivano, DNI. 22.009.964, para la provisión de mano de obra para la ejecución de obra: Construcción de Mejoramiento Habitacional en el inmueble Circunscripción calle Dolavon, Lote 3 Manzana 398 del Barrio Moreira IV de la ciudad e Trelew, cuyos ocupantes son la Sra. Nilda Williams y sus hijos, por la suma total de \$ 368.318,09, Expte. 3054/18.

N° 1342 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Anahí Daniela Gómez, DNI. 37.395.411, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1853/18.

N° 1343 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Inés Arancibia, DNI. 11.900.211, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1852/18.

N° 1344 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Alfredo René Montesino, DNI. 10.677.959, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1787/18.

N° 1345 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Ayelén de los Ángeles Marilaf, DNI. 35.226.380, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2606/18.

N° 1346 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Darío Fernando Giménez, DNI. 24.133.494, un subsidio por la suma de \$ 18.000, destinados a gastos generales, Expte. 1745/18.

N° 1347 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Silvana Paola Marín, DNI. 27.363.893, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1743/18.

N° 1348 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Janet Valeria Torres, DNI. 38.518.275, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2010/18.

N° 1349 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Brian Omar Melian, DNI. 38.443.348, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2887/18.

N° 1350 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Silvina Andrea Valdez Vargas, DNI. 24.300.523, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1210/18.

N° 1351 – 15-5-18: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 24.000, según factura del Sr. Alejandro Martín Giardino, DNI. 32.801.626, por servicios administrativos en la Coordinación de Intendencia, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, Expte. 9208/17.

N° 1352 – 15-5-18: Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a las Sras. Adriana Marcela Zeppo Pantano, DNI. 22.203.130, Ana Elizabeth Zeppo Pantano, DNI. 26.344.142, Sabrina Beatriz Frenedo, DNI. 22.521.255, en carácter de herederos del Sr. Ignacio Zeppo, a transferir la licencia de taxi nro. 064 a favor de la Sra. Graciela Moyano, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, Expte. 3516/18.

N° 1353 – 15-5-18: Proceder a la contratación directa con la Sra. Andrea Belén Santa Cruz, DNI. 38.805.931, por la suma de \$ 35.000, contratación de mano de obra por trabajos de pintura de cordones cuneta en calle Las Acacias, desde Fuerte San José hasta Los Paraísos, Expte. 2375/18.

N° 1354 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Claribel Antonella Vásquez, DNI. 41.628.976, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 3419/18.

N° 1355 – 15-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alfonso Isaac Isla Cárdenas, Cédula de Identidad N° 8188190-1, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de abril de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de septiembre de 2018 y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 2223/18.

N° 1356 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Cecilia Lorena Iriarte Reyes, DNI. 28.870.016, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2956/18.

N° 1357 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Gladys Verónica Iriarte, DNI. 29.692.412, un subsidio por la suma de \$ 7.500, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3232/18.

N° 1358 – 15-5-18: Otorgar a las diez personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 39.000, percibiendo cada una la suma de \$ 1.300, destinados a gastos generales, Expte. 2762/18: Santiago Miguel Curillán, DNI. 39.440.560; Rocío Belén Díaz, DNI. 38.518.476; Brian José Gallegos, DNI. 38.804.559; Jonathan Adrián Gallegos, DNI. 37.909.463; Marcos Andrés Gutiérrez, DNI. 33.478.543; Susana Norma Huincaleo, DNI. 36.052.375; Mauro Xavier Muñoz, DNI. 33.478.592; Daiana Verónica Olavarría, DNI. 40.739.463; Matías Adán Olavarría, DNI. 38.804.741; Mariela Cristina Ríos, DNI. 42.020.019.

N° 1359 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Gustavo Gerardo Lino, DNI. 28.390.378, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 3160/18.

N° 1360 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Micaela Elizabeth Grizio, DNI. 36.213.059, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 608/18.

N° 1361 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Julián Héctor Quiñihual, DNI. 18.621.700, un subsidio por la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 2086/18.

N° 1362 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Sofía Isabel Dumon, DNI. 41.793.408, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2073/18.

N° 1363 – 15-5-18: Otorgar a la Sra. Karina Manuela Díaz, DNI. 32.650.276, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1971/18.

N° 1364 – 15-5-18: Aprobar la ampliación de plazo contractual de la obra "Provisión y Colocación de Carteles Nomencladores Urbanos", ubicación Barrio Los Sauces y Los Tilos, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por el término de treinta días corridos, quedando como nueva fecha de finalización de la obra el día 30 de abril de 2018, dejando constancia de que la misma no producirá reclamo alguno en concepto de gastos improductivos por parte de la empresa contratista, Expte. 2753/18 y 9341/17.

N° 1365 – 15-5-18: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 45.000, según factura de la firma MD Servicios, en concepto de servicios de sonido e iluminación completo que fue utilizado los días 11 y 12 de noviembre de 09:00 a 22:00 horas en marco del evento "Morfilandia", llevado a cabo en Finca La Serena, Expte. 2682/18.

N° 1366 – 15-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 40.000, según factura de la firma Spa Vangelis de Cecilia Martínez, en concepto de alquiler del inmueble donde funciona la Dirección de Protocolo y Ceremonial, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, Expte. 812/18.

N° 1367 – 15-5-18: Aprobar el pago correspondiente al mes de mayo de 2018 a los 23 becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales, por la suma total de \$ 56.580, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 237/18.

N° 1368 - Aprobar la transferencia destinada a solventar la ayuda económica correspondiente al Programa Alimentario Trelew por el mes de abril de 2018, reglamentado por Resolución N° 1787/2014 en el marco del Convenio Celebrado el día 28 de diciembre de 2012 entre el Banco Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, ratificado por Ordenanza N° 11814 por la suma total de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos (\$331.500,09, correspondiendo la suma de Pesos Trescientos Siete Mil Quinientos (\$307.500,00) a mil veinticinco (1.025) beneficiarios

de la Tarjeta Social Alimentaria, por la suma de Pesos Trescientos (\$300) cada uno, y la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00 Cuarenta (40) Beneficiarios de la Tarjeta Salud por la suma de Pesos Seiscientos (\$600) cada uno, según se detallan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente, los cuales se encuentran dentro de las situaciones previstas en la Reglamentación y cumplen con los requisitos que el Programa Alimentario Trelew establece, Expte. 922/18.

N° 1369 – 15-5-18: Otorgar al Sr. Abel Alberto Milipil, DNI. 32.649.976, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, expte. 3433/18.

N° 1370 – 15-5-18: Adjudicar al Sr. Elías Edgardo Tellechea, DNI. 16.644.614, la oferta en relación a los ítems 1 al 4 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 338.400, Expte. 3352/18, destinado a la adquisición de carne y pollo para familias de escasos recursos.

N° 1371 – 16-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Plan Uno S.A., por la suma total de \$ 60.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de abril de 2018, Expte. 2409/18.

N° 1372 – 16-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Diego Eduardo Milipil, DNI. 29.493.660, por la contratación de mano de obra para trabajos de pintura de cordones cuneta en calle B° Los Aromos, Expte. 2376/18.

N° 1373 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 45.000, según factura de la firma Lazcano Mario Andrés, en concepto de traslado delegación folclórica Chacay Sureño perteneciente a los Talleres Municipales con destino a la ciudad de Caleta Olivia el pasado 3 de marzo de 2017, Expte. 1429/17.

N° 1374 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 10.270, según factura de Lloyd John William, por la entrega de dos bicicletas para colaborar con el evento Corre Niño Corre, organizado por el Club Atlético Independiente, Expte. 1591/18.

N° 1375 – 16-5-18: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Carolina Chorpill, en relación a los ítems 1 a 29, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 385.029,01, Expte. 1250/18, destinado a la adquisición de alimento para los jardines maternos y centros juveniles municipales.

N° 1376 – 16-5-18: Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución al sr. Javier Aroldo Ampuero, DNI. 24.245.625, en carácter de titular, a transferir la licencia de taxi nro. 098, a favor de Daniel Raúl López, conforme los considerandos de la presente, Expte. 3562/18.

N° 1377 – 16-5-18: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Grandes Contribuyentes, dependiente del Programa Recaudación de la Coordinación de Rentas, a la agente María Esther Aguilera, legajo 2033, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, en reemplazo de su titular Pedro Emilio González, legajo 3542, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 02 de mayo de 2018 hasta el día 18 de mayo de 2018 inclusive, Expte. 3263/18.

N° 1378 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 7.500, según factura en concepto de conexión de gas familia Huenchumao, Barrio Moreira III, Expte. 1514/18.

N° 1379 – 16-5-18: Declara de legítimo abono la suma total de \$ 31.500, según factura de la firma Mario Andrés Lazcano, en concepto de colaboración con traslado de los artistas Lito Vitale y Rally Barrionuevo en su presentación realizada en nuestra ciudad, Expte. 3612/17.

N° 1380 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 20.000, según factura de la firma Zárate María Esther, en concepto de servicio de encuestadora para el Programa Emergencia Social durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, Expte. 1774/18.

N° 1381 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 48.000, según factura de la firma Bachy Descartables de Cristian Andrés Bachilleri, en concepto de entrega de bolsas de residuos

al Sub Programa Higiene y Ordenamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, Expte. 1354/18.

N° 1382 – 16-5-18: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 2.306,47, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, según factura de la firma HDI Seguros S.A., correspondiente a la cobertura del Seguro AP de talleres educativos, deportivos y culturales, Expte. 2447/18.

N° 1383 – 16-5-18: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Segundo Máximo Huentemil, inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos nro. 122.267, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, Expte. 2987/18.

N° 1384 – 16-5-18: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 9.500, según factura de la firma Rotar Viajes y Turismo de la Sra. María Lucila Roth, en concepto de pasajes aéreos para el Sr. Nelson Daniel Debis, DNI. 33.261.343, quien asistió a la ciudad de Buenos Aires a realizar curso de capacitación "Negociador en Crisis" dictado por la Policía Federal Argentina, Expte. 1222/18.

N° 1385 – 16-5-18: Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Roberto López, legajo 4402, quien se desempeña en la Coordinación de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, Expte. 3087/18.

N° 1386 – 16-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2018, el adicional por turnos rotativos y el adicional por función de inspector, asignado mediante Resolución N° 142/18, a la agente Sra. Valeria Correa Elissalde, legajo 6616, Clase Administrativo A1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal. Asignar al agente Maximiliano Ezequiel Rispalda, legajo 6688, Clase Administrativo A1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, quien cumple funciones en Agencia de Seguridad y Prevención, el adicional por turnos rotativos, más el adicional por función de inspector, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 3490/18.

N° 1387 – 16-5-18: Designar a partir del 01 de mayo de 2018 en la Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipales, a las siguientes personas para desempeñar funciones en la Coordinación de Tesorería, Secretaría de Hacienda: Olga Macarena Haro, DNI. 37.550.787; Raúl Alejandro Costilla, DNI. 21.661.478; Diego Rubén López Endara, DNI. 35.172.883; Rodrigo Germán Cuello, DNI. 39.440.524, Expte. 3397/18.

N° 1388 – 16-5-18: Designar en la Clase Jefe de Programa Prensa, dependiente de la Coordinación de Prensa, al Sr. Miguel Rodrigo Salas, DNI. 24.121.580, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2794/18.

N° 1389 – 16-5-18: Otorgar al Sr. Oscar Aníbal Ruiz, DNI. 22.934.628, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1534/18.

N° 1390 – 16-5-18: Otorgar a la Sra. Beatriz Díaz, DNI. 11.467.542, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2710/18.

N° 1391 – 16-5-18: Otorgar a la Sra. Mónica Esther Cayuñanco, DNI. 34.665.658, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2493/18.

N° 1392 – 16-5-18: Otorgar al Sr. Germán Claudio Oscar Quinteros, DNI. 23.401.470, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2254/18.

N° 1393 – 16-5-18: Otorgar al Sr. Marcelo Néstor Lefipan, DNI. 31.636.952, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2335/18.

N° 1394 – 16-5-18: Otorgar a la Sra. Martha Noemí Gursky, DNI. 41.089.747, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2299/18.

N° 1395 – 16-5-18: Otorgar al Sr Ángel Eraldo Painemal, DNI. 26.703.326, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2534/18.

N° 1396 – 16-5-18: Otorgar a la Sra. Andrea Vanesa Inostroza, DNI. 34.766.838, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 998/18.

N° 1397 – 18-5-18: Aprobar la contratación directa con la empresa "Apicons Elaborados S.A.", tendiente a la ejecución de la obra: "Pavimento Intertrabado calle Emilio Frey entre Michael Jones y Remedios de Escalada", ubicación Barrio San José, ciudad de Trelew, por la suma de \$ 3.148.872,96, mes base enero 2018, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la orden de iniciación de los trabajos y en un todo de acuerdo con la oferta presentada en el Expte. 239/18, por ser la misma conveniente técnica y económicamente a los intereses del Municipio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 04/2018.

N° 1398 – 18-5-18: Aprobar la contratación directa con el Sr. Segundo Javier Alejandro, DNI. 29.692.379, para llevar adelante 850 metros de pintura de los cordones cuneta del Barrio Los Aromos, por la suma de \$ 29.750, Expte. 2097/18.

N° 1399 – 18-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Ernesto Eduardo Curiqueo, DNI. 37.150.535, por la suma de \$ 49.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 3383/18.

N° 1401 – 18-5-18: Otorgar al Sr. Vitalicio Segundo Vargas, DNI. 7.305.001, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3332/18.

N° 1402 – 18-5-18: Otorgar al Sr. Claudio David Villagra, DNI. 31.261.198, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3380/18.

N° 1403 – 18-5-18: Otorgar al Sr. Mario Alberto Olivera, DNI. 29.115.540, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3422/18.

N° 1404 – 18-5-18: Otorgar a la Sra. Abigail Betsabe Muñoz, DNI. 42.479.232, un subsidio por la suma de \$ 7.500, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 3107/18.

N° 1405 – 18-5-18: Dar por rendido el Expte. 152/2015 por un importe de \$ 3.000. Otorgar al Sr. Héctor Osvaldo González, DNI. 24.374.588, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2552/18.

N° 1406 – 18-5-18: Otorgar a la Sra. Paula del Carmen Ruiz, DNI. 22.203.280, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 881/18.

N° 1407 – 21-5-18: Prorrogar el vencimiento del pago del período mes 04/2018 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 24 de mayo de 2018.

N° 1408 – 21-5-18: Adjudicar al Sr. Matías Ibarbia, la totalidad de la oferta, por la suma de \$ 460.350, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 1063/18, destinado a la contratación de 225 horas de alquiler de una topadora para el mantenimiento del ingreso al basural municipal.

N° 1409 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Juana Antilaf, DNI. 6.366.729, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2833/18.

N° 1410 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Silvana del Carmen Keller, DNI. 16.692.810, un subsidio por la suma de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 2697/18.

N° 1411 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Marisol Silvia Fernández, DNI. 28.891.624, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1324/18.

N° 1412 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Erika Natalia Benítez, DNI. 32.350.263, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3292/18.

N° 1413 – 21-5-18: Otorgar al Sr. Jorge Marcelo Bohn, DNI. 22.199.152, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 3401/18.

N° 1414 - 21-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Bárbara Ximena Palacio, DNI. 38.804.581, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de julio de 2018 y por la suma total de \$ 57.000, Expte. 2127/18.

N° 1415 – 21-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sonia Gisel Nahuelmir, DNI. 35.176.551, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de julio de 2018 y por la suma total de \$ 57.000, Expte. 2038/18.

N° 1416 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Yessica Antonella Santa Cruz, DNI. 40.384.908, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3206/18.

N° 1417 – 21-5-18: Autorizar y aprobar la liquidación a los beneficiarios de la beca correspondiente al mes de abril de 2018 del proyecto "Responsabilidad Comunitaria", por la suma total de \$ 756.500, percibiendo cada uno la suma de \$ 850, Expte. 1056/18.

N° 1418 – 21-5-18: Aprobar el pago correspondiente al mes de abril de 2018 a los 29 becarios del Programa Promotores Polo Tecnológico, percibiendo \$ 3.000 los 24 becarios y \$ 5.000, los becarios coordinadores, Expte. 186/18.

N° 1419 – 21-5-18: Otorgar al Sr. José Alejandro Barría, DNI. 30.596.821, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2915/18.

N° 1420 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Verónica Beatriz Castro, DNI. 30.088.662, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 1990/18.

N° 1421 – 21-5-18: Otorgar a la Sra. Daniela Vanesa Acevedo, DNI. 29.260.154, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1171/18.

N° 1422 – 21-5-18: Designar en la Clase Administrativo A1 al Sr. Aldo David Bouquet, DNI. 30.410.818, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Programa Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3671/18.

N° 1423 – 21-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2018 la designación en la Clase Jefe de Sub Programa Higiene y Ordenamiento Urbano dependiente de la Coordinación de Desarrollo Territorial, Secretaría Coordinación Desarrollo Territorial, otorgada mediante Resolución 187/15 al agente Juan Gabriel Henrique, legajo 5914. Designar en la Clase Jefe de Programa Relaciones con la Comunidad dependiente de la Coordinación de Desarrollo Territorial, al agente Juan Gabriel Henrique, legajo 5914, a partir del 01 de abril de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 3580/18.

N° 1424 – 21-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Pablo Toval, DNI. 30.517.560, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma total de \$ 35.000, Expte. 2711/18.

N° 1425 – 22-5-18: Aprobar la adenda de la prórroga de la contratación directa del Servicio Público de Recolección de Residuos con la empresa Ashira S.A. por el plazo de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2018, que se encuentra registrado bajo el N° 377, Tomo 2, Folio 256, con fecha 11 de abril de 2018 en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de

Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula tercera. Aprobar la redeterminación de precios a marzo de 2018 por la suma de \$ 5.429.638,44 mensuales, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2609/18.

N° 1426 – 22-5-18: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Vilma Patricia López Esteban, DNI. 13.160.49, respecto del vehículo de su propiedad dominio AC-402-MU a partir de la 4° cuota año 2018 y hasta 10° cuota año 2019 inclusive, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10°, inc. g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 3446/18.

N° 1427 - 22-5-18: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente José Orlando Miranda Aguilar, DNI. 25.710.719, respecto del vehículo de su propiedad dominio AC-107-OE a partir de la 5° cuota año 2018 y hasta 06° cuota año 2018 inclusive, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10°, inc. g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 3501/18.

N° 1428 - 22-5-18: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Carlos Alberto Patriarca, DNI. 10.022.379, respecto del vehículo de su propiedad dominio AC-654-YA a partir de la 5° cuota año 2018, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10°, inc. g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 2778/18.

N° 1429 – 22-5-18: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Mariano Ezequiel Schenone, DNI. 27.707.842, respecto del vehículo de su propiedad dominio AC-607-EI, a partir de la 5° cuota año 2018 y hasta 11° cuota año 2020 inclusive, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10°, inc. g) del Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, Expte. 3447/18.

N° 1430 – 22-5-18: Rectifícase el art. 1° de la Resolución 1214/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°): Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el agente Sr. Omar Edgar Monsalves, DNI. 11.796.975, legajo 2683, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Servicios Públicos, dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, autorizándose la liquidación del proporcional de sueldo anual complementario, más el equivalente a once (11) días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2018, Expte. 2467/18.

N° 1431 – 22-5-18: Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1256/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°): Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Inspección de Obras Públicas, dependiente del Programa Inspección y Certificaciones de la Coordinación de Obras, Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, al agente Sr. Jorge Daniel Pérez Ávila, DNI. 28.055.195, legajo 6504, en reemplazo de su titular el agente Damián Gustavo Fernández Castro, DNI. 14.296.141, legajo 4003, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 02 de marzo de 2018 hasta el 01 de mayo de 2018 inclusive, autorizándose a abonar la diferencia de haberes en caso de corresponder, más el adicional por Tareas Activas Permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21° inciso b) de la Ordenanza N° 2414/87, modificada por la Ordenanza N° 10396, Expte. 2784/18.

N° 1432 – 22-5-18: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 16.800, según factura de la firma O.J.G. Servicios Inmobiliarios, Expte. 1163/18, destinado al servicio de alquiler de propiedad para el funcionamiento del Club de Abuelos La Razon de mi Vida.

N° 1433 – 22-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 40.500, según factura de la firma SP Publicidad de Soto Payva Rafael Pedro, en concepto de publicidad institucional correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, Expte. 2660/18.

N° 1434 – 22-5-18: Otorgar al Sr. Carlos Alberto Miguens, DNI. 37.150.767, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2890/18.

N° 1435 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Sara Esther Paillacura, DNI. 29.692.378, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3310/18.

N° 1436 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Ximena Analía Nanculeo, DNI. 34.488.819, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1854/18.

N° 1437 – 23-5-18: Ajustar el importe de \$ 325.000 en el Programa 010200020005813, Cuenta N° 1182, Subsidios – Código Subsidio Trabajadores UOCRA (F.A.), ejercicio año 2018, Expte. 2372/18, por el cual se aprueba el subsidio a 381 trabajadores desocupados de la UOCRA.

N° 1438 – 23-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma El Diario de Madryn S.A. por la suma total de \$ 75.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 1° quincena el mes de mayo de 2018, Expte. 2933/18.

N° 1439 – 23-5-18: Rectificar el artículo 1° de la Resolución 1120/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 48.500, según factura de la firma Sellos e Imprenta Di Luca de Gino Di Luca, en concepto de adquisición de cuadros con fotos turísticas de Trelew, para ser entregadas a diferentes funcionarios nacionales en eventuales visitas a nuestra ciudad, eventos y ceremonias a considerar, Expte. 2527/17.

N° 1440 – 23-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., la oferta en relación a los ítems 1 a 6, 11 y 16 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 7.147,76. Aprobar la contratación directa a la firma Camposur SRL, la oferta en relación a los ítems 8 y 10 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 50.450, Expte. 1757/18, destinado a la adquisición de insumos para el sistema de riego de la Plaza Centenario.

N° 1441 – 23-5-18: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 36.000, según factura de la Cooperativa de Trabajo Víctor Choque 20 de Marrefdcxzo Ltda., Expte. 2572/18, destinado a la compra de bloques y pilares de luz en octubre de 2017.

N° 1442 – 23-5-18: Aprobar la baja de dieciséis beneficiarios del subsidio destinado a asistir a trabajadores nucleados en el sindicato de la UOCRA. Ajustar el importe de \$ 42.000 en el Programa 010200020006113, cuenta 1186, subsidios Código Subsidio Trabajadores UOCRA (F.A.), Ejercicio año 2017 y ajustar el importe de \$ 168.000 en el Programa 010200020005813, cuenta N° 1182, subsidios, Código Subsidio Trabajadores UOCRA (F.A.), ejercicio año 2018, Expte. 8136/17.

N° 1443 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Evangelina Digna Castro, DNI. 36.760.398, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2796/18.

N° 1444 - 23-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Edgardo Adrián Czabanyi, DNI. 38.801.586, por el término de tres meses, contados a partir del 1° de abril de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 27.000, Expte. 2608/18.

N° 1445 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Mariela Eufemia Barría, DNI. 28.021.282, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3003/18.

N° 1446 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Alejandra Beatriz Opazo, DNI. 20.843.780, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 3561/18.

N° 1447 – 23-5-18: Aprobar el contrato de obra con el Sr. Víctor Tujschinaider, DNI. 21.479.909, por la suma total de \$ 90.000, con motivo de que participe del debate teórico en el evento denominado "Jornadas de Periodismo Mundialista" el 26 de mayo de 2018 en el Salón Azul del Diario El Chubut, Expte. 3614/18.

N° 1448 – 23-5-18: Rectificar el art. 1° de la Resolución N° 1357/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°): Otorgar a la Sra. Iriarte Gladys Verónica, DNI. 29.692.412, un subsidio por la suma total de \$ 7.000, pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500,

para ser destinados a gastos generales" y artículo 3° de la Resolución 1357/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°): Por la Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago de \$ 7.000 pagadero en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, a la Sra. Iriarte, Gladys Verónica, DNI. 29.692.412...", Expte. 3232/18.

N° 1449 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. María Cecilia Alvarez León, DNI. 93.089.456, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3420/18.

N° 1450 – 23-5-18: Otorgar al Sr. Braian Ezequiel Fierro, DNI. 40.210.141, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3163/18.

N° 1451 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Yazmin Selena Arustizia, DNI. 41.774.676, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3459/18.

N° 1452 – 23-5-18: Otorgar a la Sra. Carla Andrea Miguens, DNI. 38.518.403, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2745/18.

N° 1453 – 24-5-18: Otorgar a las ocho personas trabajadores nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), un subsidio por la suma total de \$ 24.000, percibiendo cada uno de ellos la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3956/18.

N° 1454 – 24-5-18: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a invertir la suma de \$ 40.000.000, de la siguiente manera: un plazo fijo en la Sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., por la suma de \$ 40.000.000, por el plazo de 30 días; a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y del Coordinador de Administración de la Municipalidad de Trelew. Dichos fondos provienen de los aportes que la Provincia ha transferido a la Municipalidad de Trelew en el marco del convenio particular para la ejecución de obra pública con fondos Ley VII N° 72 aprobado por Ordenanza 12415. Los mismos son registrados contable y financieramente en la cuenta corriente en la cuenta corriente nro. 229340/40 de Banco del Chubut S.A. – Obra Pública con Fondos Ley VII N° 72, cuyo saldo a la fecha es de \$ 132.684.082,40, Expte. 3960/18.

N° 1455 – 24-5-18: Adjudicar a la firma Grandes Almacenes del Sur SRL, la totalidad de la oferta, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 170.200, Expte. 3533/18, destinado a la adquisición de carne y pollos para ser destinados a los clubes de abuelos.

N° 1456 – 24-5-18: Otorgar al Sr. Rubén Eduardo Monsalve, DNI. 30.163.251, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 1861/18.

N° 1457 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Marta Julieta Gutiérrez, DNI. 39.440.541, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3248/18.

N° 1458 – 24-5-18: Otorgar al Sr. Leonardo Federico Barra, DNI. 33.773.368, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 1277/18.

N° 1459 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Graciela Moya, DNI. 23.422.162, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3050/18.

N° 1460 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Irina Micaela Ramírez, DNI. 39.440.047, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2925/18.

N° 1461 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Delia Brenda Baeza, DNI. 26.344.024, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3261/18.

N° 1462 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Leticia Maribel Arriagada, DNI. 27.489.246, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1831/18.

N° 1463 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Johana de los Ángeles Rossi, DNI. 39.440.686, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2900/18.

N° 1464 – 24-5-18: Otórgase a la Sra. María Inés Fuentealba Ibáñez, DNI. 18.750.602, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1006/18.

N° 1465 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Stella Maris Remolcoy, DNI. 24.400.497, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 709/18.

N° 1466 – 24-5-18: Otorgar al Sr. Germán Alberto González, DNI. 37.550.912, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2895/18.

N° 1467 – 24-5-18: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 9.000, según factura de la firma Lazcano Mario Andrés, en concepto de colaboración de traslado del grupo Mariachis Mezcal de Plata tramo Trelew Puerto Madryn Trelew los días 01/06/16 y 03/06/16, Expte. 6182/16.

N° 1468 – 24-5-18: Eximir del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos al Sr. Martín Pelliciuoli, inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 99.906 por la actividad de alquileres de vivienda. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2018-02, Expte. 3688/18.

N° 1469 – 24-5-18: Adjudicar a la firma Brera S.A., la oferta en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 329.000, Expte. 2664/18, destinado a la adquisición de bolsas de consorcio destinadas a barrido.

N° 1470 - 24-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Enzo Maximiliano Palma, DNI. 38.801.392, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2018 y por la suma total de \$ 54.000, Expte. 1330/18.

N° 1471 - 24-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Maira Ornella Furci, DNI. 35.381.789, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2018 y por la suma total de \$ 63.000, Expte. 1322/18.

N° 1472 – 24-5-18: Proceder a la contratación directa con el Sr. Gerardo Javier Narváez Gómez, DNI. 31.914.546, por la suma de \$ 35.000, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 1347/18, destinado a la contratación de mano de obra para pintura y limpieza en calle Inmigrantes.

N° 1473 – 24-5-18: Rectificar el artículo 3° de la Resolución 1340/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3°) Autorizar a la Sra. Celia Alicia Coyopae, DNI. 17.857.149, esposa del extinto agente, a percibir el proporcional de los haberes del mes de abril de 2018 y todo aquello pendiente de cobro de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, Expte. 3316/18.

N° 1474 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Roxana Elizabeth Villagra, DNI. 23.998.709, un subsidio por la suma de \$ 3.500, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3127/18.

N° 1476 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Ema Victoria Fernández, DNI. 10.185.294, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2579/18.

N° 1477 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. Verónica Fabiola Villegas, DNI. 32.782.007, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 3155/18.

N° 1478 – 24-5-18: Otorgar a la Sra. María Alejandra López, DNI. 17.447.066, un subsidio por la suma de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 3403/18.

N° 1479 – 28-5-18: Otorgar al Sr. Ariel Enrique Gallardo, DNI. 42.020.031, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 3741/18.

N° 1480 – 28-5-18: Otorgar a la Sra. Carla Amira Rodríguez Amado, DNI. 40.384.050, un subsidio por la suma de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 3466/18.

N° 1481 – 28-5-18: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., por la suma de \$ 591.500, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2839/18, destinado a la compra de camperas para el personal del SEM.

N° 1482 – 29-5-18: Adjudicar a la firma Petroex S.A., la oferta en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 405.000, Expte. 2157/18, destinado a la adquisición de gas oil para la flota de vehículos municipales.

N° 1483 – 29-5-18: Otorgar al Sr. Aurelio Ramón Campusano, DNI. 37.683.704, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 4009/18.

N° 1484 – 29-5-18: Otorgar al Sr. Federico Sebastián Pavón, DNI. 37.149.313, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 3710/18.

N° 1485 – 30-5-18: Otorgar a las 338 personas, trabajadores nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), un subsidio por la suma total de \$ 845.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 3438/18.

N° 1486 – 30-5-18: Crear a partir de la presente Resolución el fondo fijo del Programa Administración dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Secretaría de Gobierno. Designar como responsable del mismo al Sr. Jorge Darío Araneda, DNI. 22.418.468, Expte. 3747/18.

N° 1487 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Noemí del Carmen Marcial, DNI. 31.148.864, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2950/18.

N° 1488 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Verónica Patricia Sosa, DNI. 30.094.135, un subsidio por la suma de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 3664/18.

N° 1489 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Sandra Alain Rodríguez, DNI. 30.347.433, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3254/18.

N° 1490 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Ruth Macarena Pulita Rapiman, DNI. 37.149.177, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000 cada cuota, para ser destinados a gastos generales, Expte. 3081/18.

N° 1491 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Noelia Mabel Pilquinao, DNI. 31.261.267, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2208/18.

N° 1492 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Yesica Daiana Toledo, DNI. 36.590.438, un subsidio por la suma de \$ 10.500, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 3115/18.

N° 1493 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. María Pérez Mansilla, DNI. 18.624.091, un subsidio por la suma de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 2177/18.

N° 1494 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Alba Virginia del Pilar Benítez, DNI. 36.212.749, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1588/18.

N° 1495 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Zulma Quiroga, DNI. 24.224.224, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2306/18.

N° 1496 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Bárbara Leonela García, DNI. 36.334.711, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagadero en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1995/18.

N° 1497 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Damián Natanael Chaves, DNI. 35.887.970, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2250/18.

N° 1498 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Michael Julio Argel, DNI. 38.804.170, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2533/18.

N° 1499 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Américo Emmanuel Izarrualde Figueroa, DNI. 32.801.527, un subsidio por la suma de \$ 4.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 1136/18.

N° 1500 – 30-5-18: Reubicar a los agentes que se detallan seguidamente en la Categoría J3, como personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 01 de abril de 2018: Miguel Ángel Castro, legajo 2531, DNI. 17.672.000, antigüedad 34 años; Agustín Canito Vilán, legajo 2515, DNI. 14.061.138, antigüedad 34 años; y Javier Mc Leod, legajo 2199, DNI. 14.973.154, antigüedad 35 años.

N° 1501 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Brenda Ayelén Espiasse, DNI. 43.826.283, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2743/18.

N° 1502 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Carolina Patricia Ávila, DNI. 32.650.267, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 3233/18.

N° 1503 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Denis Julio Alcayaga, DNI. 40.208.902, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1728/18.

N° 1504 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Vilma Alicia Giordano, DNI. 18.472.733, un subsidio por la suma de \$ 7.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500, destinados a gastos generales, Expte. 2643/18.

N° 1505 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Alicia Beatriz Acevedo, DNI. 28.054.530, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2991/18.

N° 1506 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Brian Emanuel Muñoz Huenchullan, DNI. 38.804.085, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3473/18.

N° 1507 – 30-5-18: Adjudicar a la Sra. Liliana Fátima Manyauik, la oferta en relación a los ítems 1 a 7, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 148.083,60, Expte. 2435/18, destinado a la adquisición de indumentaria reglamentaria para el área de Veterinaria.

N° 1508 – 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0129 por la suma de \$ 70.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 1179/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A. por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0157; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 95.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Editorial Jornada S.A., por la suma de \$ 95.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el artículo primero, Expte. 2399/18.

N° 1509 - 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0117 por la suma de \$ 70.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 1177/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A. por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0139; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 95.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de

Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Editorial Jornada S.A., por la suma de \$ 95.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el artículo primero, Expte. 2383/18.

N° 1510 – 30-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma El Diario de Madryn S.A. por la suma total de \$ 75.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la 2° quincena del mes de marzo de 2018, Expte. 1919/18.

N° 1511 – 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0076. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 991/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A. por la suma total de \$ 65.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0076; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 65.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Jornada Web S.A., por la suma de \$ 65.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el artículo primero, Expte. 1891/18.

N° 1512 – 30-5-18: Adjudicar la oferta presentada por la firma AyB S.A. en relación a los ítems 2, 14, 15, 29, 34, 35, 37, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 56, 71, 74, 76 y 77, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 13.832. Adjudicar la oferta presentada por la firma Riola S.A., en relación a los ítems 12, 22, 26, 27, 38, 45, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75 y 78 en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 79.636,10. Adjudicar la oferta presentada por la firma ABG de Suc. De Gregorio Gómez, en relación a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 39, 40 y 41, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 60.126,30, Expte. 1125/18, destinado a la adquisición de artículos de librería para los jardines maternos y centros juveniles municipales.

N° 1513 – 30-5-18: Adjudicar a la firma Recicladados Patagónicos SRL la oferta en relación al ítem 01, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 320.000, Expte. 1296/18, destinado a la adquisición de bobinas de nylon que serán para la utilización de futuras emergencias climáticas.

N° 1514 – 30-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A., por la suma total de \$ 65.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2935/18.

N° 1515 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Daiana Yanina Bidera, DNI. 35.099.447, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1767/18.

N° 1516 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Carina Noemí Ojeda, DNI. 30.517.683, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2046/18.

N° 1517 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Sabrina Belén Racheff, DNI. 36.650.894, un subsidio por la suma de \$ 2.500, destinados a gastos generales, Expte. 2227/16.

N° 1518 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Nanci Beatriz Antieco, DNI. 25.335.583, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2597/18.

N° 1519 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Carlos Armando Villegas Ralil, DNI. 18.596.669, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 3386/18.

N° 1520 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Ruth Yamila Vildoza, DNI. 36.586.719, un subsidio por la suma de \$ 8.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 2060/18.

N° 1521 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Víctor Juan Antilef, DNI. 29.692.372, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3042/18.

N° 1522 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Juan Sayhueque, DNI. 7.819.714, un subsidio por la suma de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 3345/18.

N° 1523 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Claudia Mabel Argel, DNI. 27.841.178, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1146/18.

N° 1524 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Olga Nélide Cerda, DNI. 26.344.350, un subsidio por la suma de \$ 2.000, destinados a gastos generales, Expte. 1752/18.

N° 1525 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Laura Vanesa Leiva, DNI. 32.538.240, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1850/18.

N° 1526 – 30-5-18: Disponer la suma de \$ 2.413.120, para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución N° 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05 que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) – Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de mayo, Expte. 727/18.

N° 1527 – 30-5-18: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Higiene y Ordenamiento Urbano, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Territorial, Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, al Sr. Javier Alejandro Constante, legajo 4749, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, a partir del 01 de abril de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 3582/18.

N° 1528 – 30-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2018, la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente María Daniela Pérez, legajo 5052, Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, la cual se autoriza mediante Resolución 667/17, correspondiendo reubicarla en la Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Programa Contaduría, dependiente de la Coordinación de Administración, Expte. 3999/18.

N° 1529 – 30-5-18: Otorgar al Sr. José Hugo Valdez, DNI. 27.724.000, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 1166/18.

N° 1530 – 30-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Kevin Nicolás Rugera, DNI. 39.440.846, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de mayo de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 2018 y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 2687153/18.

N° 1531 – 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0046 por la suma de \$ 70.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 823/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A. por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0055; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 95.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Editorial Jornada S.A., por la suma de \$ 95.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el artículo primero, Expte. 1480/18.

N° 1532 – 30-5-18: Dar continuidad a la licencia sin goce de haberes al agente Walter Fabián Constante, legajo 4637, Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien cumple funciones en el Programa Intervención Temprana Coordinación de Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019 inclusive,

dejándose constancia que se hará reserva del cago en Clase Operativo O3 del persona de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 3278/18.

N° 1533 – 30-5-18: Aceptar, a partir de 16 de mayo de 2018, la renuncia interpuesta por el agente Sr. Miguel Ángel Robledo, DNI. 30.809.189, legajo 6267, en la Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, Expte. 3658/18.

N° 1534 – 30-5-18: Designar en la Clase Administrativo A1 al Sr. Gastón Emanuel Paz, DNI. 38.784.641, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Programa Fiscalización dependiente de la Coordinación de Rentas, a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 3566/18.

N° 1535 – 30-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2018, la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Evelin Belén López, legajo 5966, Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, la cual se autoriza mediante Resolución 99/17, correspondiendo reubicarla en la Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Prensa, Expte. 3964/18.

N° 1536 – 30-5-18: Aprobar a contratación directa con la firma Madryn TV de Buenaonda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 100.000, en concepto de publicidad institucional del mes de mayo de 2018, Expte. 2967/18.

N° 1537 – 30-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma Impresora Chubutense S.A., por la suma total de \$ 195.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2940/18.

N° 1538 – 30-5-18: Aprobar la contratación directa con la firma SO.DI.PA. S.A. LU 20 Radio El Chubut, por a suma total de \$ 130.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2931/18.

N° 1539 - 30-5-18: Aprobar a contratación directa con la firma Trelew TV de Buenaonda Televisora Color SRL, por la suma total de \$ 100.000, en concepto de publicidad institucional del mes de mayo de 2018, Expte. 2966/18.

N° 1540 - 30-5-18: Aprobar a contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A., por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2932/18.

N° 1541 - 30-5-18: Aprobar a contratación directa con la firma Plan Uno S.A. – Pantallas, por la suma total de \$ 60.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2018, Expte. 2941/18.

N° 1542 - 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0049 por la suma de \$ 55.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 829/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Jornada Web S.A. por la suma total de \$ 65.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0058; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 65.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Jornada Web S.A., por la suma de \$ 65.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el artículo primero, Expte. 1486/18.

N° 1543 - 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0080 por la suma de \$ 70.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 989/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A. por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0092; Artículo 2°: Por Coordinación de Adminis-

tración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 95.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Editorial Jornada S.A., por la suma de \$ 95.000, conforme a los considerandos que anteceden y lo declarado en el art. 1°, Expte. 1895/18.

N° 1544 - 30-5-18: Anular la Orden de Publicidad N° 0000-0090 por la suma de \$ 70.000. Rectificar los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución 990/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: Aprobar la contratación directa con la firma Editorial Jornada S.A. por la suma total de \$ 95.000, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2018, tramitada mediante orden de publicidad N° 0000-0077; Artículo 2°: Por Coordinación de Administración se procederá a imputar presupuestariamente la suma total de \$ 95.000, en la cuenta nro. 178 – Publicidad – Código 010003010000032 – Programa Prensa – Programa Principal Intendencia – Ejercicio 2018. Artículo 3°: Por la Coordinación de Tesorería, previa intervención de la Coordinación de Administración, procederá al pago a favor de la firma Editorial Jornada S.A., por la suma de \$95.000, conforme los considerandos que anteceden y lo declarado en el art. 1°, Expte. 1920/18.

N° 1545 – 30-5-18: Otórgase al Sr. Hugo Orlando Pino, DNI. 35.604.076, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3510/18.

N° 1546 – 30-5-18: Otorgar a la Sra. Gloria Mabel Mansilla, DNI. 27.455.130, un subsidio por la suma de \$ 9.000, pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3314/18.

N° 1547 – 30-5-18: Otorgar al Sr. Hugo Arturo Araya, DNI. 28.055.441, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2334/18.

N° 1548 – 30-5-18: Dejar sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2018, la adscripción otorgada a la agente Mónica Lidia Cancho, legajo 2780, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Chubut, mediante Resolución 282/18, correspondiendo reubicarla para desempeñar funciones en la Coordinación de Obras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Expte. 3925/18.

N° 1549 – 30-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Yolanda Raquel Pichiñán, DNI. 28.055.071, por el término de

seis meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de julio de 2018 y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 1903/18.

N° 1550 – 30-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Celine Yohana Sacamata Hughes, DNI. 42.274.319, por el término de cuatro meses, contados a partir del 1° de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 32.000, Expte. 1849/18.

N° 1552 – 31-5-18: Declarar Ciudadano Ilustre de la ciudad de Trelew al Sr. Daniel Orlando Rogers, oficial ayudante de Bomberos Voluntarios de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1553 – 31-5-18: Declarar Ciudadano Ilustre de la ciudad de Trelew al Sr. Mauricio Daniel Urra, oficial ayudante de Bomberos Voluntarios de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1554 – 31-5-18: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ana Margot Oliva, DNI. 24.096.367, por el término de once meses, contados a partir del 1° de febrero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2018 y por la suma total de \$ 110.000, Expte. 2014/18.

N° 1555 – 31-5-18: Otorgar a la Sra. Susana del Carmen Todo-rovich, DNI. 30.088.869, un subsidio por la suma de \$ 9.000, destinados a gastos generales, Expte. 3159/18.

N° 1556 – 31-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Geremías Exequiel Carabajal, DNI. 39.440.920, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 48.000, Expte. 171/18.

N° 1557 – 31-5-18: Otórgase a la Sra. Esther Noemí Villafañe, DNI. 29.282.421, un subsidio por la suma de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 2885/18.

N° 1558 – 31-5-18: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Brian Marcelo Piutrin, DNI. 40.209.126, por el término de tres meses, contados a partir del 1° de abril de 2018, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2018 y por la suma total de \$ 24.000, Expte. 2653/18.

N° 1559 – 31-5-18: Otorgar al Sr. Jorge Daniel Cardoso, DNI. 38.711.099, un subsidio por la suma de \$ 3.000, destinados a gastos generales, Expte. 3951/18.